REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA NIT: 901.500213-6	Código: GC-P004.1	Versión:	1,0
	ACTA DE PAGO PARCIAL		

ACTA DE PAGO PARCIAL No:	7	CONTRATO No:	CPS-002-2026

INFORMACION BASICA

CONTRATISTA	JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1038.093.028
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA			
VALOR INICIAL:	$			67.200.000,00
FORMA DE PAGO:				PAGOS PARCIALES
FECHA DE INICIACIÓN:				06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION				05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
TIEMPO	8	MESES	0	DIAS

RELACION DE PAGOS

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	PAGO 1	$ 7.000.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
2	PAGO 2	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 15.400.000,00
3	PAGO 3	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 23.800.000,00
4	PAGO 4	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 32.200.000,00
5	PAGO 5	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 40.600.000,00
6	PAGO 6	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 49.000.000,00
7	PAGO 7	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 57.400.000,00
8			$ -	$ -	
9			$ -	$ -	
10			$ -	$ -	
11			$ -	$ -	
12			$ -	$ -	
VALOR POR EJECUTAR O NO EJECUTADO		9.800.000,00	VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA:	$	8.400.000,00
			SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS		

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Entidad donde realiza el pago			ASOPAGOS S.A.		
No. Planilla	37823852	Periodo - Salud	JULIO	Periodo - Pensión	JULIO
CONCEPTO	SALUD	PENSION	ARL	CCF	PARAFISCALES
VALOR	$ 420.000,00	$ 537.600,00	$ 17.600,00	$ -	$ -
				VALOR TOTAL APORTE	$ 975.200,00

Hace parte integral de la presente acta de pago parcial; el acta de corte parcial de prestación de servicios profesionales es el pago Siete (07) de Nueve (09) según lo estipulado en la clausula 3 del contrato .

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban,
el día 31 de julio de 2026

Firma

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO

CONTRATISTA

Firma

NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA

SUPERVISORA

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-002-2026

CONTRATANTE	REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-6
CONTRATISTA	JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1038.093.028 DE CAUCASIA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($67.200.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIACION	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN.	05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INFORME Y PERIODO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2026 Y EL 31 DE JULIO DE 2026

1. **ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2026 Y EL 31 DE JULIO DE 2026.**

En cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. **CPS-002-2026** entre la **REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA** y **JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía 1038.093.028 DE CAUCASIA-ANTIOQUIA, describo las actividades desarrolladas:

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y EJECUTADAS.

Obligación Contractual 1: Actuar como instancia de consulta jurídica y legal, para la asesoría y acompañamiento a la Dirección Ejecutiva y demás dependencias de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC PARA EL PERIODO 2026-2030". Gestión compleja que luego del procedimiento desarrollado en junio incluyó la proyección de otros instrumentos institucionales asociados, a saber: Certificado de Vacancia Definitiva; Certificado de Validación de Requisitos; Comunicación de Nombramiento; Acta de Posesión.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC). Jefe de Control Interno hasta 30 de junio de 2026, Nancy Yaneth Mira Romero
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"- Directora Ejecutiva Nurys María Escobar Suarez.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia

(Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LOS RECURSOS ADICIONALES DERIVADOS DEL AJUSTE DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON BPIN 2025052500006, PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, IDENTIFICADO

CON CODIGO BPIN 2025207700004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN ANTIOQUIA CORRE EL BAGRE A REALIZARSE EL 19 DE JULIO DE 2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL A LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA-CGA VIGENCIA 2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES POR RETENCIÓN EN LA FUENTE, APLICADAS EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00083 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CI-002-2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PARAMETRIZACION RPG-BC) EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00086 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CPS-021-2026.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 146 DEL 11 DE MAYO DE 2026. Acto administrativo que fue debidamente notificado en la sesión N°4 de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OBRA MC-PS-033-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO Y AMBIENTAL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023003050010 DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SAN FERMÍN- BRICEÑO EN EL

MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA". Contrato que se encuentra amparado con la Póliza de cumplimiento: CG-1048198 Compañía Mundial de Seguros S.A. (SEGUROS MUNDIAL); realizada el jueves 09 de julio de 2026, con lo que se terminó el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-038-2023, SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-039-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA RPG-BC, LA DIRECCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REPRESENTACION DE LA RPG-BC EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. COP-002-2021.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de once (11) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

  "CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

  "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

  "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011. En Tres (3) ocasiones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2025 "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950003.

"RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006. En tres (3) ocasiones.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia. Especialmente en materia de respuesta a comunicaciones de convocatoria y respuestas.
- ✓ Representación judicial como apoderado de la RPG-BC durante la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS E 2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, cuya primera sesión fue el 08 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo CITACIÓN Y CONVOCATORIA A SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE TERMINACIÓN BILATERAL CIERRE DE RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud de revisión y corrección de la retención en la fuente practicada en la Orden de Pago No. 00083 – Contrato No. CI-002-2026.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de suspensión de atención con estudiantes en sede educativa, como medida preventiva y de seguridad durante actividades de izado de cubierta.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a oficio CJR-2026-012 – Mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta correo electrónico recibido el 09 de julio de 2026 "Solicitud de información – Apertura Indignación Preliminar No. IP-8011013-2025-4997" Con radicado 2026EE0141322.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de ajuste del proyecto de inversión pública por trazabilidad técnica, análisis y sustento para la adición de recursos destinados al reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001".
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-018 – Solicitud de aplicación uniforme del criterio de costos efectivamente soportados sobre la estructura económica del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-019.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a solicitud de espacio para entrega de acta de garantía y certificación sobre el alcance de las garantías, de las unidades de alimentos (carros de comidas rápidas).
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a CONSORCIO PARQUE POR LA PAZ NIT. 901.559.433-4
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT N° 860.009.578-6.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, Institución Universitaria de educación superior.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión del fallo de tutela del 02 de julio de 2026 proferido por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.- radicado No. 2026-137
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo estructuración e inicio de implementación del Plan de Mejoramiento asociados INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE

FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS TRANSVERSAL EJE CAFETERO I SEMESTRE 2026- Contraloría General de la Republica.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo durante sesiones virtuales de los procedimientos administrativos sancionatorios de carácter contractual, desarrolladas el 09 de julio de 2026 y el 30 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de julio de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la entidad, realizado el 17 de julio de 2026.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la entidad, realizado el 29 de julio de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
07_julio_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 2: Asesorar y Acompañar en la prevención y respuesta jurídica a los asuntos en materia jurídica, administrativa y laboral administrativa en los que de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), tenga interés.

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC PARA EL PERIODO 2026-2030". Gestión compleja que luego del procedimiento desarrollado en junio incluyó la proyección de otros instrumentos institucionales asociados, a saber: Certificado de Vacancia Definitiva; Certificado de Validación de Requisitos; Comunicación de Nombramiento; Acta de Posesión.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC). Jefe de Control Interno hasta 30 de junio de 2026, Nancy Yaneth Mira Romero
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"- Directora Ejecutiva Nurys María Escobar Suarez.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LOS RECURSOS ADICIONALES DERIVADOS DEL AJUSTE DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON BPIN 2025052500006, PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025207700004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN ANTIOQUIA CORRE EL BAGRE A REALIZARSE EL 19 DE JULIO DE 2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL A LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA-CGA VIGENCIA 2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES POR RETENCIÓN EN LA FUENTE, APLICADAS EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00083 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CI-002-2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PARAMETRIZACION RPG-BC) EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00086 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CPS-021-2026.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 146 DEL 11 DE MAYO DE 2026. Acto administrativo que fue debidamente notificado en la sesión N°4 de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OBRA MC-PS-033-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FIÑANCIERO Y AMBIENTAL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023003050010 DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SAN FERMÍN- BRICEÑO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA". Contrato que se encuentra amparado con la Póliza de cumplimiento: CG-1048198 Compañía Mundial de Seguros S.A. (SEGUROS MUNDIAL);

realizada el jueves 09 de julio de 2026, con lo que se terminó el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-038-2023, SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-039-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA RPG-BC, LA DIRECCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REPRESENTACION DE LA RPG-BC EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. COP-002-2021.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de once (11) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

  "CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

  "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

  "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011. En Tres (3) ocasiones.

  CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ,

SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2025 "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950003.

"RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006. En tres (3) ocasiones.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia. Especialmente en materia de respuesta a comunicaciones de convocatoria y respuestas.
- ✓ Representación judicial como apoderado de la RPG-BC durante la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS E 2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, cuya primera sesión fue el 08 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo CITACIÓN Y CONVOCATORIA A SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE TERMINACIÓN BILATERAL CIERRE DE RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud de revisión y corrección de la retención en la fuente practicada en la Orden de Pago No. 00083 – Contrato No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de suspensión de atención con estudiantes en sede educativa, como medida preventiva y de seguridad durante actividades de izado de cubierta.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a oficio CJR-2026-012 – Mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta correo electrónico recibido el 09 de julio de 2026 "Solicitud de información – Apertura Indignación Preliminar No. IP-8011013-2025-4997" Con radicado 2026EE0141322.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de ajuste del proyecto de inversión pública por trazabilidad técnica, análisis y sustento para la adición de recursos destinados al reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001".
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-018 – Solicitud de aplicación uniforme del criterio de costos efectivamente soportados sobre la estructura económica del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-019.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a solicitud de espacio para entrega de acta de garantía y certificación sobre el alcance de las garantías, de las unidades de alimentos (carros de comidas rápidas).
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a CONSORCIO PARQUE POR LA PAZ NIT. 901.559.433-4
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT N° 860.009.578-6.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, Institución Universitaria de educación superior.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión del fallo de tutela del 02 de julio de 2026 proferido por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.- radicado No. 2026-137
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo estructuración e inicio de implementación del Plan de Mejoramiento asociados INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS TRANSVERSAL EJE CAFETERO I SEMESTRE 2026- Contraloría General de la Republica.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo durante sesiones virtuales de los procedimientos administrativos sancionatorios de carácter contractual, desarrolladas el 09 de julio de 2026 y el 30 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de julio de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la entidad, realizado el 17 de julio de 2026.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la entidad, realizado el 29 de julio de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
07_julio_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 3: Proyectar actos administrativos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada:

Durante el periodo se realizó acompañamiento jurídico y legal en la proyección y estructuración de los actos administrativos, mediante los cuales se adoptaron las siguientes decisiones administrativas:

- ✓ POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC PARA EL PERIODO 2026-2030. Gestión compleja que luego del procedimiento desarrollado en junio incluyó la proyección de otros instrumentos institucionales asociados, a saber: Certificado de Vacancia Definitiva; Certificado de Validación de Requisitos; Comunicación de Nombramiento; Acta de Posesión.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC). Jefe de Control Interno hasta 30 de junio de 2026, Nancy Yaneth Mira Romero
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA.
- ✓ POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Directora Ejecutiva Nurys María Escobar Suarez.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. JULIAN ANGEL

RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

- ✓ POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LOS RECURSOS ADICIONALES DERIVADOS DEL AJUSTE DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON BPIN 2025052500006, PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025207700004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN ANTIOQUIA CORRE EL BAGRE A REALIZARSE EL 19 DE JULIO DE 2026
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL A LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA-CGA VIGENCIA 2026

- ✓ POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES POR RETENCIÓN EN LA FUENTE, APLICADAS EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00083 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CI-002-2026
- ✓ POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PARAMETRIZACION RPG-BC) EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00086 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CPS-021-2026.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 146 DEL 11 DE MAYO DE 2026. Acto administrativo que fue debidamente notificado en la sesión N°4 de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OBRA MC-PS-033-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO Y AMBIENTAL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023003050010 DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SAN FERMÍN- BRICEÑO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA". Contrato que se encuentra amparado con la Póliza de cumplimiento: CG-1048198 Compañía Mundial de Seguros S.A. (SEGUROS MUNDIAL); realizada el jueves 09 de julio de 2026, con lo que se terminó el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-038-2023, SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-039-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA RPG-BC, LA DIRECCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REPRESENTACION DE LA RPG-BC EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. COP-002-2021.
- ✓ Once (11) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011. En Tres (3) ocasiones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2025 "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950003.

"RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006. En tres (3) ocasiones.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
07_julio_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 4: Asesorar a REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) en los procedimientos administrativos que se sustancien.

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC PARA EL PERIODO 2026-2030". Gestión compleja que luego del procedimiento desarrollado en junio incluyó la proyección de otros instrumentos institucionales asociados, a saber: Certificado de Vacancia Definitiva; Certificado de Validación de Requisitos; Comunicación de Nombramiento; Acta de Posesión.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC). Jefe de Control Interno hasta 30 de junio de 2026, Nancy Yaneth Mira Romero
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"- Directora Ejecutiva Nurys María Escobar Suarez.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LOS RECURSOS ADICIONALES DERIVADOS DEL AJUSTE DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITÁ, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA IDENTIFICADO CON BPIN 2025052500006, PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025207700004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN ANTIOQUIA CORRE EL BAGRE A REALIZARSE EL 19 DE JULIO DE 2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL A LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA-CGA VIGENCIA 2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES POR RETENCIÓN EN LA FUENTE, APLICADAS EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00083 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CI-002-2026
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PARAMETRIZACION RPG-BC) EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00086 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CPS-021-2026.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 146 DEL 11 DE MAYO DE 2026. Acto administrativo que fue debidamente notificado en la sesión N°4 de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OBRA MC-PS-033-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO Y AMBIENTAL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023003050010 DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SAN FERMÍN- BRICEÑO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA". Contrato que se encuentra amparado con la Póliza de cumplimiento: CG-1048198 Compañía Mundial de Seguros S.A. (SEGUROS MUNDIAL); realizada el jueves 09 de julio de 2026, con lo que se terminó el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter contractual.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-038-2023, SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-039-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. En el marco de la Ruta metodológica para la terminación bilateral que se venía adelantando desde febrero de 2025.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración, perfeccionamiento, notificación y comunicación de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA RPG-BC, LA DIRECCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REPRESENTACION DE LA RPG-BC EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. COP-002-2021.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de once (11) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011. En Tres (3) ocasiones.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-005-2025 "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"

"IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950003.

"RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025052500006. En tres (3) ocasiones.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia. Especialmente en materia de respuesta a comunicaciones de convocatoria y respuestas.
- ✓ Representación judicial como apoderado de la RPG-BC durante la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS E 2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, cuya primera sesión fue el 08 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo CITACIÓN Y CONVOCATORIA A SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE TERMINACIÓN

BILATERAL CIERRE DE RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud de revisión y corrección de la retención en la fuente practicada en la Orden de Pago No. 00083 – Contrato No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de suspensión de atención con estudiantes en sede educativa, como medida preventiva y de seguridad durante actividades de izado de cubierta.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a oficio CJR-2026-012 – Mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta correo electrónico recibido el 09 de julio de 2026 "Solicitud de información – Apertura Indignación Preliminar No. IP-8011013-2025-4997" Con radicado 2026EE0141322.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de ajuste del proyecto de inversión pública por trazabilidad técnica, análisis y sustento para la adición de recursos destinados al reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001".
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-018 – Solicitud de aplicación uniforme del criterio de costos efectivamente soportados sobre la estructura económica del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-019.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a solicitud de espacio para entrega de acta de garantía y certificación sobre el alcance de las garantías, de las unidades de alimentos (carros de comidas rápidas).
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a CONSORCIO PARQUE POR LA PAZ NIT. 901.559.433-4
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT N° 860.009.578-6.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, Institución Universitaria de educación superior.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión del fallo de tutela del 02 de julio de 2026 proferido por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.- radicado No. 2026-137
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo estructuración e inicio de implementación del Plan de Mejoramiento asociados INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS TRANSVERSAL EJE CAFETERO I SEMESTRE 2026- Contraloría General de la Republica.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo durante sesiones virtuales de los procedimientos administrativos sancionatorios de carácter contractual, desarrolladas el 09 de julio de 2026 y el 30 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de julio de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la entidad, realizado el 17 de julio de 2026.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la entidad, realizado el 29 de julio de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
07_julio_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los

documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 5: Proyectar respuestas a peticiones, quejas y reclamos en los casos que se asignen por necesidad del servicio.

Acción realizada:
Durante el periodo sometido a informe se realizó el acompañamiento integral, incluida la proyección de respuesta en los siguientes asuntos:

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia. Especialmente en materia de respuesta a comunicaciones de convocatoria y respuestas.
- ✓ Representación judicial como apoderado de la RPG-BC durante la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS E 2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, cuya primera sesión fue el 08 de julio de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo CITACIÓN Y CONVOCATORIA A SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE TERMINACIÓN BILATERAL CIERRE DE RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud de revisión y corrección de la retención en la fuente practicada en la Orden de Pago No. 00083 – Contrato No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de suspensión de atención con estudiantes en sede educativa, como medida preventiva y de seguridad durante actividades de izado de cubierta.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a oficio CJR-2026-012 – Mayores cantidades de obra y actividades no previstas.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta correo electrónico recibido el 09 de julio de 2026 "Solicitud de información – Apertura Indignación Preliminar No. IP-8011013-2025-4997" Con radicado 2026EE0141322.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de ajuste del proyecto de inversión pública por trazabilidad técnica, análisis y sustento para la adición de recursos destinados al reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001".
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-018 – Solicitud de aplicación uniforme del criterio de costos efectivamente soportados sobre la estructura económica del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta al oficio ARDIZ-2026-019.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a solicitud de espacio para entrega de acta de garantía y certificación sobre el alcance de las garantías, de las unidades de alimentos (carros de comidas rápidas).
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a CONSORCIO PARQUE POR LA PAZ NIT. 901.559.433-4
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica Citación y convocatoria a audiencia de que trata articulo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 dirigida a SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT N° 860.009.578-6.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, Institución Universitaria de educación superior.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión del fallo de tutela del 02 de julio de 2026 proferido por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.- radicado No. 2026-137
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo estructuración e inicio de implementación del Plan de Mejoramiento asociados INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS TRANSVERSAL EJE CAFETERO I SEMESTRE 2026- Contraloría General de la Republica

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
07_julio_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 6: Emitir Conceptos jurídicos que sean necesarios para la toma de decisiones y adecuada marcha de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada: Durante el periodo de reporte no se formalizaron documentos tipo Conceptos Jurídicos. No obstante, los acompañamientos jurídicos y legales realizados llevan implícita la presentación de conceptos sobre la base normativa y jurídica, por lo tanto, se refrendan las gestiones y actividades adelantadas para la obligación contractual 1 y 2.

Soporte o evidencia:
NO APLICA

Obligación Contractual 7: Apoyar la gestión administrativa de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) en materia de empleo y función púbica.

Acción realizada: En materia de empleo y función pública, durante el periodo sometido a informe Se asesoró en la toma de las decisiones institucionales e implementación de procesos relacionadas con:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC PARA EL PERIODO 2026-2030". Gestión compleja que luego del procedimiento desarrollado en junio incluyó la proyección de otros instrumentos institucionales asociados, a saber: Certificado de Vacancia Definitiva; Certificado de Validación de Requisitos; Comunicación de Nombramiento; Acta de Posesión.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC). Jefe de Control Interno hasta 30 de junio de 2026, Nancy Yaneth Mira Romero
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1)

PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA".

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"- Directora Ejecutiva Nurys María Escobar Suarez.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de

Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **07_julio_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 8: Guiar y acompañar el proceso de mejora administrativa de los indicadores y debilidades de las políticas y procesos asociados a la gestión jurídica, identificados en el autodiagnóstico 2024 del Modelo Integrado Planeación y Gestión (MIPG).

Acción realizada: Durante el periodo se impulsaron las siguientes gestiones asociadas.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo estructuración e inicio de implementación del Plan de Mejoramiento asociados INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS TRANSVERSAL EJE CAFETERO I SEMESTRE 2026- Contraloría General de la Republica.
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, cuya primera sesión fue el 08 de julio de 2026

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **07_julio_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 9: Estructurar y revisar los proyectos de regulación y mejora normativa, de iniciativa del director ejecutivo, para su tramitación interna o ante las instancias de gobierno corporativo del EAT

Acción realizada:

- ✓ Avance final en la estructuración de la versión actualizada de manual de funciones y competencias laborales de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA".

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **07_julio_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 10: Apoyar jurídicamente en las distintas etapas de los procesos contratación adelantados por la entidad.

Acción realizada: Durante el periodo se acompañaron gestiones en materia contractual relacionadas con:

- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de julio de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.

- ✓ Apoyo administrativo y jurídico en la estructuración de actos administrativos y decisiones institucionales, ya reportadas, que impactan la ejecución de contratos y proyectos.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
07_julio_2026.

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 11: Apoyar a la dependencia responsable de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), en la sustanciación de procesos disciplinarios y procedimientos administrativos sancionatorios asignados por competencia.

Acción realizada:
Durante el periodo de reporte no se realizaron labores de la presente obligación contractual, teniendo en cuenta que no hubo necesidades asociadas. En todo caso, se apoyó la revisión de respuestas y solicitudes de información emitidas por entes de control, ya explicados y referenciados en otras cláusulas.

Soporte o evidencia: NO APLICA.

Obligación Contractual 12: Apoyar la formulación y ejecución de Política de Prevención del daño antijurídico, bajo el esquema recomendado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Acción realizada:

- ✓ Representación judicial como apoderado de la RPG-BC durante la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS E 2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m

- ✓ . Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la entidad, realizado el 17 de julio de 2026

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: RPG-BC-Asesoría

Subcarpeta:

07_julio_2026.

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 13: Asistir y asesorar personalmente a la Dirección Ejecutiva de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) dentro de las reuniones que se Programen y sea requerido el acompañamiento.

Acción realizada:

- ✓
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia. Especialmente en materia de respuesta a comunicaciones de convocatoria y respuestas.
- ✓ Representación judicial como apoderado de la RPG-BC durante la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS E 2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, cuya primera sesión fue el 08 de julio de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.

- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Conciliación de la entidad, realizado el 17 de julio de 2026.
- ✓ Participación como invitado en la sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la entidad, realizado el 29 de julio de 2026.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta: **07-julio-2026**

Obligación Contractual 14: Coadyuvar con el apoyo a la supervisión de eventuales contratos cuando sea necesario, atendiendo a su profesión u oficio.

Acción realizada: Durante el periodo de reporte no se realizaron labores de la presente obligación contractual.

Soporte o evidencia: NO APLICA.

Obligación Contractual 15: Todas las actividades derivadas del objeto contractual que tengan relación con el cumplimiento del Plan de mediano plazo de la entidad y los planes de acción.

Acción realizada:
De manera general, las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe tienen objeto y alcance con el impulso del Plan estratégico de mediano plazo y demás instrumentos de planeación de la RPG-BC.

En particular los actos administrativos y decisiones adoptadas se enlazan, desde lo estratégico y fundamental con dichos planes. Por lo anterior se refrendan todas las actividades y gestiones hasta aquí presentadas.

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

Obligación Contractual 16: Todas las actividades derivadas del objeto contractual que tengan relación con el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Acción realizada: De manera general, se dirigieron las acciones y gestiones hacia el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en todos sus procesos y procedimientos de impacto. En todo caso se resaltan las siguientes gestiones específicas:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC PARA EL PERIODO 2026-2030". Gestión compleja que luego del procedimiento desarrollado en junio incluyó la proyección de otros instrumentos institucionales asociados, a saber: Certificado de Vacancia Definitiva; Certificado de Validación de Requisitos; Comunicación de Nombramiento; Acta de Posesión.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC). Jefe de Control Interno hasta 30 de junio de 2026, Nancy Yaneth Mira Romero
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"- Directora Ejecutiva Nurys María Escobar Suarez.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES A UN EMPLEADO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA, RPG-BC. JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)" YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **07_julio_2026**

Obligación Contractual 17: Las demás inherentes y relacionadas directa o indirectamente con el objeto contractual.

Acción realizada: Todas las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe, tienen objeto y alcance con la profesión de ABOGADO y con la función de asesor jurídico y legal de la entidad pública. En todo caso se solventaron las consultas ordinarias y preguntas de las diferencias dependencias, respecto de actuaciones administrativas diarias

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

Obligación Contractual 18: Las designadas por el supervisor que tengan que ver con el objeto contractual.

Acción realizada:
Todas las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe tienen objeto y alcance con la profesión de ABOGADO y con la función de asesor jurídico y legal de la entidad pública. En todo caso se solventaron las consultas ordinarias y preguntas de las diferencias dependencias, respecto de actuaciones administrativas diarias

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

LINK DE CARPETA DIGITAL.
https://www.dropbox.com/scl/fo/iseyt35hqs53np5c4tnzk/AMUY4hxvAegh63m1a5enynM?rlkey=s1fur4jl0an741cfc7e76ts0u&st=hq1lifjl&dl=0

PANTALLAZOS Y OTROS SOPORTES:

Jaime Camaño
T.P. 197.175

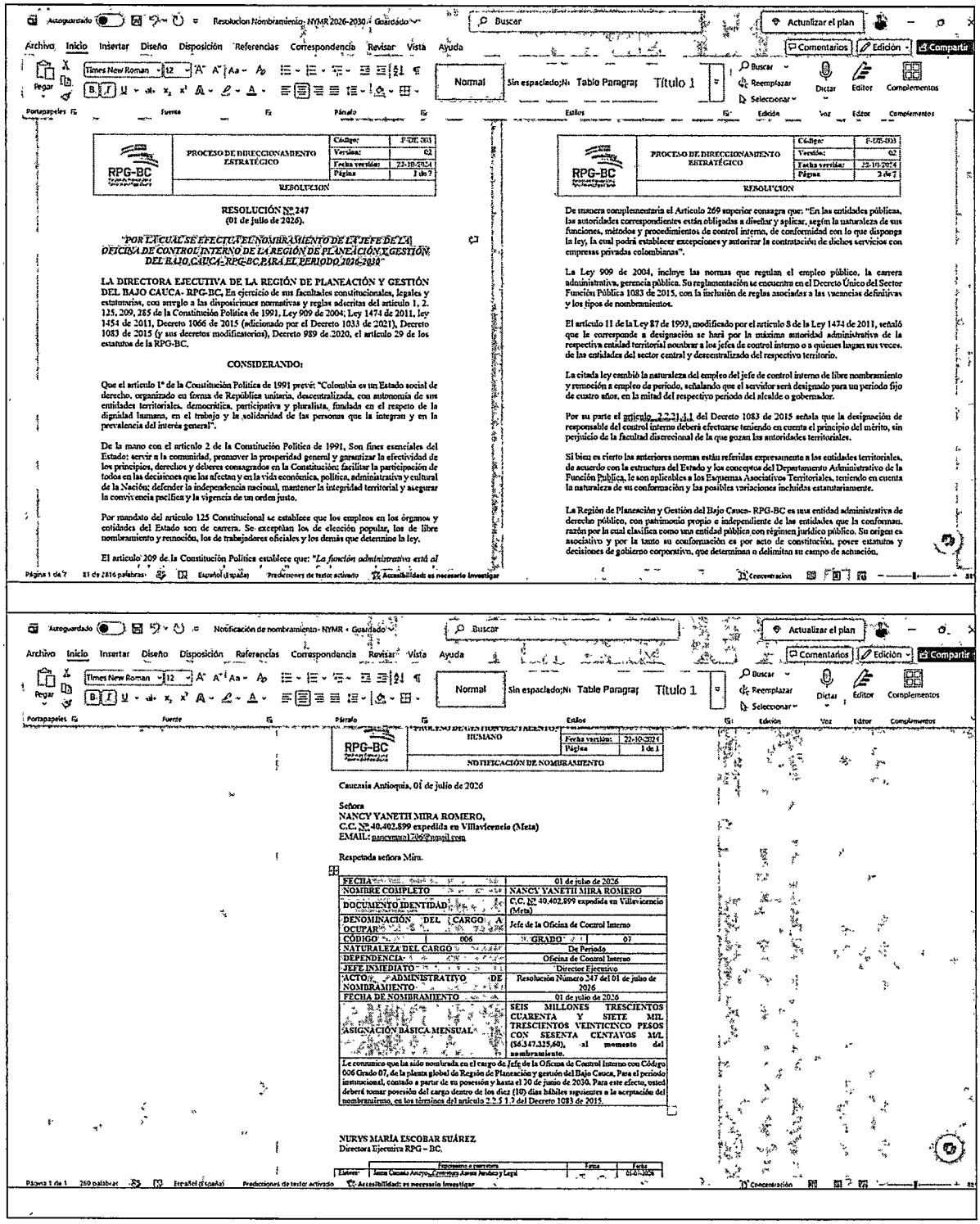

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	P-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 7
	RESOLUCION		

RESOLUCIÓN Nº 247
(01 de julio de 2026).

"POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, PARA EL PERIODO 2026-2030"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 125, 209, 285 de la Constitución Política de 1991, Ley 909 de 2004; Ley 1474 de 2011, ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015 (y sus decretos modificatorios), Decreto 989 de 2020, el artículo 29 de los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por mandato del artículo 125 Constitucional se establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al*

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	P-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 7
	RESOLUCION		

De manera complementaria el Artículo 269 superior consagra que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

La Ley 909 de 2004, incluye las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública. Su reglamentación se encuentra en el Decreto Único del Sector Función Pública 1083 de 2015, con la inclusión de reglas asociadas a las vacancias definitivas y los tipos de nombramientos.

El artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, señaló que la correspande a designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial nombrar a los jefes de control interno o a quienes hagan sus veces, de las entidades del sector central y descentralizado del respectivo territorio.

La citada ley cambió la naturaleza del empleo del jefe de control interno de libre nombramiento y remoción a empleo de período, señalando que el servidor será designado para un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Por su parte el artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que la designación de responsable del control interno deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.

Si bien es cierto las anteriores normas están referidas expresamente a las entidades territoriales, de acuerdo con la estructura del Estado y los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública, le son aplicables a los Esquemas Asociativos Territoriales, teniendo en cuenta la naturaleza de su conformación y las posibles variaciones incluidas estatutariamente.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por la tanto su conformación es por acto de constitución, pover estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 1
	NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO		

Caucasia Antioquia, 01 de julio de 2026

Señora
NANCY YANETH MIRA ROMERO,
C.C. Nº 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta)
EMAIL: nancymira1206@gmail.com

Respetada señora Mira.

FECHA	01 de julio de 2026
NOMBRE COMPLETO	NANCY YANETH MIRA ROMERO
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. Nº 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta)
DENOMINACIÓN DEL CARGO A OCUPAR	Jefe de la Oficina de Control Interno
CÓDIGO 006	GRADO 07
NATURALEZA DEL CARGO	De Periodo
DEPENDENCIA	Oficina de Control Interno
JEFE INMEDIATO	Director Ejecutivo
ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	Resolución Número 247 del 01 de julio de 2026
FECHA DE NOMBRAMIENTO	01 de julio de 2026
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($6.347.325,60), al momento del nombramiento.

Le comunico que ha sido nombrada en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07, de la planta global de Región de Planeación y gestión del Bajo Cauca, Para el periodo institucional, contado a partir de su posesión y hasta el 30 de junio de 2030. Para este efecto, usted deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento, en los términos del artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ
Directora Ejecutiva RPG – BC.

	Proyectó y convirtió	Fecha	Fecha
Elaboró	Jaime Camaño Arroyo, Contratista Asesor Jurídico y Legal		01-07-2026

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

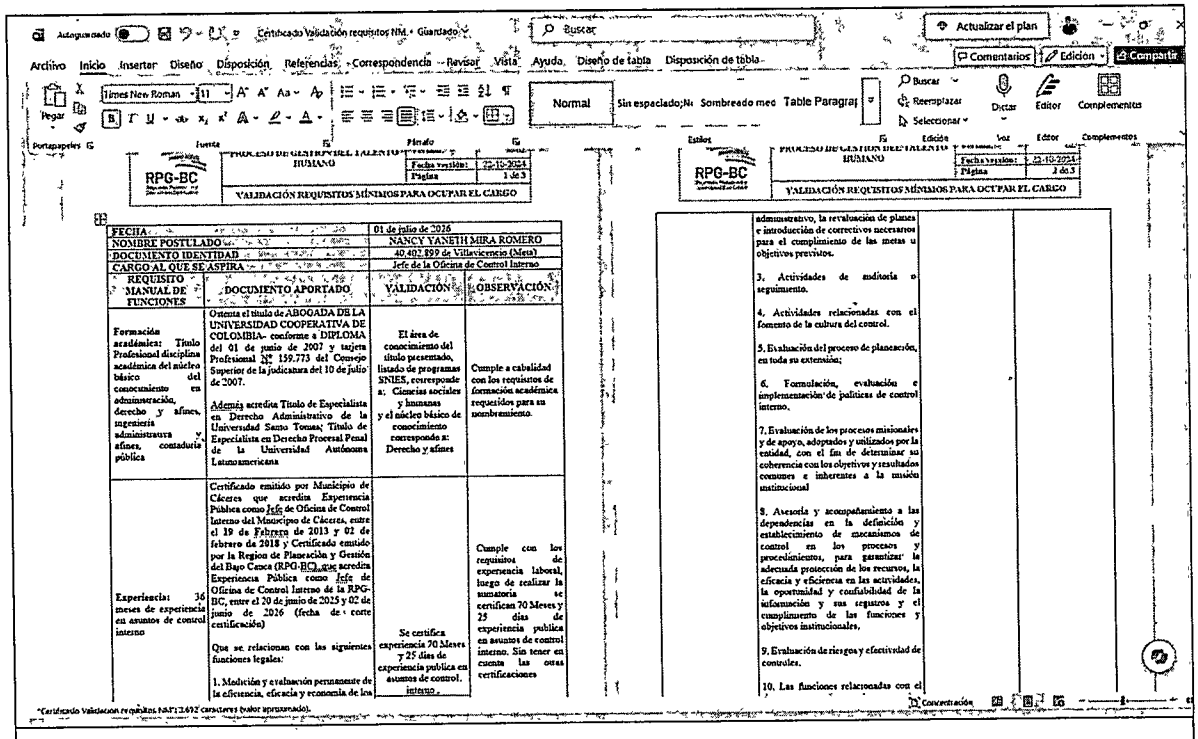

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Fecha versión: 22-10-2024
Página 1 de 3

VALIDACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS PARA OCUPAR EL CARGO

FECHA	01 de julio de 2026
NOMBRE POSTULADO	NANCY YANETH MIRA ROMERO
DOCUMENTO IDENTIDAD	40.402.899 de Villavicencio (Meta)
CARGO AL QUE SE ASPIRA	Jefe de la Oficina de Control Interno

REQUISITO MANUAL DE FUNCIONES	DOCUMENTO APORTADO	VALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
Formación académica: Título Profesional disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en administración, derecho y afines, ingeniería administrativa y afines, contaduría pública	Ostenta el título de ABOGADA DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- conforme a DIPLOMA del 01 de junio de 2007 y tajeta Profesional Nº 159.773 del Consejo Superior de la judicatura del 10 de julio de 2007. Además acredita Título de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomas; Título de Especialista en Derecho Procesal Penal de la Universidad Autónoma Latinoamericana	El área de conocimiento del título presentado, listado de programas SNIES, corresponde a: Ciencias sociales y humanas y el núcleo básico de conocimiento corresponde a: Derecho y afines	Cumple a cabalidad con los requisitos de formación académica requeridos para su nombramiento.
Experiencia: 36 meses de experiencia en asuntos de control interno	Certificado emitido por Municipio de Cáceres que acredita Experiencia Pública como Jefe de Oficina de Control Interno del Municipio de Cáceres, entre el 19 de Febrero de 2013 y 02 de febrero de 2018 y Certificado emitido por la Region de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), que acredita Experiencia Pública como Jefe de Oficina de Control Interno de la RPG-BC, entre el 20 de junio de 2025 y 02 de junio de 2026 (fecha de corte certificación) Que se relacionan con las siguientes funciones legales: 1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los	Se certifica experiencia 70 Meses y 25 días de experiencia pública en asuntos de control interno.	Cumple con los requisitos de experiencia laboral, luego de realizar la sumatoria se certifican 70 Meses y 25 días de experiencia pública en asuntos de control interno. Sin tener en cuenta las otras certificaciones

administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

3. Actividades de auditoría o seguimiento.

4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.

5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;

6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.

7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional

8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales,

9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.

10. Las funciones relacionadas con el

*Certificado Validacion requisitos.pdf (12.692 caracteres (valor aproximado)).

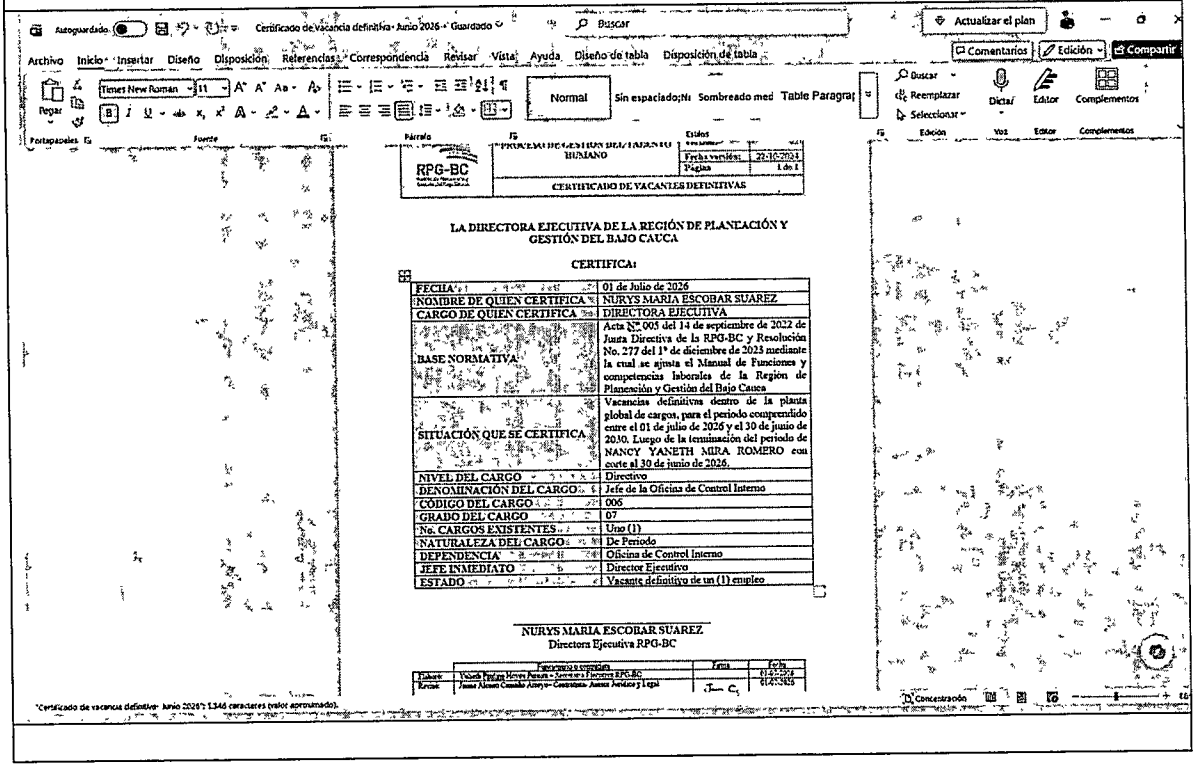

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Fecha versión: 22-10-2024
Página 1 de 1

CERTIFICADO DE VACANTES DEFINITIVAS

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA

CERTIFICA:

FECHA	01 de Julio de 2026
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA	NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
CARGO DE QUIEN CERTIFICA	DIRECTORA EJECUTIVA
BASE NORMATIVA	Acta Nº 005 del 14 de septiembre de 2022 de Junta Directiva de la RPG-BC y Resolución No. 277 del 1° de diciembre de 2023 mediante la cual se ajusta el Manual de Funciones y competencias laborales de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca
SITUACIÓN QUE SE CERTIFICA	Vacancias definitivas dentro de la planta global de cargos, para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030. Luego de la terminación del periodo de NANCY YANETH MIRA ROMERO con corte al 30 de junio de 2026.
NIVEL DEL CARGO	Directivo
DENOMINACIÓN DEL CARGO	Jefe de la Oficina de Control Interno
CÓDIGO DEL CARGO	006
GRADO DEL CARGO	07
No. CARGOS EXISTENTES	Uno (1)
NATURALEZA DEL CARGO	De Periodo
DEPENDENCIA	Oficina de Control Interno
JEFE INMEDIATO	Director Ejecutivo
ESTADO	Vacante definitivo de un (1) empleo

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora Ejecutiva RPG-BC

Funcionario a suscribir		Firma	Fecha
Elaboró	Yolanda Patricia Moreno Parada – Secretaria Ejecutiva RPG-BC		01-07-2026
Revisó	Juana Alonso Cuambo Arroyo- Contratista Asesor Jurídico y Legal		01-07-2026

*Certificado de vacancia definitiva- Junio 2026".1.346 caracteres (valor aproximado).

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

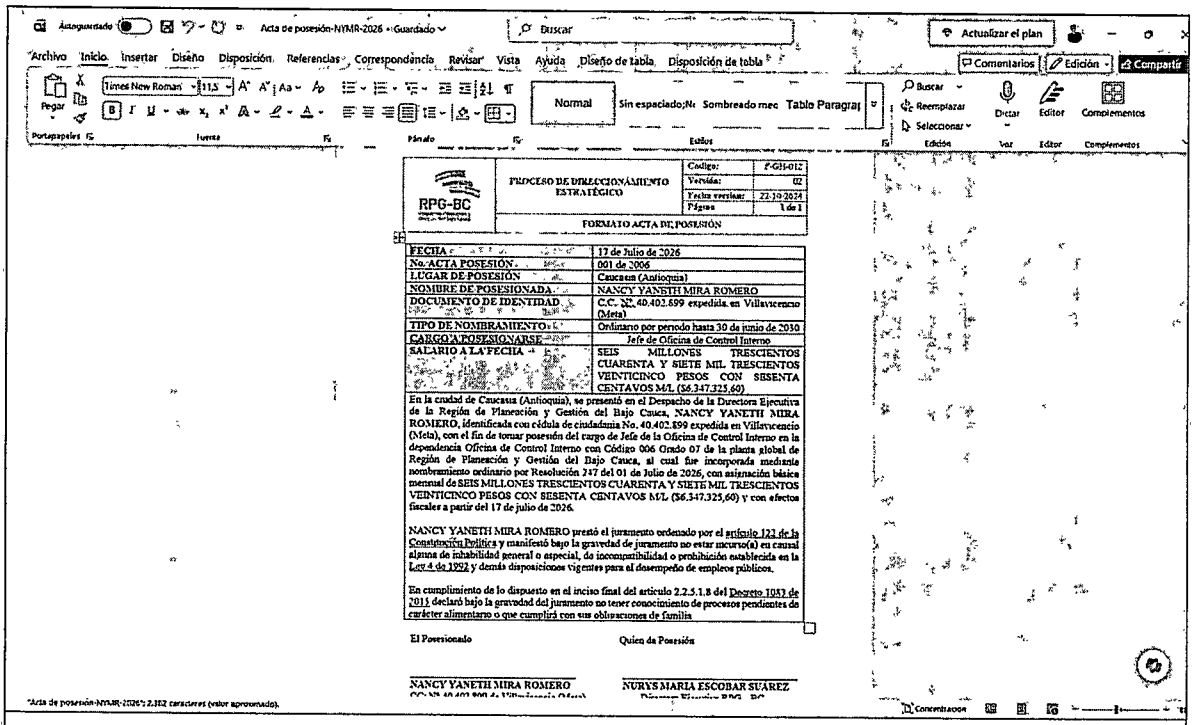

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-GD-012
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 1

RPG-BC

FORMATO ACTA DE POSESIÓN

FECHA	17 de Julio de 2026
No. ACTA POSESIÓN	001 de 2006
LUGAR DE POSESIÓN	Caucasia (Antioquia)
NOMBRE DE POSESIONADA	NANCY YANETH MIRA ROMERO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta)
TIPO DE NOMBRAMIENTO	Ordinario por periodo hasta 30 de junio de 2030
CARGO A POSESIONARSE	Jefe de Oficina de Control Interno
SALARIO A LA FECHA	SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($6.347.325,60)

En la ciudad de Caucasia (Antioquia), se presentó en el Despacho de la Directora Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, NANCY YANETH MIRA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.402.899 expedida en Villavicencio (Meta), con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno en la dependencia Oficina de Control Interno con Código 006 Grado 07 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, al cual fue incorporada mediante nombramiento ordinario por Resolución 247 del 01 de Julio de 2026, con asignación básica mensual de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($6.347.325,60) y con efectos fiscales a partir del 17 de julio de 2026.

NANCY YANETH MIRA ROMERO prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia

El Posesionado — Quien da Posesión

NANCY YANETH MIRA ROMERO — NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ

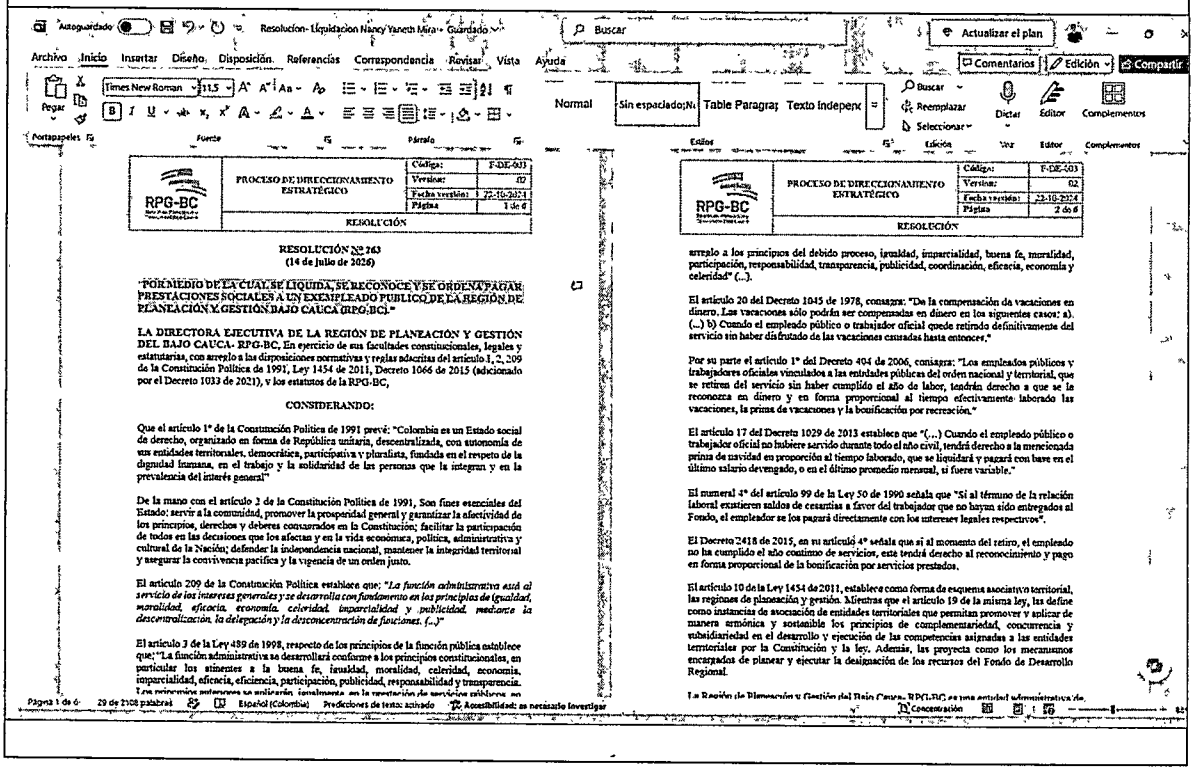

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 6

RPG-BC

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 263
(14 de Julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES A UN EXEMPLEADO PUBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN BAJO CAUCA (RPG-BC)."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios enunciados se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en

Página 1 de 6 — 29 de 2108 palabras — Español (Colombia) — Predicciones de texto: activado — Accesibilidad: es necesario investigar — Concentración

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	2 de 6

RPG-BC

RESOLUCIÓN

arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Por su parte el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."

El artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."

El numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos".

El Decreto 2418 de 2015, en su artículo 4° señala que si al momento del retiro, el empleado no ha cumplido el año continuo de servicios, este tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, RPG-BC es una entidad administrativa de

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

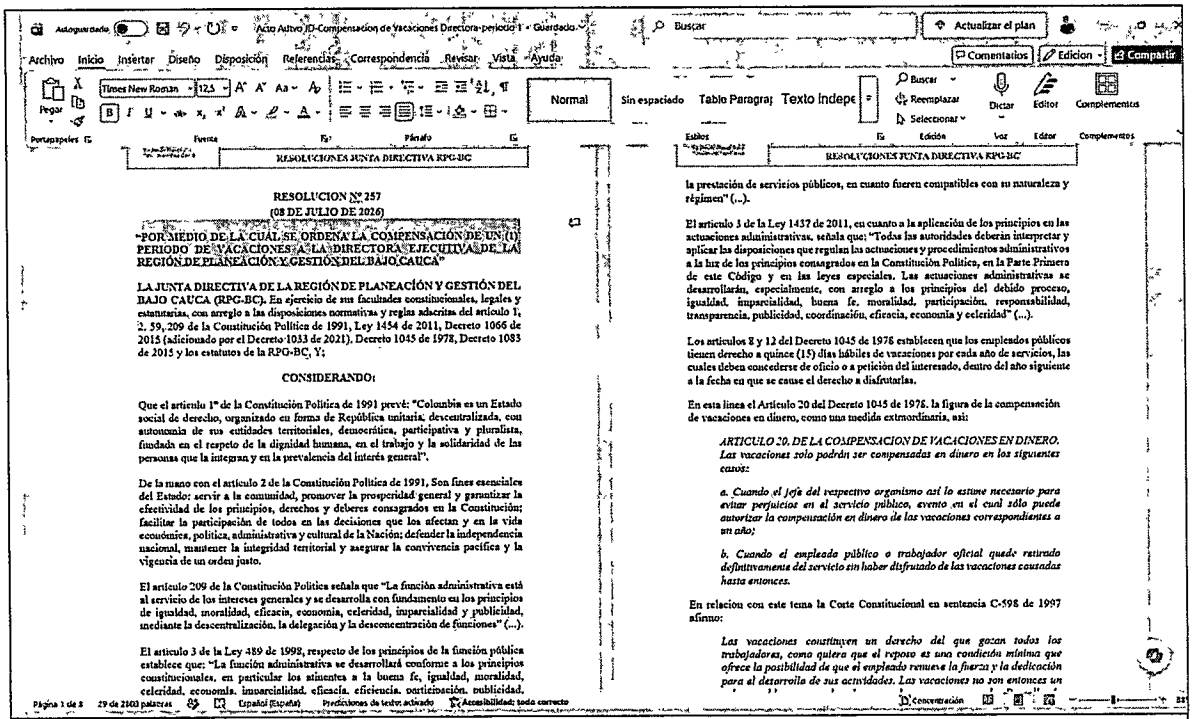

RESOLUCIONES JUNTA DIRECTIVA RPG-BC

RESOLUCION Nº 257
(08 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA COMPENSACIÓN DE UN (1) PERIODO DE VACACIONES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC). En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 59, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021). Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y los estatutos de la RPG-BC, Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

Los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

En esta línea el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978. la figura de la compensación de vacaciones en dinero, como una medida extraordinaria, así:

ARTICULO 20. DE LA COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b. Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

En relacion con este tema la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmo:

Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un

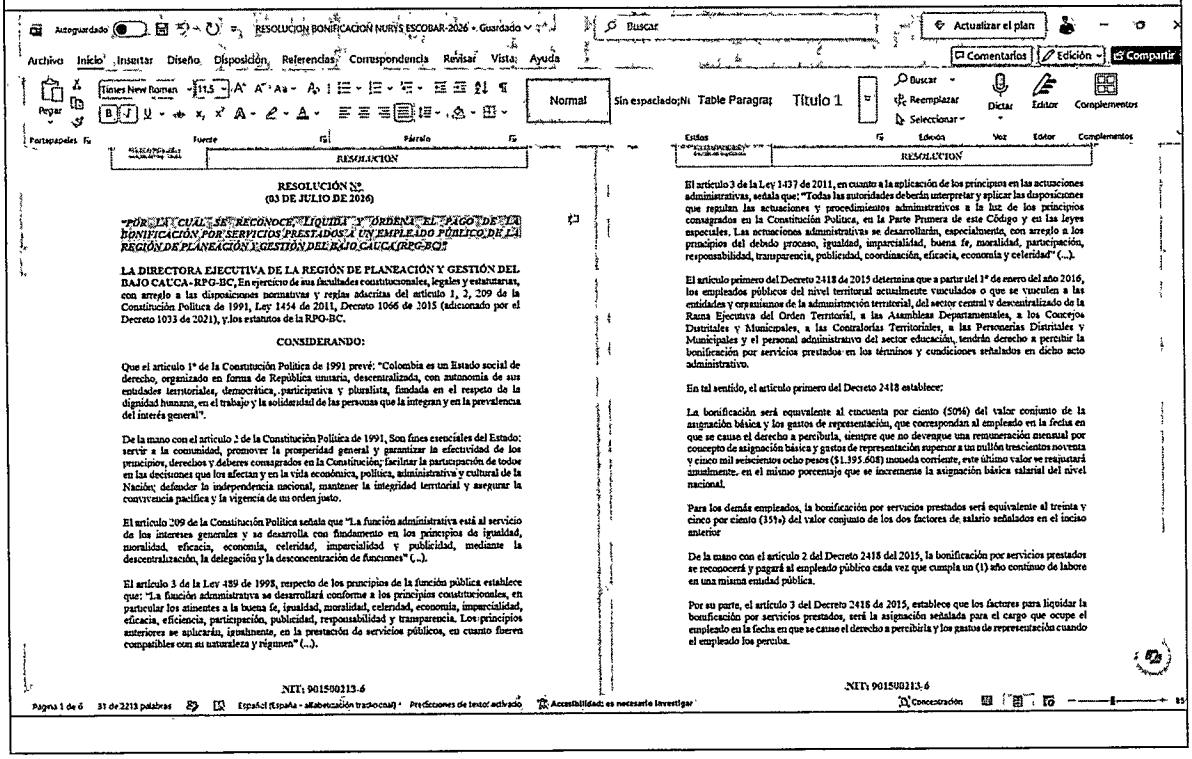

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº.
(03 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

NIT: 901500213-6

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo primero del Decreto 2418 de 2015 determina que a partir del 1° de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en dicho acto administrativo.

En tal sentido, el artículo primero del Decreto 2418 establece:

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos ($1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente. en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior

De la mano con el artículo 2 del Decreto 2418 del 2015, la bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labore en una misma entidad pública.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 2418 de 2015, establece que los factores para liquidar la bonificación por servicios prestados, será la asignación señalada para el cargo que ocupe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla y los gastos de representación cuando el empleado los perciba.

NIT: 901500213-6

3206203650
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

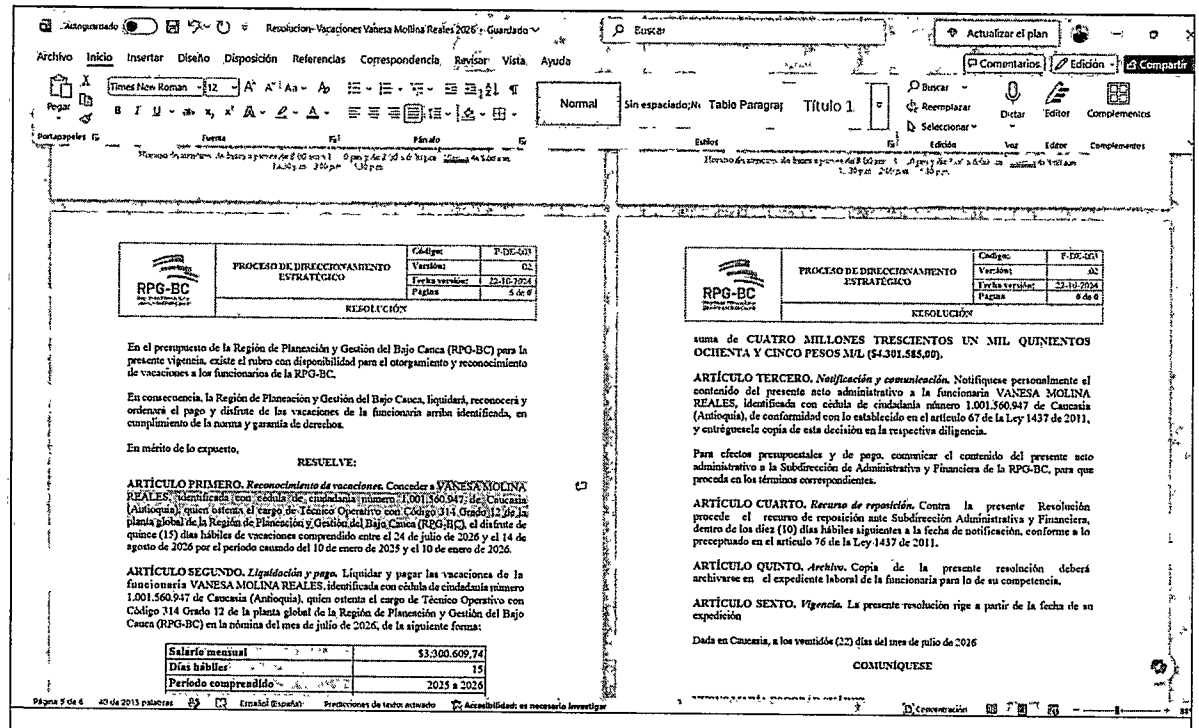

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-001
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	5 de 6
	RESOLUCIÓN		

En el presupuesto de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) para la presente vigencia, existe el rubro con disponibilidad para el otorgamiento y reconocimiento de vacaciones a los funcionarios de la RPG-BC.

En consecuencia, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, liquidará, reconocerá y ordenará el pago y disfrute de las vacaciones de la funcionaria arriba identificada, en cumplimiento de la norma y garantía de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Reconocimiento de vacaciones.*** Conceder a VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 24 de julio de 2026 y el 14 de agosto de 2026 por el periodo causado del 10 de enero de 2025 y el 10 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Liquidación y pago.*** Liquidar y pagar las vacaciones de la funcionaria VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Técnico Operativo con Código 314 Grado 12 de la planta global de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) en la nómina del mes de julio de 2026, de la siguiente forma:

Salario mensual	$3.300.609,74
Días hábiles	15
Periodo comprendido	2025 a 2026

	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-001
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	6 de 6
	RESOLUCIÓN		

suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($4.301.585,00).**

ARTÍCULO TERCERO. ***Notificación y comunicación.*** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria VANESA MOLINA REALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.001.560.947 de Caucasia (Antioquia), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y entréguesele copia de esta decisión en la respectiva diligencia.

Para efectos presupuestales y de pago, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. ***Recurso de reposición.*** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ***Archivo.*** Copia de la presente resolución deberá archivarse en el expediente laboral de la funcionaria para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Caucasia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE

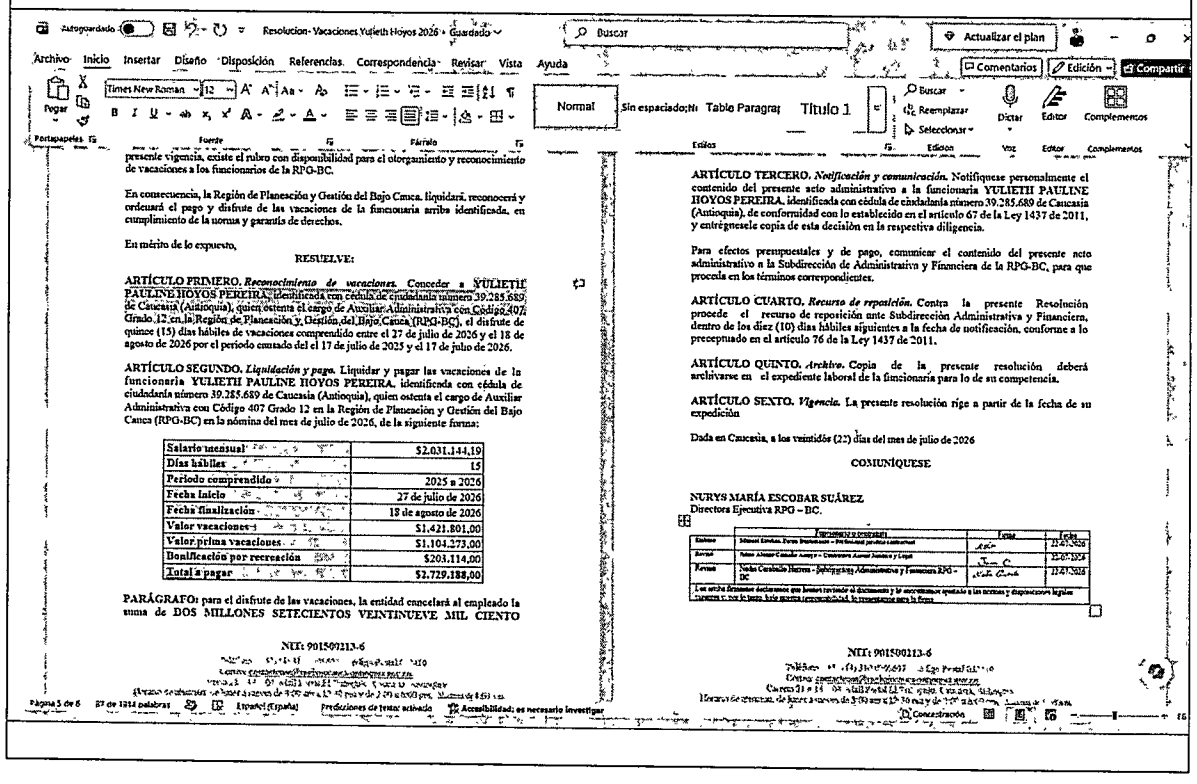

presente vigencia, existe el rubro con disponibilidad para el otorgamiento y reconocimiento de vacaciones a los funcionarios de la RPG-BC.

En consecuencia, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, liquidará, reconocerá y ordenará el pago y disfrute de las vacaciones de la funcionaria arriba identificada, en cumplimiento de la norma y garantía de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Reconocimiento de vacaciones.*** Conceder a YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 27 de julio de 2026 y el 18 de agosto de 2026 por el periodo causado del el 17 de julio de 2025 y el 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Liquidación y pago.*** Liquidar y pagar las vacaciones de la funcionaria **YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativa con Código 407 Grado 12 en la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) en la nómina del mes de julio de 2026, de la siguiente forma:

Salario mensual	$2.031.144,19
Días hábiles	15
Periodo comprendido	2025 a 2026
Fecha inicio	27 de julio de 2026
Fecha finalización	18 de agosto de 2026
Valor vacaciones	$1.421.801,00
Valor prima vacaciones	$1.104.273,00
Bonificación por recreación	$203.114,00
Total a pagar	$2.729.188,00

PARÁGRAFO: para el disfrute de las vacaciones, la entidad cancelará al empleado la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO**

ARTÍCULO TERCERO. ***Notificación y comunicación.*** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria **YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.285.689 de Caucasia (Antioquia), de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y entréguesele copia de esta decisión en la respectiva diligencia.

Para efectos presupuestales y de pago, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. ***Recurso de reposición.*** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ***Archivo.*** Copia de la presente resolución deberá archivarse en el expediente laboral de la funcionaria para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Caucasia, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE

NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ
Directora Ejecutiva RPG – BC.

Elaboró	Yeison Alexander Pérez Betancur – Profesional jurídico contractual		22-07-2026
Revisó	Yeiner Alonso Cañaveral Arango – Coordinador Asesor Jurídico y Legal		22-07-2026
Revisó	Yeiler Cardenas Herrera – Subdirector Administrativo y Financiero RPG – BC		22-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

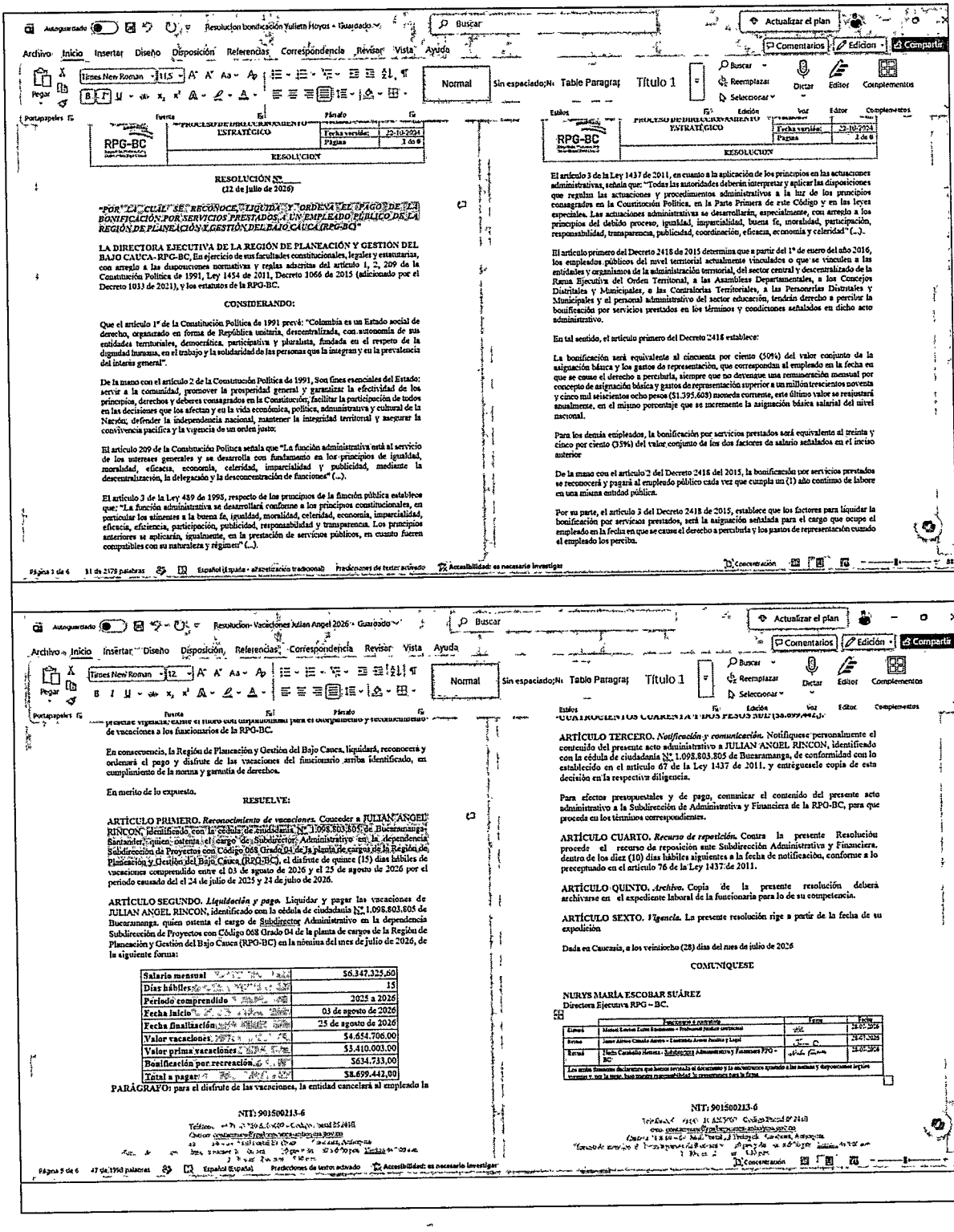

RPG-BC
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha versión: 22-10-2024
Página 1 de 6
RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº____
(12 de julio de 2026)

"POR" LA CUAL" SE" RECONOCE, "LIQUIDA" Y "ORDENA" EL "PAGO" DE "LA BONIFICACIÓN" POR "SERVICIOS PRESTADOS" A "UN" EMPLEADO "PÚBLICO" DE "LA REGIÓN" DE "PLANEACIÓN" Y "GESTIÓN" DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo;

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo primero del Decreto 2418 de 2015 determina que a partir del 1º de enero del año 2016, los empleados públicos del nivel territorial actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados en los términos y condiciones señalados en dicho acto administrativo.

En tal sentido, el artículo primero del Decreto 2418 establece:

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos ($1.395.608) moneda corriente, este último valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los dos factores de salario señalados en el inciso anterior

De la mano con el artículo 2 del Decreto 2418 del 2015, la bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labores en una misma entidad pública.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 2418 de 2015, establece que los factores para liquidar la bonificación por servicios prestados, será la asignación señalada para el cargo que ocupe el empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla y los gastos de representación cuando el empleado los perciba.

Página 3 de 6 | 31 de 2178 palabras | Español (España - alfabetización tradicional) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC
PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha versión: 22-10-2024
Página 2 de 6
RESOLUCION

presente vigencia; existe el rubro con disponibilidad para el desplazamiento y reconocimiento de vacaciones a los funcionarios de la RPG-BC.

En consecuencia, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, liquidará, reconocerá y ordenará el pago y disfrute de las vacaciones del funcionario arriba identificado, en cumplimiento de la norma y garantía de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Reconocimiento de vacaciones.*** Conceder a JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.098.803.805 de Bucaramanga, Santander, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 03 de agosto de 2026 y el 25 de agosto de 2026 por el periodo causado del el 24 de julio de 2025 y 24 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Liquidación y pago.*** Liquidar y pagar las vacaciones de JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.098.803.805 de Bucaramanga, quien ostenta el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) en la nómina del mes de julio de 2026, de la siguiente forma:

Salario mensual	$6.347.325,60
Días hábiles	15
Período comprendido	2025 a 2026
Fecha inicio	03 de agosto de 2026
Fecha finalización	25 de agosto de 2026
Valor vacaciones	$4.654.706,00
Valor prima vacaciones	$3.410.003,00
Bonificación por recreación	$634.733,00
Total a pagar	$8.699.442,00

PARÁGRAFO: para el disfrute de las vacaciones, la entidad cancelará al empleado la

NIT: 901500213-6

Página 5 de 6 | 47 de 1998 palabras | Español (España) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: es necesario investigar

"CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C ($8.699.442,00).

ARTÍCULO TERCERO. ***Notificación y comunicación.*** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.098.803.805 de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y entréguesele copia de esta decisión en la respectiva diligencia.

Para efectos presupuestales y de pago, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. ***Recurso de repetición.*** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ***Archivo.*** Copia de la presente resolución deberá archivarse en el expediente laboral de la funcionaria para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Caucasia, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE

NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ
Directora Ejecutiva RPG – BC.

Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró: Marlon Enrique Zuñiga Echeverría – Profesional Jurídico contractual		28-07-2026
Revisó: Jaime Alberto Camaño Arenas – Contratista Asesor Jurídico y Legal		28-07-2026
Revisó: Pedro Castañeda Herrera – Subdirector Administrativo y Financiero RPG – BC		28-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

NIT: 901500213-6

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

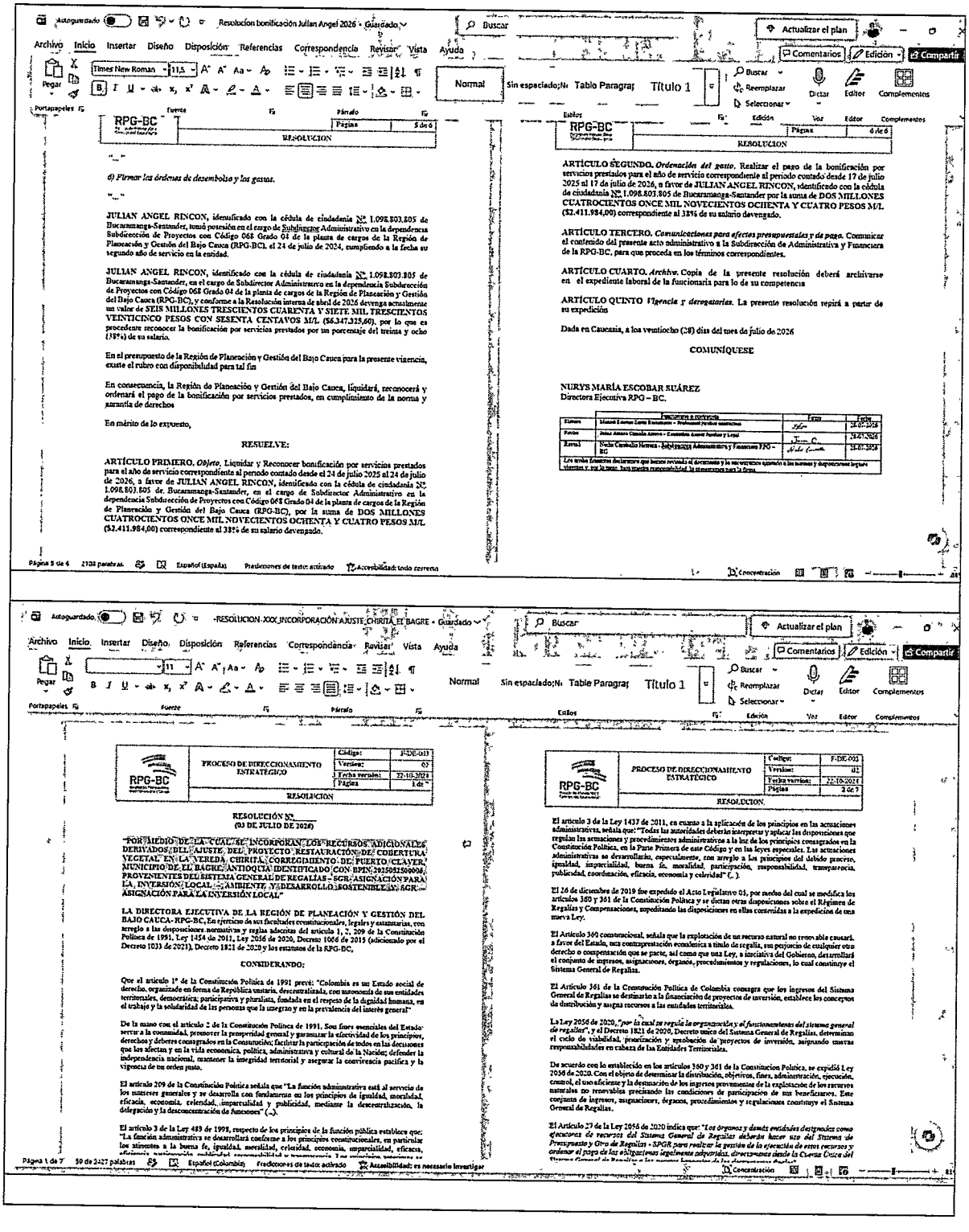

RPG-BC

RESOLUCION

Página 5 de 6

"..."

f) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

"..."

JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, tomó posesión en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), el 24 de julio de 2024, cumpliendo a la fecha su segundo año de servicio en la entidad.

JULIAN ANGEL RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander, en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), y conforme a la Resolución interna de abril de 2026 devenga actualmente un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($6.347.325,60)**, por lo que es procedente reconocer la bonificación por servicios prestados por un porcentaje del treinta y ocho (38%) de su salario.

En el presupuesto de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca para la presente vigencia, existe el rubro con disponibilidad para tal fin

En consecuencia, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, liquidará, reconocerá y ordenará el pago de la bonificación por servicios prestados, en cumplimiento de la norma y garantía de derechos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Objeto.* Liquidar y Reconocer bonificación por servicios prestados por el año de servicio correspondiente al periodo contado desde el 24 de julio 2025 al 24 de julio de 2026, a favor de **JULIAN ANGEL RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.098.803.805 de. Bucaramanga-Santander, en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 04 de la planta de cargos de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.411.984,00)** correspondiente al 38% de su salario devengado.

Páginas 5 de 6 2108 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: todo correcto

RPG-BC

RESOLUCION

Página 6 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO. *Ordenación del gasto.* Realizar el pago de la bonificación por servicios prestados para el año de servicio correspondiente al periodo contado desde 17 de julio 2025 al 17 de julio de 2026, a favor de **JULIAN ANGEL RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.098.803.805 de Bucaramanga-Santander por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.411.984,00)** correspondiente al 38% de su salario devengado.

ARTÍCULO TERCERO. *Comunicaciones para efectos presupuestales y de pago.* Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. *Archivo.* Copia de la presente resolución deberá archivarse en el expediente laboral de la funcionaria para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución regirá a partir de su expedición

Dada en Caucasia, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE

NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ
Directora Ejecutiva RPG – BC.

	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Elaboró	Manuel Eustorgio Zarate Hernández – Profesional Perfiles universitarios		28-07-2026
Revisó	Jesus Antonio Cassiani Arroyo – Coordinador Asesor Jurídico y Legal		28-07-2026
Revisó	Nydia Carabalio Herrera – Subdirectora Administrativa y Financiera RPG – BC		28-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Página 6 de 6 2108 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: todo correcto

-RESOLUCION -XXX_INCORPORACION AJUSTE_CHIRITA_EL BAGRE - Guardado

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:	P-DE-003
	Versión:	03
	Fecha versión:	22-10-2024
	Página	1 de 7

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº____
(03 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LOS RECURSOS ADICIONALES DERIVADOS DEL AJUSTE DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN LA VEREDA CHIRITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CLAVER, MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA" IDENTIFICADO CON BPIN 2025051500006, PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR "ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 7, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1821 de 2020 y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia,

Página 1 de 7 50 de 2427 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:	P-DE-003
	Versión:	03
	Fecha versión:	22-10-2024
	Página	2 de 7

RESOLUCION

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El 16 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en ellas contenidas a la expedición de una nueva Ley.

El Artículo 360 constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una Ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

El Artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió Ley 2056 de 2020. Con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

El Artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que: *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de esos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del*

Concentración

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

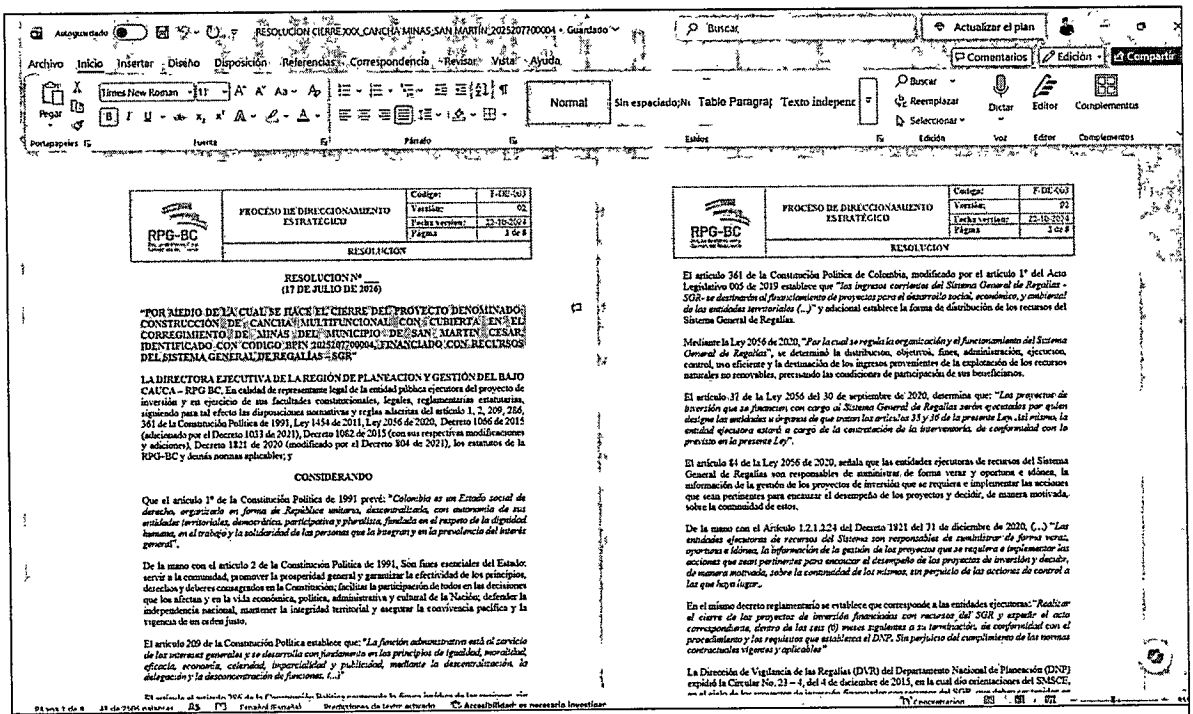

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código:	T-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 8

RESOLUCION

RESOLUCION N°
(17 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025507090004, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG BC. En calidad de representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas aplicadas del artículo 1, 2, 209, 286, 361 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1062 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (modificado por el Decreto 804 de 2021), los estatutos de la RPG-BC y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo el artículo 286 de la Constitución Política contempla la figura jurídica de las regiones, sin embargo, no les otorga el carácter de entidad territorial, razón por la cual determina que dicho carácter podrá ser otorgado mediante ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 005 de 2019 establece que *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR- se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"* y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar, de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar."*

En el mismo decreto reglamentario se establece que corresponde a las entidades ejecutoras: *"Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables"*

La Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

La Dirección de Seguimiento, evaluación y control del Departamento Nacional de Planeación (DNP)

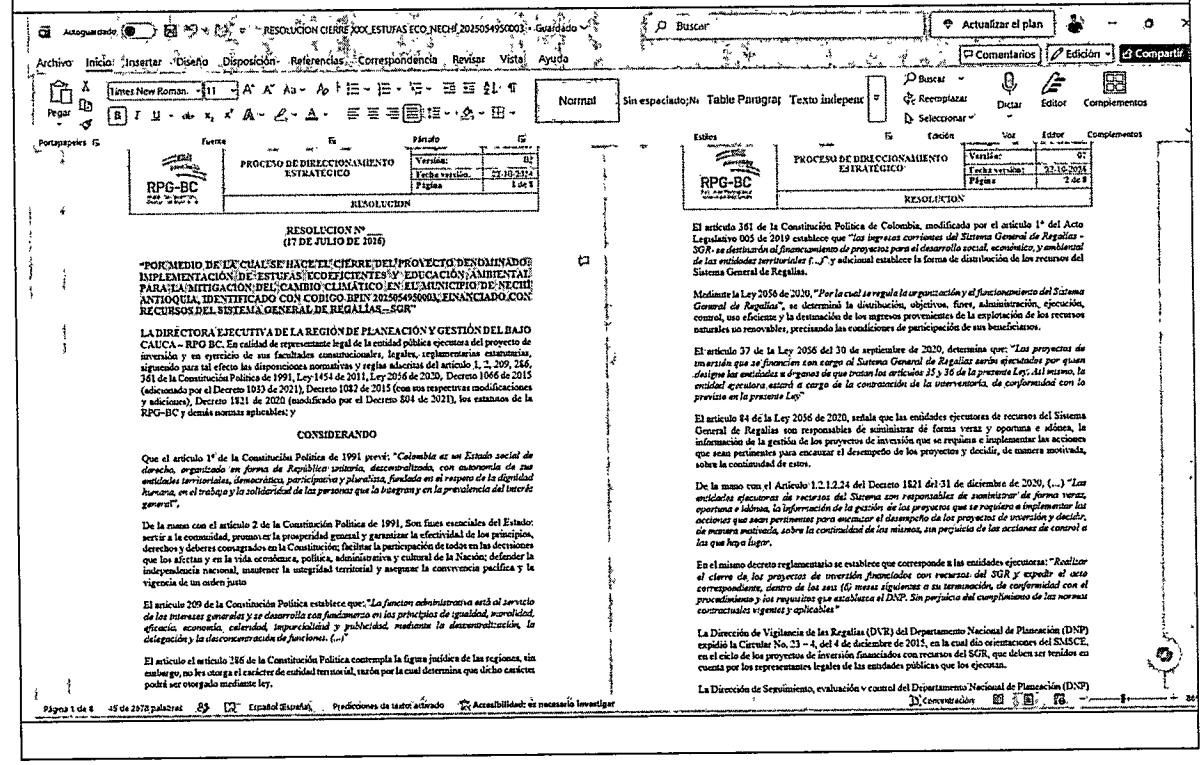

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 8

RESOLUCION

RESOLUCION N°
(17 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHI ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG BC. En calidad de representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas aplicadas del artículo 1, 2, 209, 286, 361 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1062 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (modificado por el Decreto 804 de 2021), los estatutos de la RPG-BC y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo el artículo 286 de la Constitución Política contempla la figura jurídica de las regiones, sin embargo, no les otorga el carácter de entidad territorial, razón por la cual determina que dicho carácter podrá ser otorgado mediante ley.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 005 de 2019 establece que *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR- se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"* y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*

El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar."*

En el mismo decreto reglamentario se establece que corresponde a las entidades ejecutoras: *"Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables"*

La Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

La Dirección de Seguimiento, evaluación y control del Departamento Nacional de Planeación (DNP)

3206203650
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

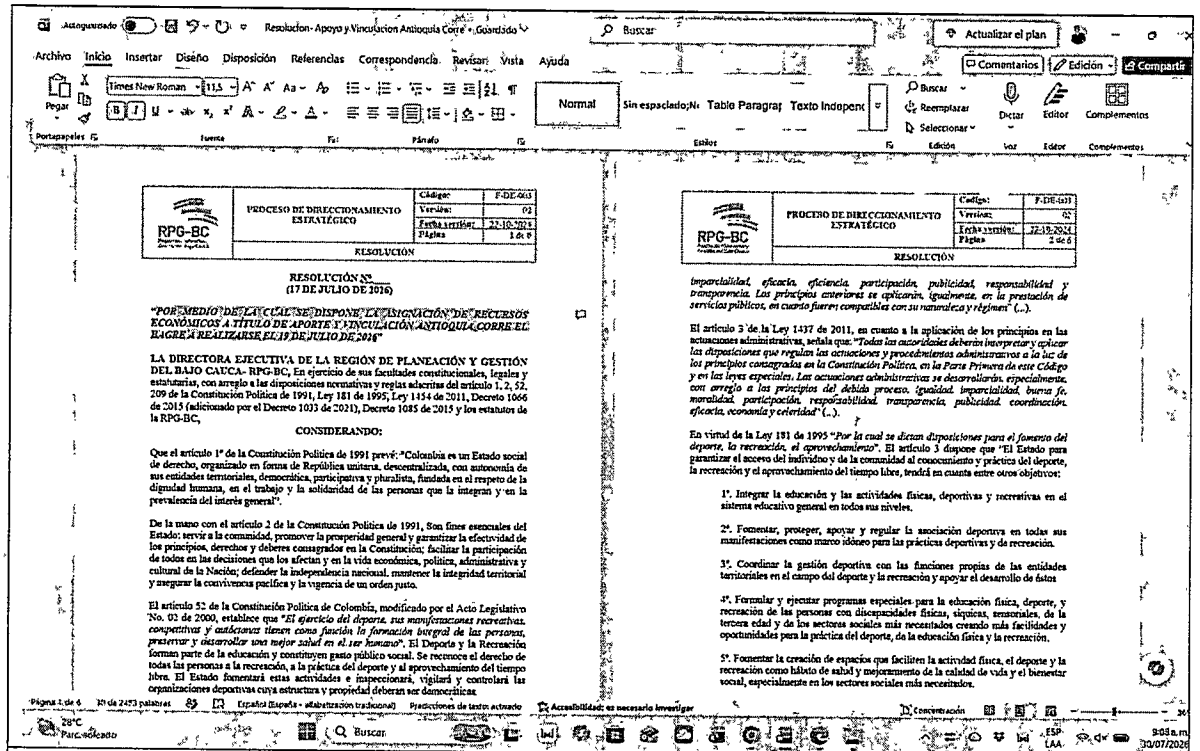

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 8
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN Nº
(17 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A TÍTULO DE APORTE Y VINCULACIÓN ANTIOQUIA CORRE EL RAGRE A REALIZARSE EL 19 DE JULIO DE 2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 52, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 181 de 1995, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1085 de 2015 y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano"*. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 8
	RESOLUCIÓN		

imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"* (...).

En virtud de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento"*. El artículo 3 dispone que "El Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos:

1°. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3°. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos

4°. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

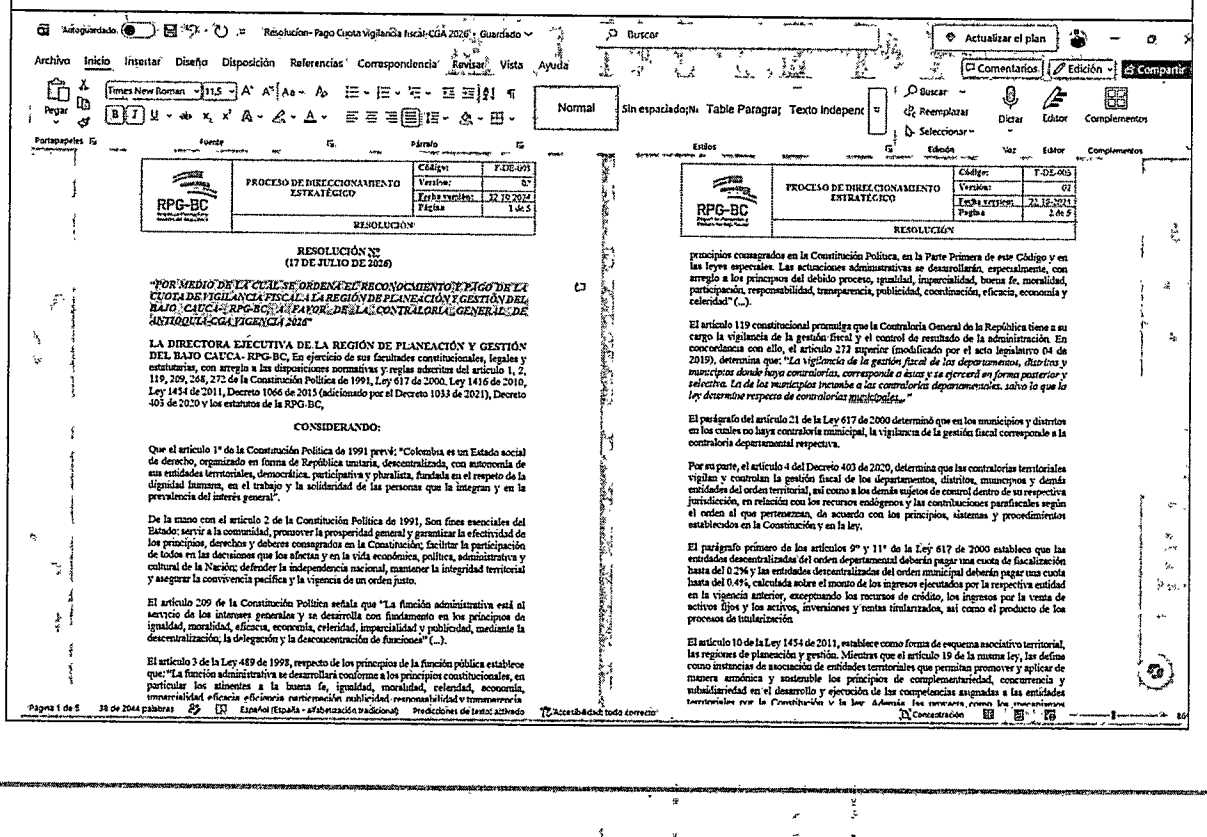

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	07
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 5
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN Nº
(17 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA DE VIGILANCIA FISCAL A LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA-CGA VIGENCIA 2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 119, 209, 268, 272 de la Constitución Política de 1991, Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 403 de 2020 y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia,

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	07
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 5
	RESOLUCIÓN		

principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 119 constitucional promulga que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración. En concordancia con ello, el artículo 272 superior (modificado por el acto legislativo 04 de 2019), determina que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales..."*

El parágrafo del artículo 21 de la Ley 617 de 2000 determinó que en los municipios y distritos en los cuales no haya contraloría municipal, la vigilancia de la gestión fiscal corresponde a la contraloría departamental respectiva.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 403 de 2020, determina que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

El parágrafo primero de los artículos 9° y 11° de la Ley 617 de 2000 establece que las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del 0.2% y las entidades descentralizadas del orden municipal deberán pagar una cuota hasta del 0.4%, calculada sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, exceptuando los recursos de crédito, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, los convenios, como los mecanismos

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

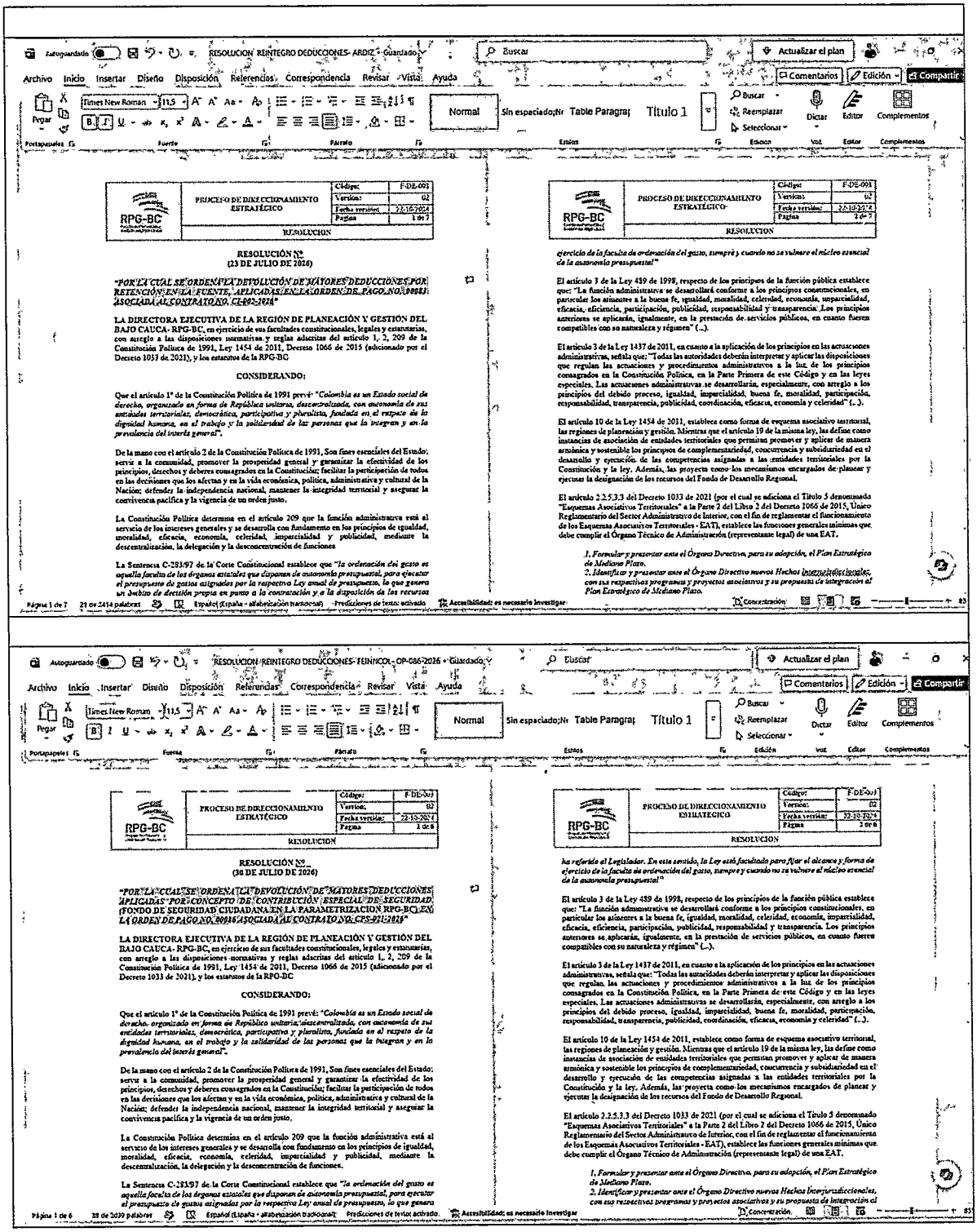

RESOLUCION REINTEGRO DEDUCCIONES- ARDIZ - Guardado

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 7
	RESOLUCION		

RESOLUCIÓN Nº
(23 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES POR RETENCIÓN EN LA FUENTE, APLICADAS EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00015 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CE-092-2024"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Sentencia C-283/97 de la Corte Constitucional establece que *"la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignados por la respectiva Ley anual de presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propia en punto a la contratación y a la disposición de los recursos*

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 7
	RESOLUCION		

ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal"

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de *complementariedad*, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intergeodésicos, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.

Página 1 de 7 21 de 2414 palabras Español (España - alfabetización tradicional) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

RESOLUCION REINTEGRO DEDUCCIONES- FEINFCOL- OP-086-2026 - Guardado

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 8
	RESOLUCION		

RESOLUCIÓN Nº
(30 DE JULIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE MAYORES DEDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA) EN LA PARAMETRIZACIÓN RPG-BC) EN LA ORDEN DE PAGO NO. 00016 ASOCIADA AL CONTRATO NO. CE-071-2025"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Sentencia C-283/97 de la Corte Constitucional establece que *"la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignados por la respectiva Ley anual de presupuesto, lo que genera*

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 8
	RESOLUCION		

ha referido al Legislador. En este sentido, la Ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal"

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intergeodésicos, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al

Página 1 de 8 28 de 2039 palabras Español (España - alfabetización tradicional) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

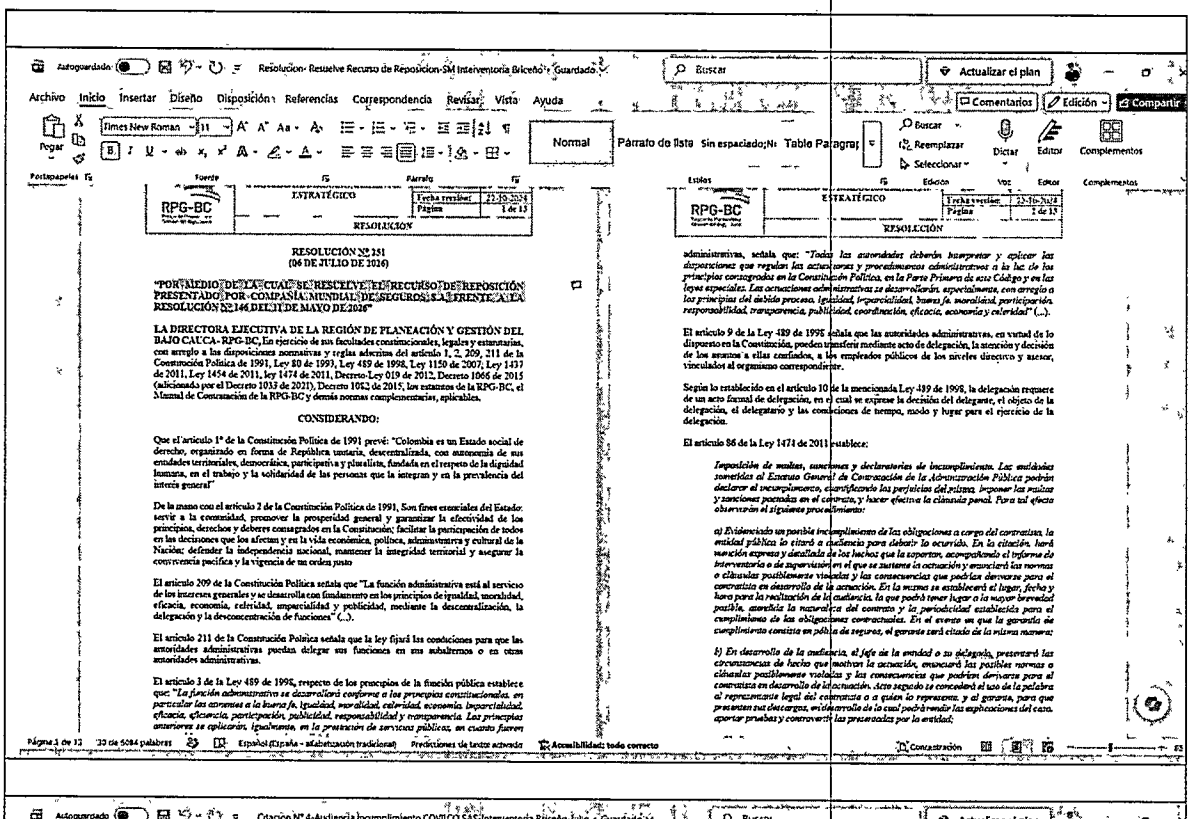

RESOLUCIÓN Nº 251
(06 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. FRENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 146 DEL 11 DE MAYO DE 2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adecuas del artículo 1, 2, 209, 211 de la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007; Ley 1437 de 2011, Ley 1454 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015, los estatutos de la RPG-BC, el Manual de Contratación de la RPG-BC y demás normas complementarias, aplicables.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular las atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren* administrativas, señala que: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"* (...).

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Según lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece:

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las multasas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustenta la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, preservará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de la cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

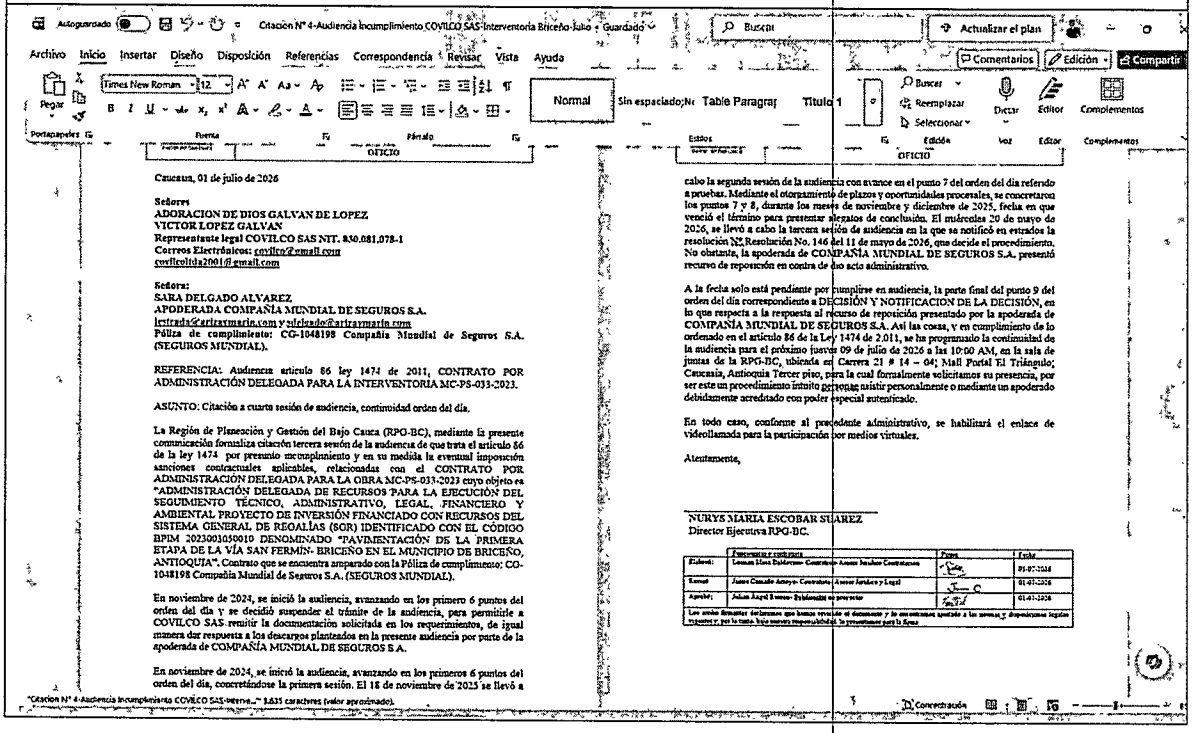

Caucasia, 01 de julio de 2026

Señores
ADORACION DE DIOS GALVAN DE LOPEZ
VICTOR LOPEZ GALVAN
Representante legal COVILCO SAS NIT. 830.081.078-1
Correos Electrónicos: covilco@gmail.com
covilcolida2001@gmail.com

Señora:
SARA DELGADO ALVAREZ
APODERADA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
lestrada@arizaymarin.com y soledado@arizaymarin.com
Póliza de cumplimiento: CG-1048198 Compañía Mundial de Seguros S.A. (SEGUROS MUNDIAL).

REFERENCIA: Audiencia artículo 86 ley 1474 de 2011, CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA INTERVENTORÍA MC-PS-033-2023.

ASUNTO: Citación a cuarta sesión de audiencia, continuidad orden del día.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), mediante la presente comunicación formaliza citación tercera sesión de la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el CONTRATO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA OBRA MC-PS-033-2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO Y AMBIENTAL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIM 2023001050010 DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA SAN FERMÍN- BRICEÑO EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA". Contrato que se encuentra amparado con la Póliza de cumplimiento: CO-1048198 Compañía Mundial de Seguros S.A. (SEGUROS MUNDIAL).

En noviembre de 2024, se inició la audiencia, avanzando en los primero 6 puntos del orden del día y se decidió suspender el trámite de la audiencia, para permitirle a COVILCO SAS remitir la documentación solicitada en los requerimientos, de igual manera dar respuesta a los descargos planteados en la presente audiencia por parte de la apoderada de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En noviembre de 2024, se inició la audiencia, avanzando en los primeros 6 puntos del orden del día, concretándose la primera sesión. El 18 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la segunda sesión de la audiencia con avance en el punto 7 del orden del día referido a pruebas. Mediante el otorgamiento de plazos y oportunidades procesales, se concretaron los puntos 7 y 8, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, fecha en que venció el término para presentar alegatos de conclusión. El miércoles 20 de mayo de 2026, se llevó a cabo la tercera sesión de audiencia en la que se notificó en estrados la resolución Nº Resolución No. 146 del 11 de mayo de 2026, que decide el procedimiento. No obstante, la apoderada de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. presentó recurso de reposición en contra de dio acto administrativo.

A la fecha solo está pendiente por cumplirse en audiencia, la parte final del punto 9 del orden del día correspondiente a DECISIÓN Y NOTIFICACION DE LA DECISIÓN, en lo que respecta a la respuesta al recurso de reposición presentado por la apoderada de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Así las cosas, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011, se ha programado la continuidad de la audiencia para el próximo jueves 09 de julio de 2026 a las 10:00 AM, en la sala de juntas de la RPG-BC, ubicada en Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia Tercer piso, para la cual formalmente solicitamos su presencia, por ser este un procedimiento único pueden asistir personalmente o mediante un apoderado debidamente acreditado con poder especial autenticado.

En todo caso, conforme al precedente administrativo, se habilitará el enlace de videollamada para la participación por medios virtuales.

Atentamente,

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Director Ejecutiva RPG-BC.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

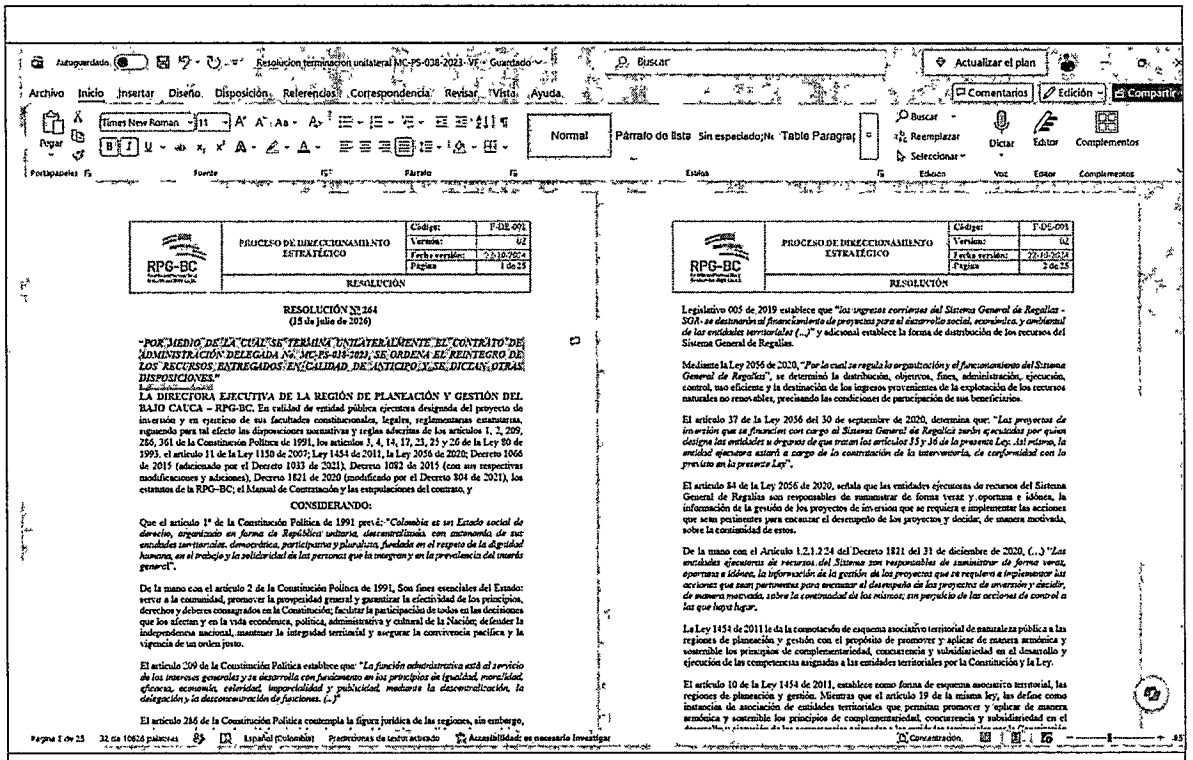

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-001
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 25
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN Nº 264
(15 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA Nº MC-PS-038-2023, SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC. En calidad de entidad pública ejecutora designada del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas de los artículos 1, 2, 209, 286, 361 de la Constitución Política de 1991, los artículos 3, 4, 14, 17, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1454 de 2011, la Ley 2056 de 2020; Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (modificado por el Decreto 804 de 2021), los estatutos de la RPG-BC; el Manual de Contratación y las estipulaciones del contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo 286 de la Constitución Política contempla la figura jurídica de las regiones, sin embargo,

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-001
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 25
	RESOLUCIÓN		

Legislativo 005 de 2019 establece que *"los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías - SGR- se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)"* y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que trata los artículos 33 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos; sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

La Ley 1454 de 2011 le da la connotación de esquema asociativo territorial de naturaleza pública a las regiones de planeación y gestión con el propósito de promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la Ley.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el

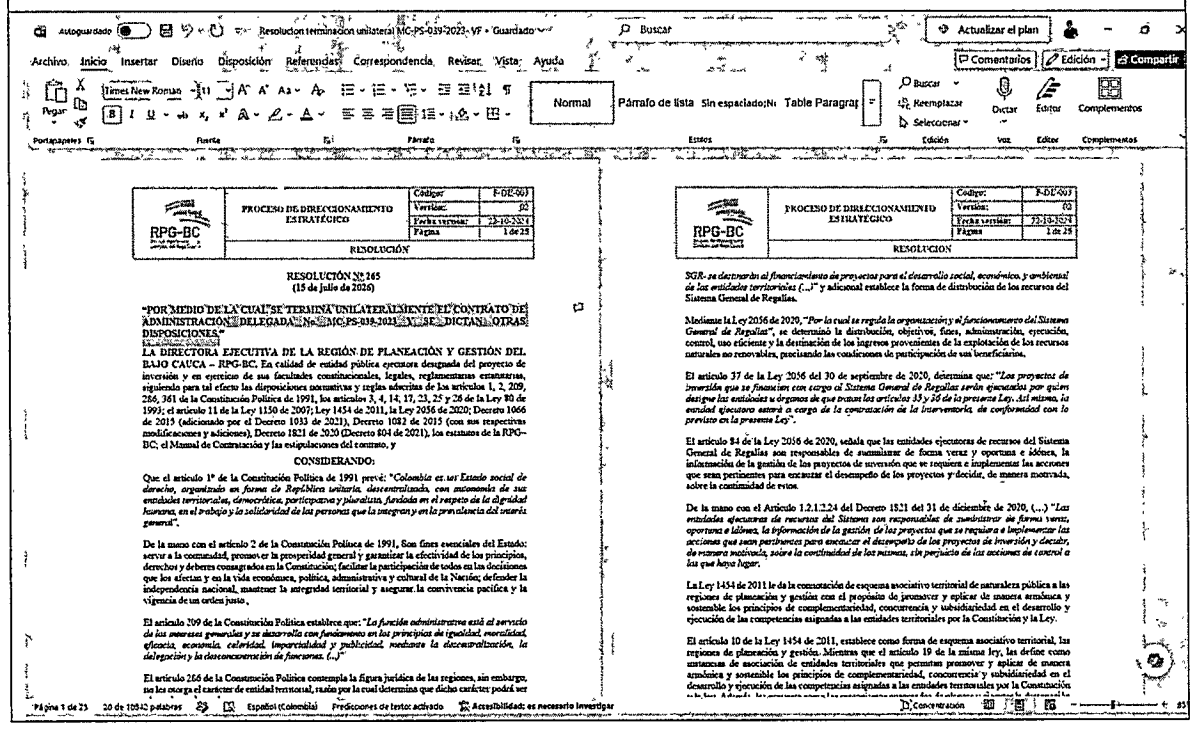

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-001
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 25
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN Nº 265
(15 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA Nº MC-PS-038-2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC. En calidad de entidad pública ejecutora designada del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas de los artículos 1, 2, 209, 286, 361 de la Constitución Política de 1991, los artículos 3, 4, 14, 17, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1454 de 2011, la Ley 2056 de 2020; Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (Decreto 804 de 2021), los estatutos de la RPG-BC; el Manual de Contratación y las estipulaciones del contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo 286 de la Constitución Política contempla la figura jurídica de las regiones, sin embargo, no les otorga el carácter de entidad territorial, razón por la cual determina que dicho carácter podrá ser

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-001
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 25
	RESOLUCIÓN		

SGR- se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)" y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 33 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiere e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

La Ley 1454 de 2011 le da la connotación de esquema asociativo territorial de naturaleza pública a las regiones de planeación y gestión con el propósito de promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la Ley.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

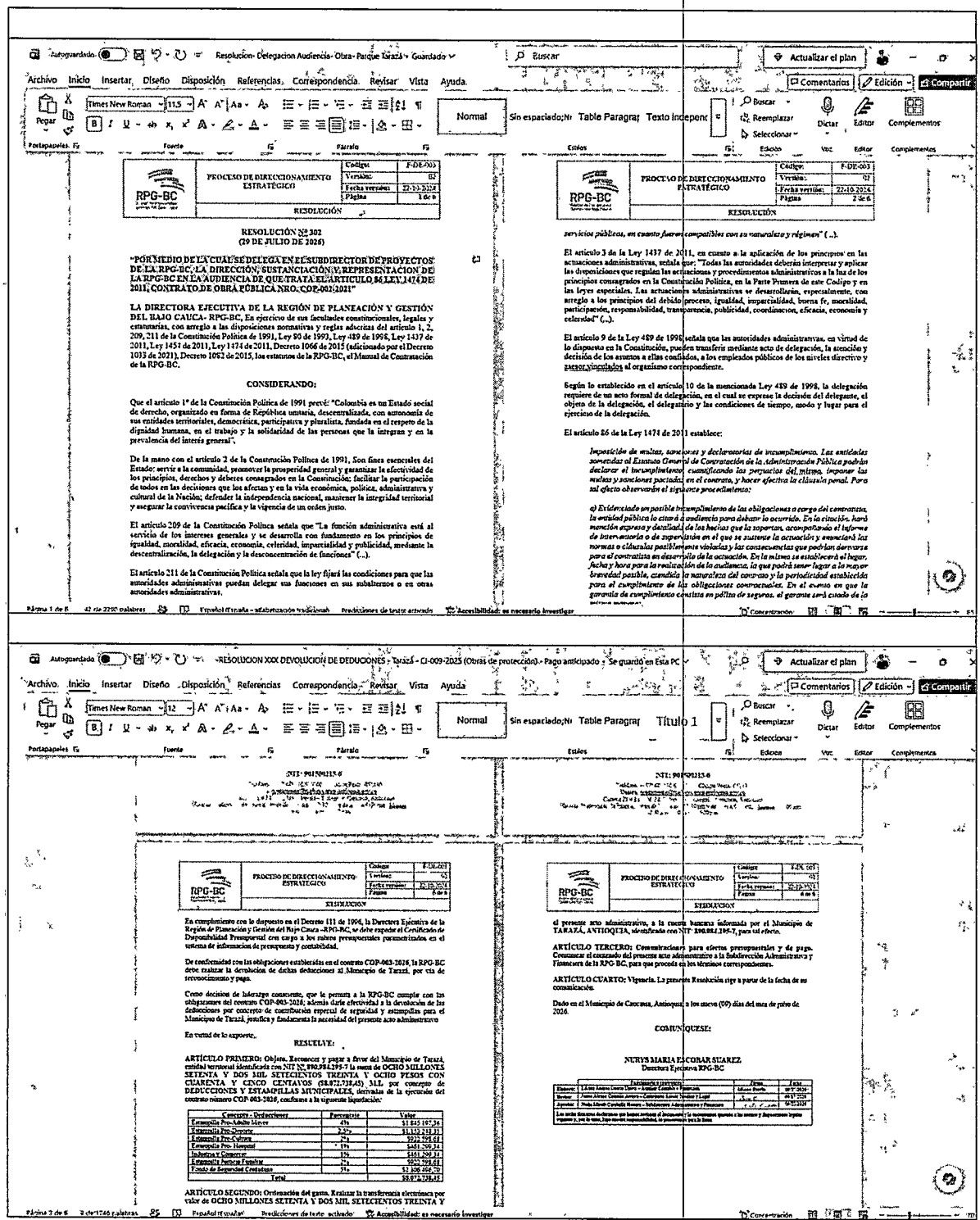

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 9

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 302
(29 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA RPG-BC, LA DIRECCIÓN, SUSTANCIACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA RPG-BC EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 86 LEY 1474 DE 2011, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. COP-002/2021"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 211 de la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1451 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015, los estatutos de la RPG-BC, el Manual de Contratación de la RPG-BC.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	2 de 6

RESOLUCIÓN

servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Según lo establecido en el artículo 10 de la mencionada Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece:

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	4 de 6

RESOLUCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, la Directora Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca –RPG-BC, se debe expedir el *Certificado de* Disponibilidad Presupuestal con cargo a los rubros presupuestales parametrizados en el sistema de información de presupuesto y contabilidad.

De conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato COP-003-2026, la RPG-BC debe realizar la devolución de dichas deducciones al Municipio de Tarazá, por cita de reconocimiento y pago.

Como decisión de liderazgo concurrente, que le permita a la RPG-BC cumplir con las obligaciones del contrato COP-003-2026, además darle efectividad a la devolución de las deducciones por concepto de contribución especial de seguridad y estampillas para el Municipio de Tarazá, justifica y fundamenta la necesidad del presente acto administrativo

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Reconocer y pagar a favor del Municipio de Tarazá, entidad territorial identificada con NIT N° 890.984.195-7 la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($8.072.738,45) M.L.** por concepto de **DEDUCCIONES Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES,** derivadas de la ejecución del contrato número COP-003-2026, conforme a la siguiente liquidación:

Concepto - Deducciones	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$1.615.197,36
Estampilla Pro-Juventud	2,5%	$1.133.248,35
Estampilla Pro-Cultura	2%	$807.598,68
Estampilla Pro- Hospital	1%	$403.799,34
Industria y Comercio	1%	$403.799,34
Estampilla Pro-Universidad	2%	$807.598,68
Fondo de Seguridad Ciudadana	3%	$1.106.496,70
Total		$8.072.738,45

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenación del gasto. Realizar la transferencia electrónica por valor de **OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y**

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	5 de 6

RESOLUCIÓN

el presente acto administrativo, a la cuenta bancaria informada por el Municipio de TARAZÁ, ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890.984.195-7, para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar/ para efectos presupuestales y de pago. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera de la RPG-BC, para que proceda en los términos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Caucasia, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE:

NURYS MARIA ESCORAR SUAREZ
Directora Ejecutiva RPG-BC

		Firma	Fecha
Elaboró:	Liliana Andrea Cuesta Ospina – Asesora Contable y Financiera		28/7/2026
Revisó:	Andrés Felipe Cárdenas Arango – Coordinador Equipo Técnico Territorial		28/7/2026
Aprobó:	Paula Eduardo Castaño Montes – Subdirectora Administrativa y Financiera		29/7/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

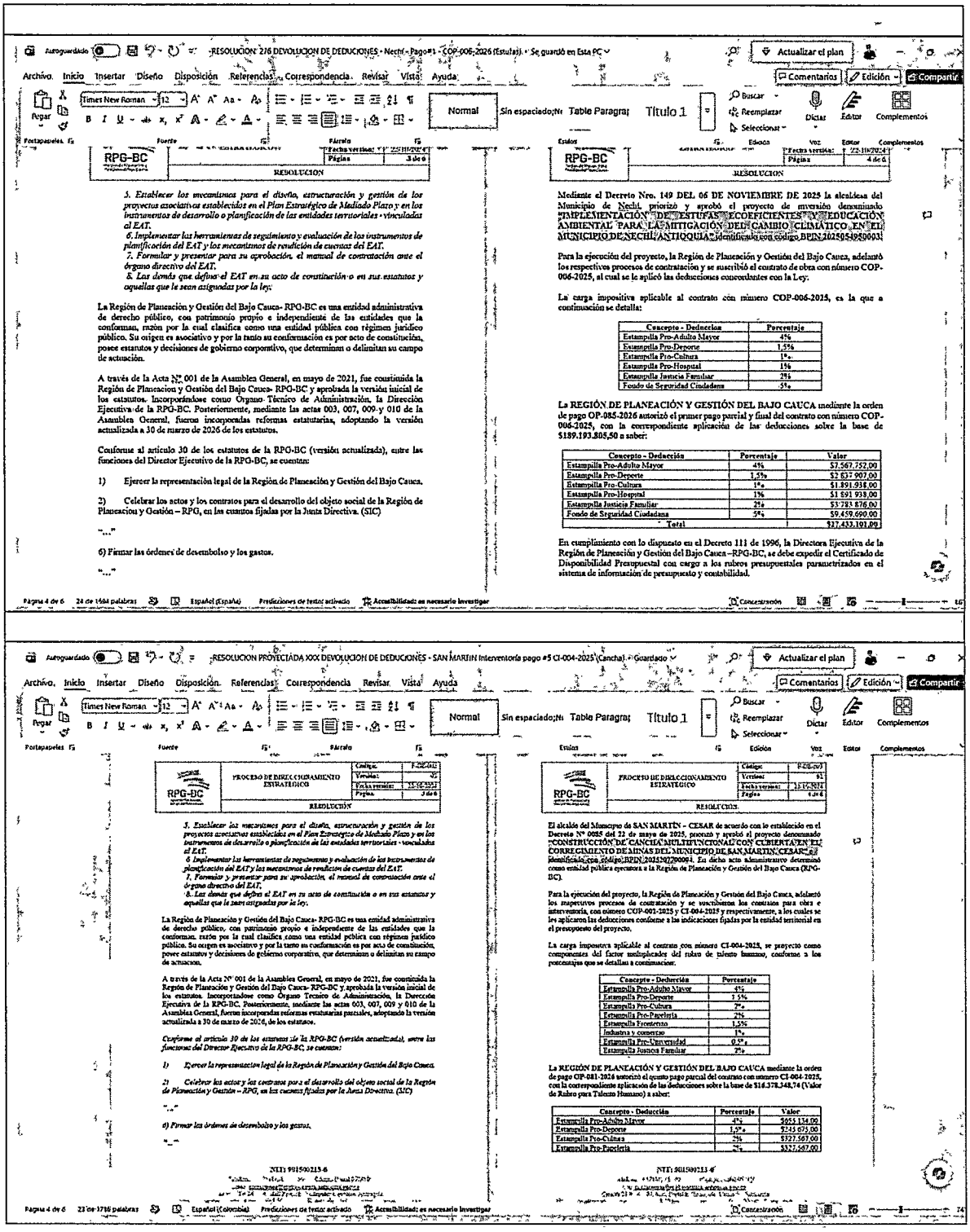

RESOLUCION 216 DEVOLUCION DE DEDUCIONES - Nechí - Pago#1 - COP-006-2026 (estufas) - Se guardó en Esta PC

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC | RESOLUCION | Fecha versión: 23/10/2025 | Página 3 de 6

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediado Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.
8. Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por lo tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeacion y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándose como Organo Técnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 003, 007, 009 y 010 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias, adoptando la versión actualizada a 30 de marzo de 2026 de los estatutos.

Conforme al articulo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones del Director Ejecutivo de la RPG-BC, se cuentan:

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Región de Planeacion y Gestión – RPG, en las cuantos fijadas por la Junta Directiva. (SIC)

"..."

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

"..."

Página 4 de 6 24 de 1664 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC | RESOLUCION | Página 4 de 6

Mediante el Decreto Nro. 149 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 la alcaldesa del Municipio de Nechí priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025049050003

Para la ejecución del proyecto, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, adelantó los respectivos procesos de contratación y se suscribió el contrato de obra con número COP-006-2025, al cual se le aplicó las deducciones concordantes con la Ley:

La carga impositiva aplicable al contrato con número COP-006-2025, es la que a continuación se detalla:

Concepto - Deduccion	Porcentaje
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	1,5%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Fondo de Seguridad Ciudadana	5%

La REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA mediante la orden de pago OP-085-2026 autorizó el primer pago parcial y final del contrato con número COP-006-2025, con la correspondiente aplicación de las deducciones sobre la base de $189.193.805,50 a saber:

Concepto - Deducción	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$7.567.752,00
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$2.837.907,00
Estampilla Pro-Cultura	1%	$1.891.938,00
Estampilla Pro-Hospital	1%	$1.891.938,00
Estampilla Justicia Familiar	2%	$3.783.876,00
Fondo de Seguridad Ciudadana	5%	$9.459.690,00
Total		$27.433.101,00

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, la Directora Ejecutiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca –RPG-BC, se debe expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los rubros presupuestales parametrizados en el sistema de información de presupuesto y contabilidad.

RESOLUCION PROYECTADA XXX DEVOLUCION DE DEDUCIONES - SAN MARTIN Interventoría pago #5 CI-004-2025 (Canchal) - Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC | PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Código: [illegible] | Versión: 02 | Fecha versión: 23/10/2025 | Página 3 de 6 | RESOLUCIÓN

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediado Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales - vinculadas al EAT.
6 Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.
8. Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por lo tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuacion.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándose como Organo Tecnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 003, 007, 009 y 010 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias parciales, adoptando la versión actualizada a 30 de marzo de 2026, de los estatutos.

Conforme al articulo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones del Director Ejecutivo de la RPG-BC, se cuentan:

1) Ejercer la representacion legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en las cuantos fijadas por la Junta Directiva. (SIC)

"..."

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

"..."

NIT: 901500213-6

Página 4 de 6 23 de 1716 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC | PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | Código: [illegible] | Versión: 02 | Fecha versión: 23/10/2025 | Página 4 de 6 | RESOLUCIÓN

El alcalde del Municipio de SAN MARTÍN – CESAR de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 0085 del 22 de mayo de 2025, procedió y aprobó el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CERRAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" el identificado con código BPIN 2025070790094. En dicho acto Administrativo determinó como entidad pública ejecutora a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC).

Para la ejecución del proyecto, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, adelantó los respectivos procesos de contratación y se suscribieron los contratos para obra e interventoría, con número COP-001-2025 y CI-004-2025 y respectivamente, a los cuales se les aplicaron las deducciones conforme a las indicaciones fijadas por la entidad territorial en el presupuesto del proyecto.

La carga impositiva aplicable al contrato con número CI-004-2025, se proyectó como componentes del factor multiplicador del rubro de talento humano, conforme a los porcentajes que se detallan a continuacion:

Concepto - Deducción	Porcentaje
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	1,5%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Panelería	2%
Estampilla Fronterizo	1,5%
Industria y comercio	1%
Estampilla Pro-Universidad	0,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%

La REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA mediante la orden de pago OP-081-2026 autorizó el quinto pago parcial del contrato con número CI-004-2025, con la correspondiente aplicación de las deducciones sobre la base de $16.378.348,74 (Valor de Rubro para Talento Humano) a saber:

Concepto - Deducción	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$655.134,00
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$245.675,00
Estampilla Pro-Cultura	2%	$327.567,00
Estampilla Pro-Panelería	2%	$327.567,00

NIT: 901500213-6

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

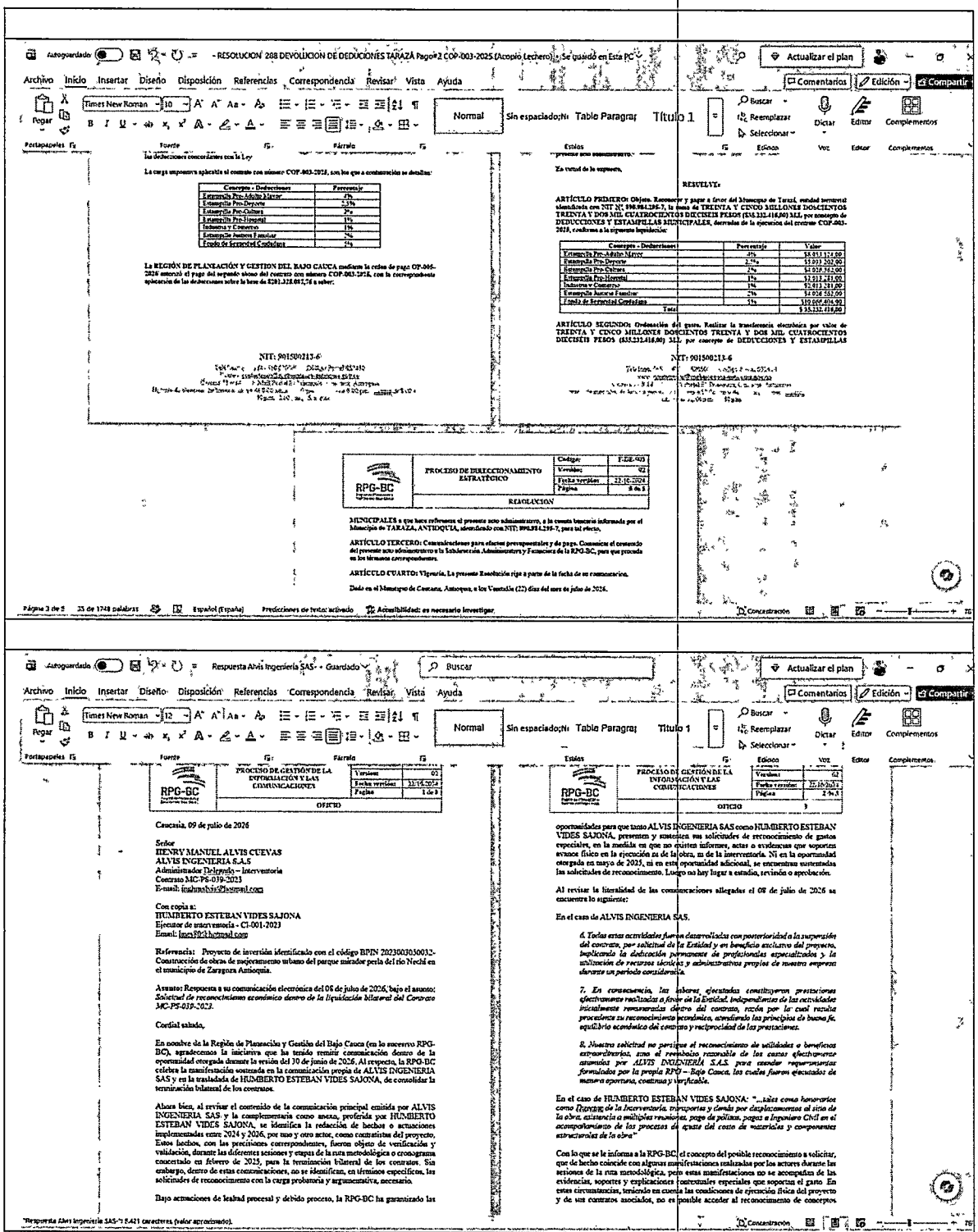

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

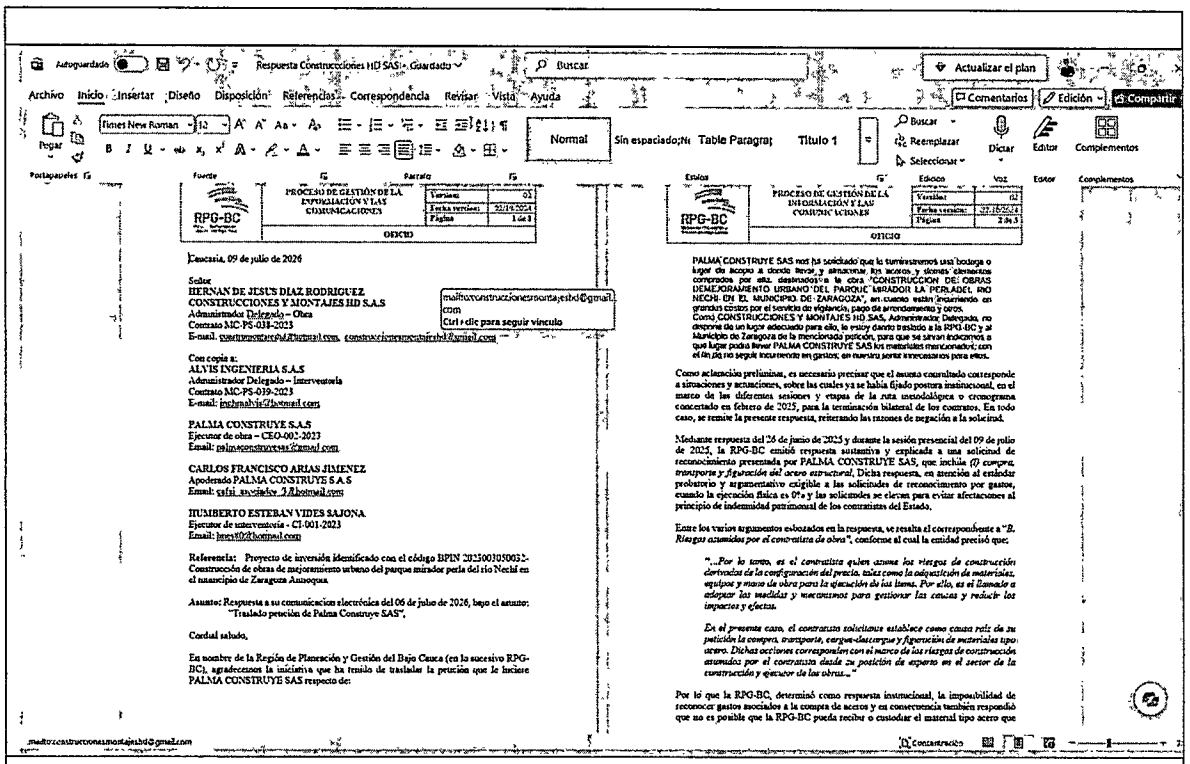

Respuesta Construcciones HD SAS - Guardado

Caucasia, 09 de julio de 2026

Señor
HERNAN DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD S.A.S
Administrador Delegado – Obra
Contrato MC-PS-038-2023
E-mail: construcciones2hd@hotmail.com, construccionesymontajeshd2@gmail.com

mailto:construccionesymontajeshd@gmail.com
Ctrl + clic para seguir vínculo

Con copia a:
ALVIS INGENIERIA S.A.S
Administrador Delegado – Interventoría
Contrato MC-PS-039-2023
E-mail: ingalvis@hotmail.com

PALMA CONSTRUYE S.A.S
Ejecutor de obra – CEO-002-2023
Email: palmaconstruyes@gmail.com

CARLOS FRANCISCO ARIAS JIMENEZ
Apoderado PALMA CONSTRUYE S.A.S
Email: cafai_invesdev_7@hotmail.com

HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA
Ejecutor de interventoría - CI-001-2023
Email: hvs50@hotmail.com

Referencia: Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032- Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación electrónica del 06 de julio de 2026, bajo el asunto: "Traslado petición de Palma Construye SAS".

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (en lo sucesivo RPG-BC), agradecemos la iniciativa que ha tenido de trasladar la petición que le inciere PALMA CONSTRUYE SAS respecto de:

PALMA CONSTRUYE SAS nos ha solicitado que le suministremos una bodega o lugar de acopio a donde llevar y almacenar los aceros y demás elementos comprados por ella destinados a la obra "CONSTRUCCION DE OBRAS DEMEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR LA PERLA DEL RIO NECHI EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA", en cuanto están finalizando en granizal cintas por el servicio de vigilancia, pago de procedimientos y pero.
Como CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD SAS, Administrador Delegado, no disponemos de un lugar adecuado para ello, le estoy dando traslado a la RPG-BC y al Municipio de Zaragoza de la mencionada petición, para que se sirvan indicarnos si que lugar podría llevar PALMA CONSTRUYE SAS los materiales mencionados; con el fin de no seguir incurriendo en gastos, en nuestro sentir innecesarios para ellos.

Como aclaración preliminar, es necesario precisar que el asunto consultado corresponde a situaciones y actuaciones, sobre las cuales ya se había fijado postura institucional, en el marco de las diferentes sesiones y etapas de la ruta metodológica o cronograma concertado en febrero de 2025, para la terminación bilateral de los contratos. En todo caso, se remite la presente respuesta, reiterando las razones de negación a la solicitud.

Mediante respuesta del 26 de junio de 2025 y durante la sesión presencial del 09 de julio de 2025, la RPG-BC emitió respuesta sustantiva y explicada a una solicitud de reconocimiento presentada por PALMA CONSTRUYE SAS, que incluía *(i) compra, transporte y figuración del acero estructural*. Dicha respuesta, en atención al estándar probatorio y argumentativo exigible a las solicitudes de reconocimiento por gastos, cuando la ejecución física es 0% y las solicitudes se elevan para evitar afectaciones al principio de indemnidad patrimonial de los contratistas del Estado.

Entre los varios argumentos esbozados en la respuesta, se resalta el correspondiente a "*B. Riesgos asumidos por el contratista de obra*", conforme al cual la entidad precisó que:

> *"...Por lo tanto, es el contratista quien asume los riesgos de construcción derivados de la configuración del precio, tales como la adquisición de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de los ítems. Por ello, es el llamado a adoptar las medidas y mecanismos para gestionar las causas y reducir los impactos y efectos.*
>
> *En el presente caso, el contratista solicitante establece como causa raíz de su petición la compra, transporte, cargue-descargue y figuración de materiales tipo acero. Dichas acciones corresponden con el marco de los riesgos de construcción asumidos por el contratista desde su posición de experto en el sector de la construcción y ejecutor de las obras..."*

Por lo que la RPG-BC, determinó como respuesta instruccional, la imposibilidad de reconocer gastos asociados a la compra de aceros y en consecuencia también respondió que no es posible que la RPG-BC pueda recibir o custodiar el material tipo acero que

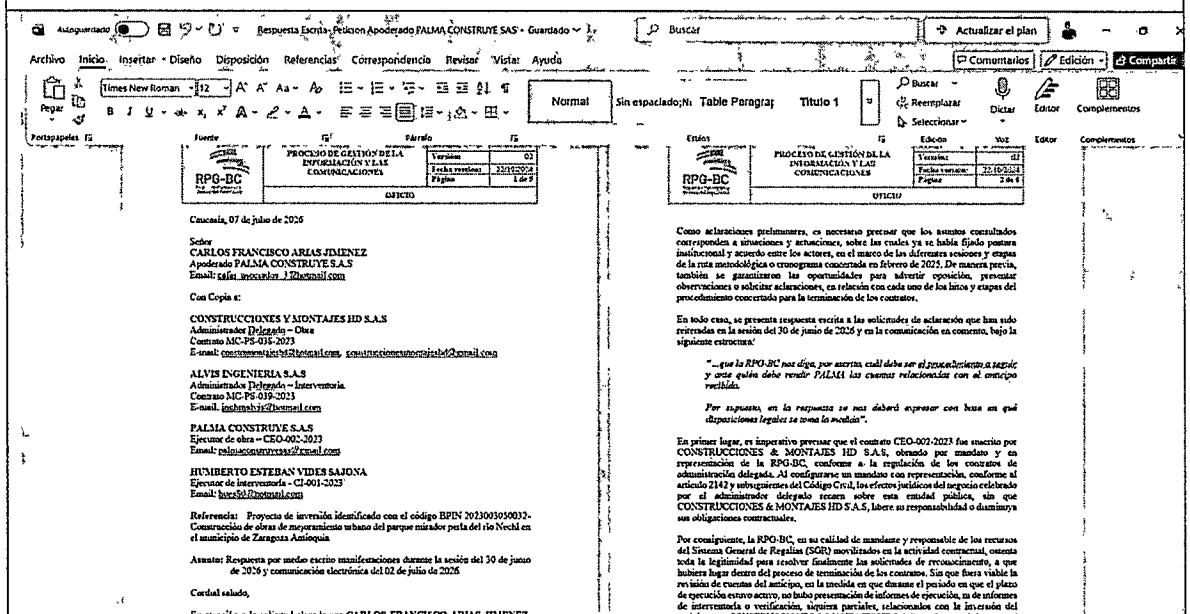

Respuesta Escrita - Peticion Apoderado PALMA CONSTRUYE SAS - Guardado

Caucasia, 07 de julio de 2026

Señor
CARLOS FRANCISCO ARIAS JIMENEZ
Apoderado PALMA CONSTRUYE S.A.S
Email: cafai_invesdev_7@hotmail.com

Con Copia a:

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD S.A.S
Administrador Delegado – Obra
Contrato MC-PS-038-2023
E-mail: construcciones2hd@hotmail.com, construccionesymontajeshd2@gmail.com

ALVIS INGENIERIA S.A.S
Administrador Delegado – Interventoría
Contrato MC-PS-039-2023
E-mail: ingalvis@hotmail.com

PALMA CONSTRUYE S.A.S
Ejecutor de obra – CEO-002-2023
Email: palmaconstruyes@gmail.com

HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA
Ejecutor de interventoría - CI-001-2023
Email: hvs50@hotmail.com

Referencia: Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032- Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia

Asunto: Respuesta por medio escrito manifestaciones durante la sesión del 30 de junio de 2026 y comunicación electrónica del 02 de julio de 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada por **CARLOS FRANCISCO ARIAS JIMENEZ**, Apoderado **PALMA CONSTRUYE S.A.S**, durante la sesión presencial realizada el 30 de junio de 2026 y reiteradas mediante comunicación electrónica del 02 de julio de 2026, bajo el asunto: *"Respuesta a petición de la mesa trabajo junio 30 de 2026"*, el equipo de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) procede a remitir respuesta escrita a los interrogantes recurrentes presentados.

Como aclaraciones preliminares, es necesario precisar que los asuntos consultados corresponden a situaciones y actuaciones, sobre las cuales ya se había fijado postura institucional y acuerdo entre los actores, en el marco de las diferentes sesiones y etapas de la ruta metodológica o cronograma concertada en febrero de 2025. De manera previa, también se garantizaron las oportunidades para advertir oposición, presentar observaciones o solicitar aclaraciones, en relación con cada uno de los hitos y etapas del procedimiento concertado para la terminación de los contratos.

En todo caso, se presenta respuesta escrita a las solicitudes de aclaración que han sido reiteradas en la sesión del 30 de junio de 2026 y en la comunicación en comento, bajo la siguiente estructura:

> *"...que la RPG-BC nos diga, por escrito, cuál debe ser el procedimiento a seguir, y ante quién debe rendir PALMA las cuentas relacionadas con el anticipo recibido.*
>
> *Por supuesto, en la respuesta se nos deberá expresar con base en qué disposiciones legales se toma la medida".*

En primer lugar, es imperativo precisar que el contrato CEO-002-2023 fue suscrito por CONSTRUCCIONES & MONTAJES HD S.A.S, obrando por mandato y en representación de la RPG-BC, conforme a la regulación de los contratos de administración delegada. Al configurarse un mandato con representación, conforme al artículo 2142 y subsiguientes del Código Civil, los efectos jurídicos del negocio celebrado por el administrador delegado recaen sobre esta entidad pública, sin que CONSTRUCCIONES & MONTAJES HD S.A.S, libere su responsabilidad o disminuya sus obligaciones contractuales.

Por consiguiente, la RPG-BC, en su calidad de mandante y responsable de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) movilizados en la actividad contractual, ostenta toda la legitimidad para resolver finalmente las solicitudes de reconocimiento, a que hubiera lugar dentro del proceso de terminación de los contratos. Sin que fuera viable la revisión de cuentas del anticipo, en la medida en que durante el periodo en que el plazo de ejecución estuvo activo, no hubo presentación de informes de ejecución, ni de informes de interventoría o verificación, siquiera parciales, relacionados con la inversión del anticipo, que CONSTRUCCIONES & MONTAJES HD S.A.S, en el marco de la potestad otorgada en la cláusula cuarta del Contrato MC-PS-038-2023, decidió entregarle a PALMA CONSTRUYE SAS.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza y origen público de los recursos recibidos por PALMA CONSTRUYE SAS, el escenario regulatorio de los contratos de

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

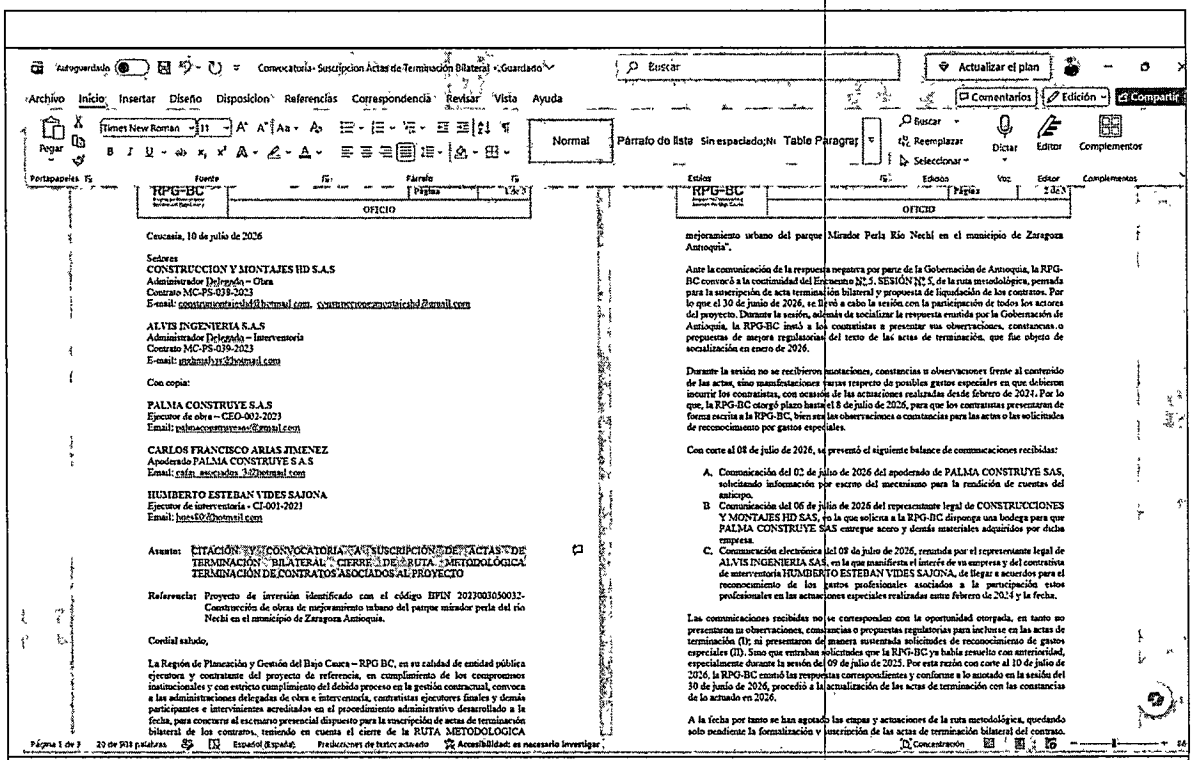

Convocatoria- Suscripcion Actas de Terminación Bilateral - Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposicion Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC

OFICIO

Caucasia, 10 de julio de 2026

Señores
CONSTRUCCION Y MONTAJES HD S.A.S
Administrador Delegado – Obra
Contrato MC-PS-038-2023
E-mail: construccionyhd2@hotmail.com, construccionesamvaicha@gmail.com

ALVIS INGENIERIA S.A.S
Administrador Delegado – Interventoría
Contrato MC-PS-039-2023
E-mail: ingalvis2@hotmail.com

Con copia:

PALMA CONSTRUYE S.A.S
Ejecutor de obra – CEO-002-2023
Email: palmaconstruye.sas@gmail.com

CARLOS FRANCISCO ARIAS JIMENEZ
Apoderado PALMA CONSTRUYE S.A.S
Email: cfas_asociados_3@hotmail.com

HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA
Ejecutor de interventoría - CI-001-2023
Email: hves92@hotmail.com

Asunto: CITACIÓN Y CONVOCATORIA A SUSCRIPCIÓN DE "ACTAS DE TERMINACIÓN BILATERAL" Y CIERRE DE LA RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS AL PROYECTO

Referenciar: Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032- Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia.

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG BC, en su calidad de entidad pública ejecutora y contratante del proyecto de referencia, en cumplimiento de los compromisos institucionales y con estricto cumplimiento del debido proceso en la gestión contractual, convoca a las administraciones delegadas de obra e interventoría, contratistas ejecutores finales y demás participantes e intervinientes acreditados en el procedimiento administrativo desarrollado a la fecha, para concurrir al escenario presencial dispuesto para la suscripción de actas de terminación bilateral de los contratos, teniendo en cuenta el cierre de la RUTA METODOLÓGICA

mejoramiento urbano del parque Mirador Perla Río Nechí en el municipio de Zaragoza Antioquia".

Ante la comunicación de la respuesta negativa por parte de la Gobernación de Antioquia, la RPG-BC convocó a la continuidad del Encuentro N°.5. SESIÓN N° 5, de la ruta metodológica, pensada para la suscripción de acta terminación bilateral y propuesta de liquidación de los contratos. Por lo que el 30 de junio de 2026, se llevó a cabo la sesión con la participación de todos los actores del proyecto. Durante la sesión, además de socializar la respuesta enviada por la Gobernación de Antioquia, la RPG-BC instó a los contratistas a presentar sus observaciones, constancias o propuestas de mejora regulatorias del texto de las actas de terminación, que fue objeto de socialización en enero de 2026.

Durante la sesión no se recibieron anotaciones, constancias u observaciones frente al contenido de las actas, cómo manifestaciones futuras respecto de posibles gastos especiales en que deberían incurrir los contratistas, con ocasión de las actuaciones realizadas desde febrero de 2024. Por lo que, la RPG-BC otorgó plazo hasta el 8 de julio de 2026, para que los contratistas presentaran de forma escrita a la RPG-BC, bien sea las observaciones o constancias para las actas o las solicitudes de reconocimiento por gastos especiales.

Con corte al 08 de julio de 2026, se presentó el siguiente balance de comunicaciones recibidas:

A. Comunicación del 02 de julio de 2026 del apoderado de PALMA CONSTRUYE SAS, solicitando información por escrito del mecanismo para la rendición de cuentas del anticipo.
B. Comunicación del 06 de julio de 2026 del representante legal de CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD SAS, en la que solicita a la RPG-BC disponga una bodega para que PALMA CONSTRUYE SAS entregue acero y demás materiales adquiridos por dicha empresa.
C. Comunicación electrónica del 08 de julio de 2026, remitida por el representante legal de ALVIS INGENIERIA SAS, en la que manifiesta el interés de su empresa y del contratista de interventoría HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA, de llegar a acuerdos para el reconocimiento de los gastos profesionales asociados a la participación estos profesionales en las actuaciones especiales realizadas entre febrero de 2024 y la fecha.

Las comunicaciones recibidas no se corresponden con la oportunidad otorgada, en tanto no presentaron ni observaciones, constancias o propuestas regulatorias para incluirse en las actas de terminación (I); ni presentaron de manera sustentada solicitudes de reconocimiento de gastos especiales (II). Sino que entraban solicitudes que la RPG-BC ya había resuelto con anterioridad, especialmente durante la sesión del 09 de julio de 2025. Por esta razón con corte al 10 de julio de 2026, la RPG-BC remitió las respuestas correspondientes y confirmo a lo notado en la sesión del 30 de junio de 2026, procedió a la actualización de las actas de terminación con las constancias de lo actuado en 2026.

A la fecha por tanto se han agotado las etapas y actuaciones de la ruta metodológica, quedando solo pendiente la formalización y suscripción de las actas de terminación bilateral del contrato.

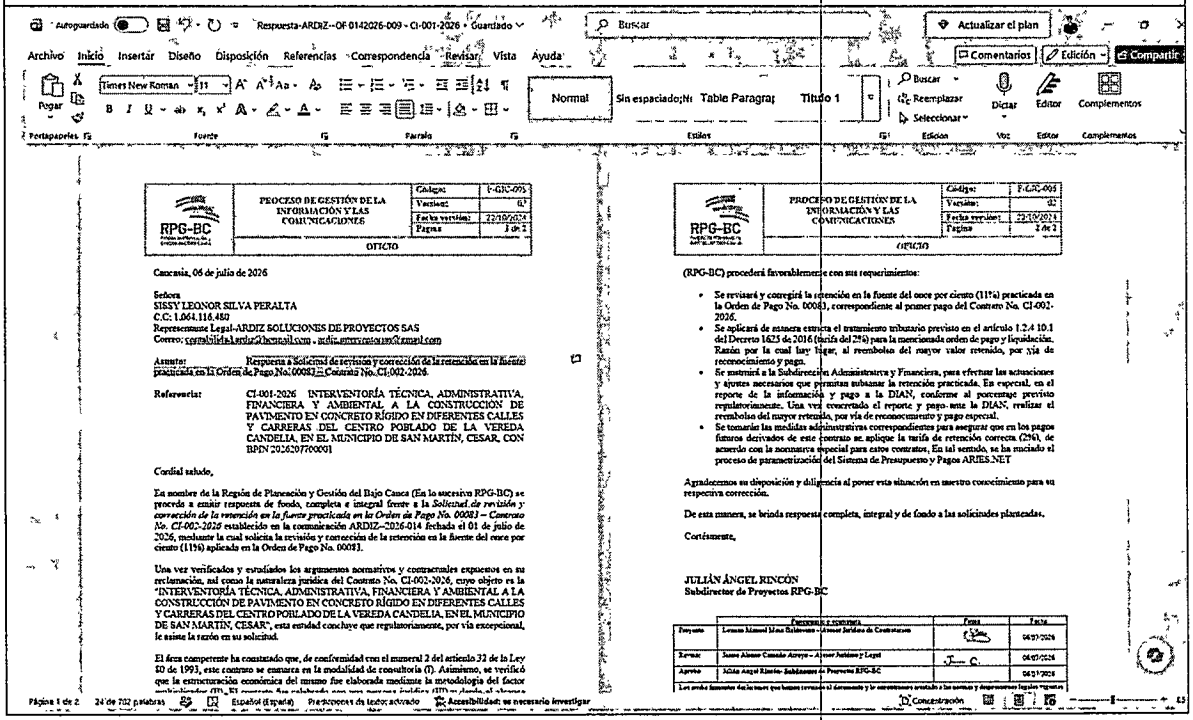

Respuesta-ARDIZ--OF-0142026-009 - CI-001-2026 - Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código: F-GIC-005
Versión: 02
Fecha versión: 22/10/2024
Página: 1 de 2

OFICIO

Caucasia, 06 de julio de 2026

Señora
SISSY LEONOR SILVA PERALTA
C.C: 1.064.116.480
Representante Legal-ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS SAS
Correo: contabilidad.ardiz@hotmail.com , ardiz.construcciones@gmail.com

Asunto: Respuesta a Solicitud de revisión y corrección de la retención en la fuente practicada en la Orden de Pago No. 00083 – Contrato No. CI-002-2026.

Referenciar: CI-001-2026 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026200P00091

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (En lo sucesivo RPG-BC) se procede a emitir respuesta de fondo, completa e integral frente a la *Solicitud de revisión y corrección de la retención en la fuente practicada en la Orden de Pago No. 00083 – Contrato No. CI-002-2026* establecido en la comunicación ARDIZ--2026-014 fechada el 01 de julio de 2026, mediante la cual solicita la revisión y corrección de la retención en la fuente del once por ciento (11%) aplicada en la Orden de Pago No. 00083.

Una vez verificados y estudiados los argumentos normativos y contractuales expuestos en su reclamación, así como la naturaleza jurídica del Contrato No. CI-002-2026, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR", esta entidad concluye que regulatoriamente, por vía excepcional, le asiste la razón en su solicitud.

El área competente ha constatado que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato se enmarca en la modalidad de consultoría (I). Asimismo, se verificó que la estructuración económica del mismo fue elaborada mediante la metodología del factor

(RPG-BC) procederá favorablemente con sus requerimientos:

- Se revisará y corregirá la retención en la fuente del once por ciento (11%) practicada en la Orden de Pago No. 00083, correspondiente al primer pago del Contrato No. CI-002-2026.
- Se aplicará de manera estricta el tratamiento tributario previsto en el artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016 (tarifa del 2%) para la mencionada orden de pago y liquidación. Razón por la cual hay lugar, al reembolso del mayor valor retenido, por vía de reconocimiento y pago.
- Se instruirá a la Subdirección Administrativa y Financiera, para efectuar las actuaciones y ajustes necesarios que permitan subsanar la retención practicada. En especial, en el reporte de la información y pago a la DIAN, conforme al procedimiento previsto regulatoriamente. Una vez concretado el reporte y pago ante la DIAN, realizar el reembolso del mayor retenido, por vía de reconocimiento y pago especial.
- Se tomarán las medidas administrativas correspondientes para asegurar que en los pagos futuros derivados de este contrato se aplique la tarifa de retención correcta (2%), de acuerdo con la normativa especial para estos contratos. En tal sentido, se ha iniciado el proceso de parametrización del Sistema de Presupuesto y Pagos ARIES.NET

Agradecemos su disposición y diligencia al poner esta situación en nuestro conocimiento para su respectiva corrección.

De esta manera, se brinda respuesta completa, integral y de fondo a las solicitudes planteadas.

Cortésmente,

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN
Subdirector de Proyectos RPG-BC

	Funciones y nombres	Firma	Fecha
Proyectó	Lennin Manuel Mora Baldovino - Asesor Jurídico de Construcción		06/07/2026
Revisó	Jaime Alonso Camaño Arroyo – Asesor Jurídico Y Legal		06/07/2026
Aprobó	Julián Angel Rincón- Subdirector de Proyectos RPG-BC		06/7/2026

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

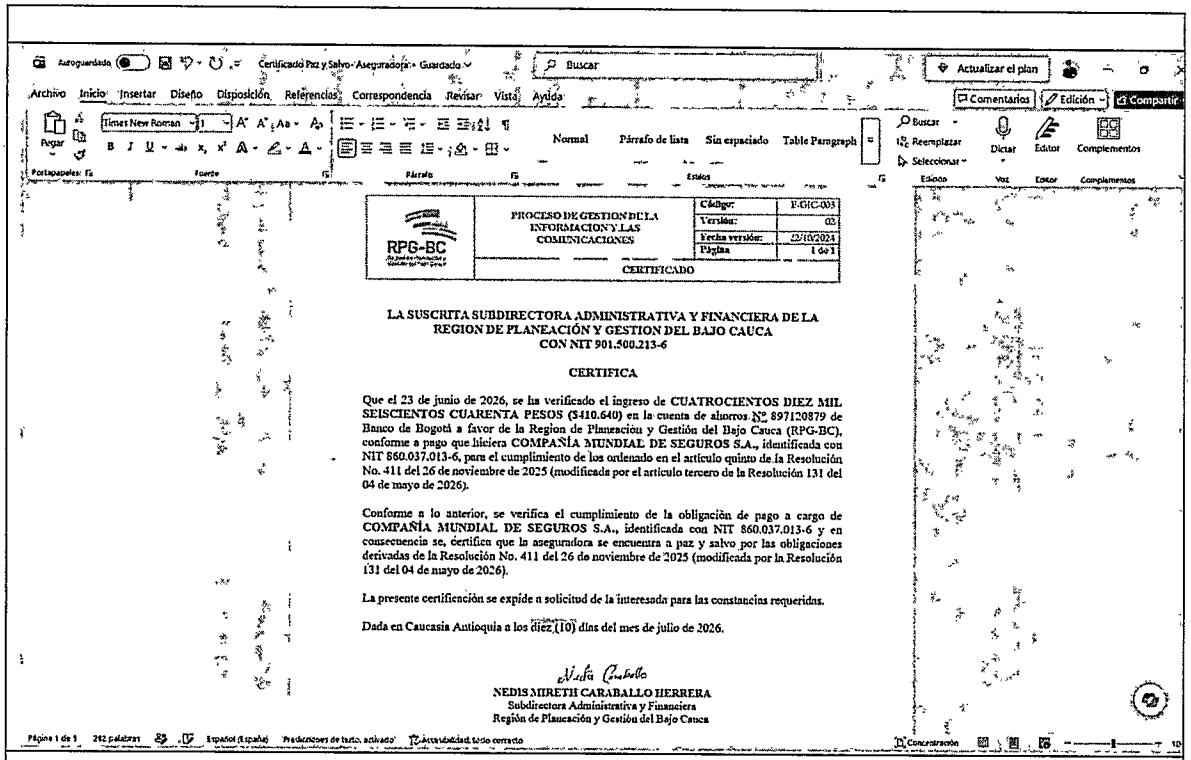

RPG-BC	PROCESO DE GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 1
	CERTIFICADO		

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA CON NIT 901.500.213-6

CERTIFICA

Que el 23 de junio de 2026, se ha verificado el ingreso de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($410.640)** en la cuenta de ahorros Nº 897120879 de Banco de Bogotá a favor de la Region de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), conforme a pago que hiciera **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860.037.013-6, para el cumplimiento de los ordenado en el artículo quinto de la Resolución No. 411 del 26 de noviembre de 2025 (modificada por el artículo tercero de la Resolución 131 del 04 de mayo de 2026).

Conforme a lo anterior, se verifica el cumplimiento de la obligación de pago a cargo de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860.037.013-6 y en consecuencia se, certifica que la aseguradora se encuentra a paz y salvo por las obligaciones derivadas de la Resolución No. 411 del 26 de noviembre de 2025 (modificada por la Resolución 131 del 04 de mayo de 2026).

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para las constancias requeridas.

Dada en Caucasia Antioquia a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

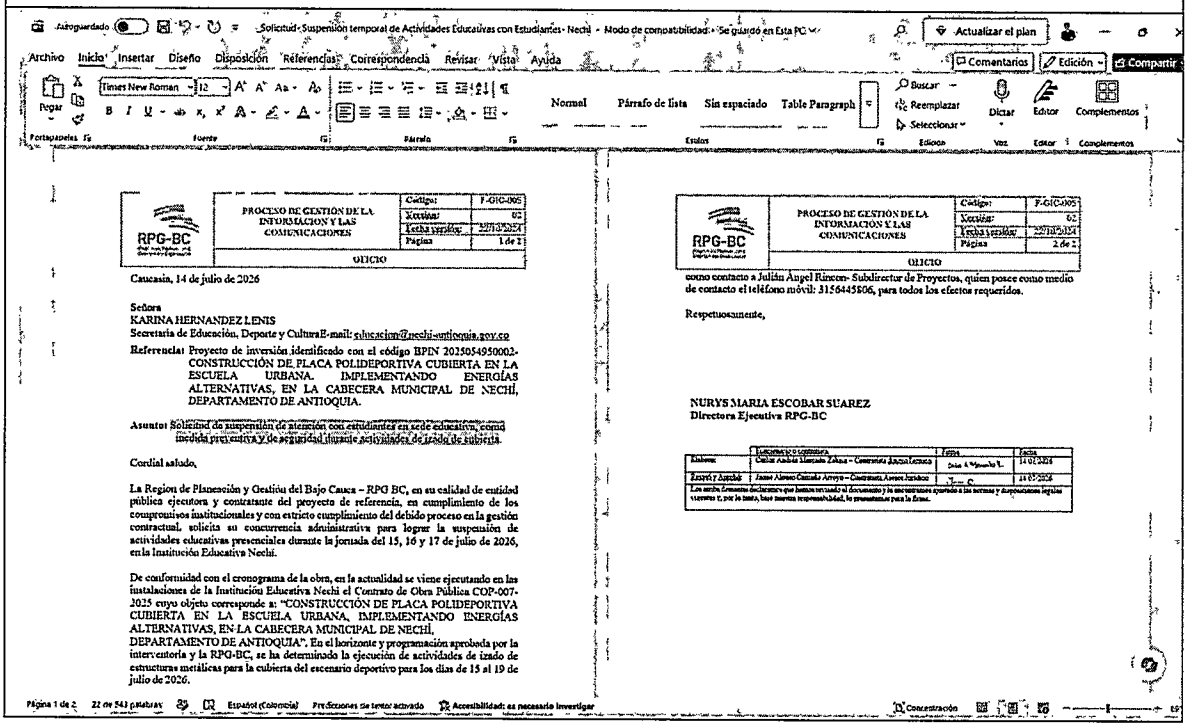

RPG-BC	PROCESO DE GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 2
	OFICIO		

Caucasia, 14 de julio de 2026

Señora
KARINA HERNANDEZ LENIS
Secretaria de Educación, Deporte y CulturaE-mail: educacion@nechi-antioquia.gov.co

Referencia: Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2025054950002-CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA. IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Asunto: Solicitud de suspensión de atención con estudiantes en sede educativa, como medida preventiva y de seguridad durante actividades de izado de cubierta.

Cordial saludo,

La Region de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG BC, en su calidad de entidad pública ejecutora y contratante del proyecto de referencia, en cumplimiento de los compromisos institucionales y con estricto cumplimiento del debido proceso en la gestión contractual, solicita su concurrencia administrativa para lograr la suspensión de actividades educativas presenciales durante la jornada del 15, 16 y 17 de julio de 2026, en la Institución Educativa Nechí.

De conformidad con el cronograma de la obra, en la actualidad se viene ejecutando en las instalaciones de la Institución Educativa Nechí el Contrato de Obra Pública COP-007-2025 cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". En el horizonte y programación aprobada por la interventoría y la RPG-BC, se ha determinado la ejecución de actividades de izado de estructuras metálicas para la cubierta del escenario deportivo para los días de 15 al 19 de julio de 2026.

RPG-BC	PROCESO DE GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	2 de 2
	OFICIO		

como contacto a Julián Ángel Rincon- Subdirector de Proyectos, quien posee como medio de contacto el teléfono móvil: 3156445806, para todos los efectos requeridos.

Respetuosamente,

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora Ejecutiva RPG-BC

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Carlos Andrés Mercado Zabala – Contratista Jurídico Técnico	[illegible]	14/07/2026
Revisó y Aprobó:	Jaime Alonso Camaño Arroyo – Contratista Asesor Jurídico	[illegible]	14/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

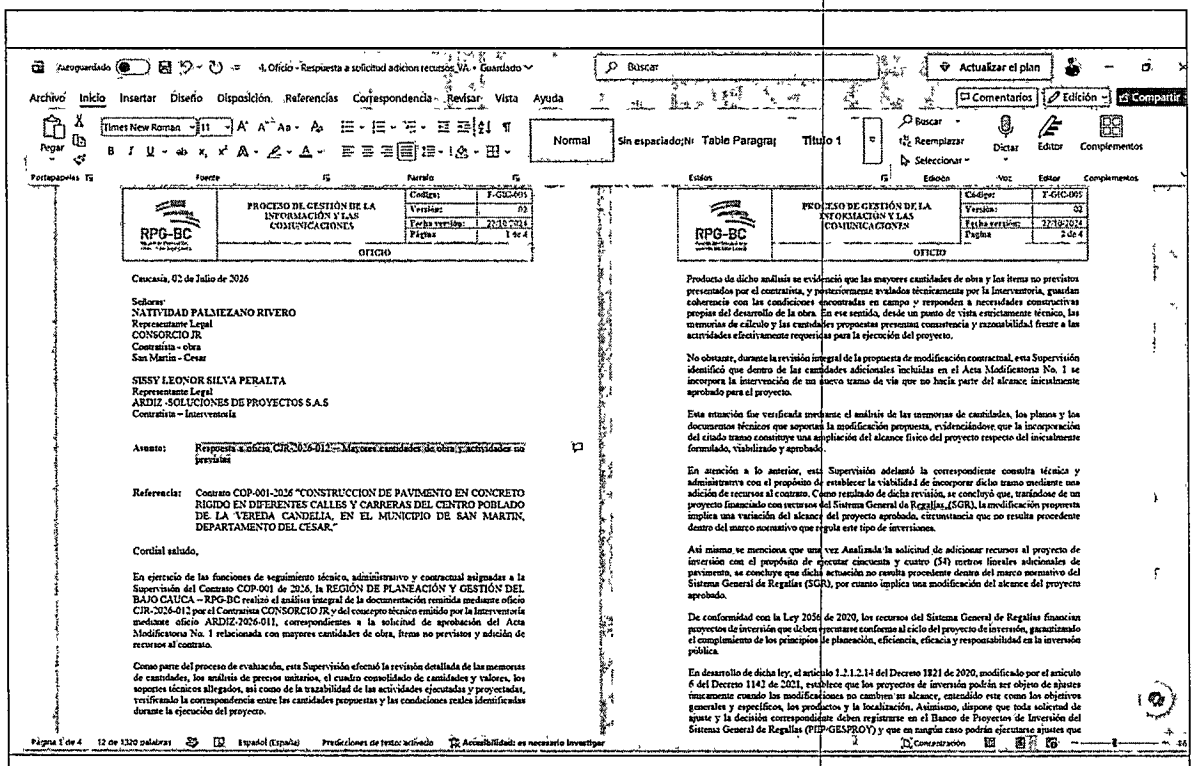

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código:	F-GIC-005
Versión:	02
Fecha versión:	22/10/2024
Página	1 de 4

OFICIO

Caucasia, 02 de Julio de 2026

Señores
NATIVIDAD PALMEZANO RIVERO
Representante Legal
CONSORCIO JR
Contratista - obra
San Martin - Cesar

SISSY LEONOR SILVA PERALTA
Representante Legal
ARDIZ -SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S
Contratista – Interventoría

Asunto: Respuesta a oficio CIR-2026-012 – Mayores cantidades de obra y actividades no previstas

Referencia: Contrato COP-001-2026 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo y contractual asignadas a la Supervisión del Contrato COP-001 de 2026, la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC realizó el análisis integral de la documentación remitida mediante oficio CIR-2026-012 por el Contratista CONSORCIO JR y del concepto técnico emitido por la Interventoría mediante oficio ARDIZ-2026-011, correspondientes a la solicitud de aprobación del Acta Modificatoria No. 1 relacionada con mayores cantidades de obra, ítems no previstos y adición de recursos al contrato.

Como parte del proceso de evaluación, esta Supervisión efectuó la revisión detallada de las memorias de cantidades, los análisis de precios unitarios, el cuadro consolidado de cantidades y valores, los soportes técnicos allegados, así como de la trazabilidad de las actividades ejecutadas y proyectadas, verificando la correspondencia entre las cantidades propuestas y las condiciones reales identificadas durante la ejecución del proyecto.

Página 1 de 4 12 de 1320 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código:	F-GIC-005
Versión:	02
Fecha versión:	22/10/2024
Página	2 de 4

OFICIO

Producto de dicho análisis se evidenció que las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos presentados por el contratista, y posteriormente avalados técnicamente por la Interventoría, guardan coherencia con las condiciones encontradas en campo y responden a necesidades constructivas propias del desarrollo de la obra. En ese sentido, desde un punto de vista estrictamente técnico, las memorias de cálculo y las cantidades propuestas presentan consistencia y razonabilidad frente a las actividades efectivamente requeridas para la ejecución del proyecto.

No obstante, durante la revisión integral de la propuesta de modificación contractual, esta Supervisión identificó que dentro de las cantidades adicionales incluidas en el Acta Modificatoria No. 1 se incorpora la intervención de un nuevo tramo de vía que no hacía parte del alcance inicialmente aprobado para el proyecto.

Esta situación fue verificada mediante el análisis de las memorias de cantidades, los planos y los documentos técnicos que soportan la modificación propuesta, evidenciándose que la incorporación del citado tramo constituye una ampliación del alcance físico del proyecto respecto del inicialmente formulado, viabilizado y aprobado.

En atención a lo anterior, esta Supervisión adelantó la correspondiente consulta técnica y administrativa con el propósito de establecer la viabilidad de incorporar dicho tramo mediante una adición de recursos al contrato. Como resultado de dicha revisión, se concluyó que, tratándose de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), la modificación propuesta implica una variación del alcance del proyecto aprobado, circunstancia que no resulta procedente dentro del marco normativo que regula este tipo de inversiones.

Así mismo se menciona que una vez Analizada la solicitud de adicionar recursos al proyecto de inversión con el propósito de ejecutar cincuenta y cuatro (54) metros lineales adicionales de pavimento, se concluye que dicha actuación no resulta procedente dentro del marco normativo del Sistema General de Regalías (SGR), por cuanto implica una modificación del alcance del proyecto aprobado.

De conformidad con la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías financian proyectos de inversión que deben ejecutarse conforme al ciclo del proyecto de inversión, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la inversión pública.

En desarrollo de dicha ley, el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1141 de 2021, establece que los proyectos de inversión podrán ser objeto de ajustes únicamente cuando las modificaciones no cambien su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Asimismo, dispone que toda solicitud de ajuste y la decisión correspondiente deben registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (BPIN-GESPROY) y que en ningún caso podrán ejecutarse ajustes que

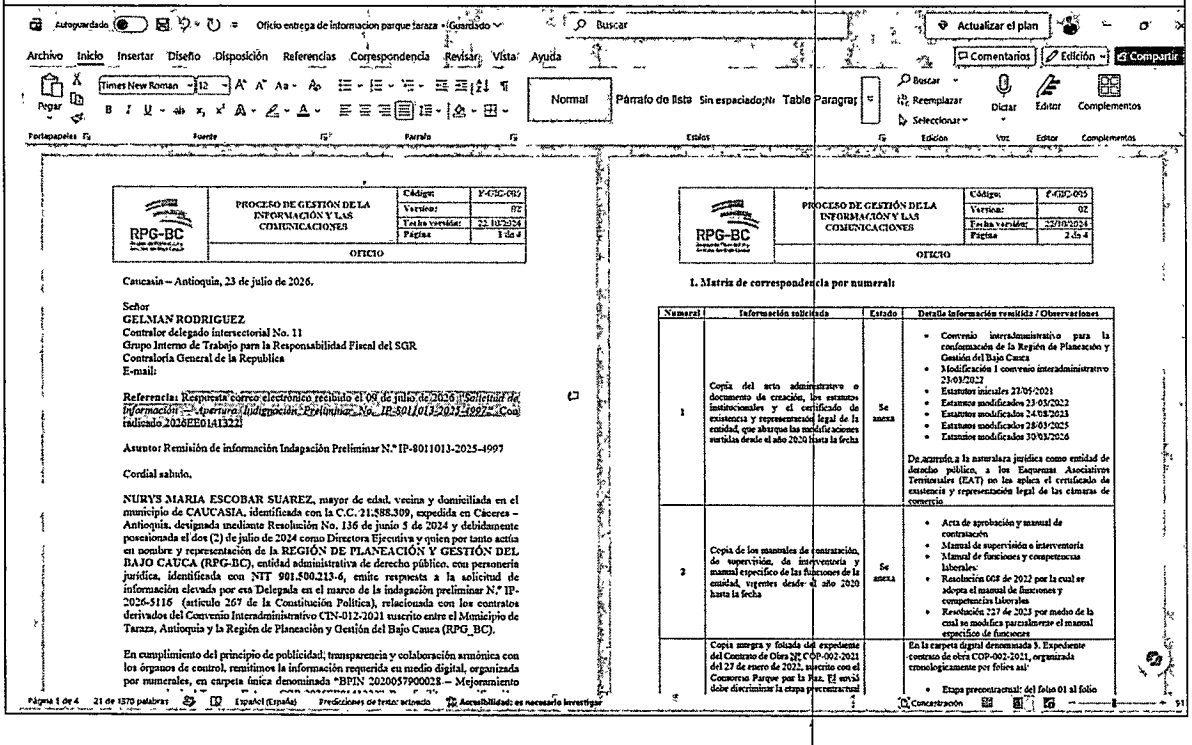

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código:	F-GIC-005
Versión:	02
Fecha versión:	22/10/2024
Página	1 de 4

OFICIO

Caucasia – Antioquia, 23 de julio de 2026.

Señor
GELMAN RODRIGUEZ
Contralor delegado intersectorial No. 11
Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal del SGR
Contraloría General de la Republica
E-mail:

Referencia: Respuesta correo electrónico recibido el 05 de julio de 2026 *"Solicitud de Información – Apertura Indagación Preliminar No. IP-8011013-2025-4997"* Con radicado 2026EE0141322

Asunto: Remisión de información Indagación Preliminar N.° IP-8011013-2025-4997

Cordial saludo,

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de CAUCASIA, identificada con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres – Antioquia, designada mediante Resolución No. 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionada el dos (2) de julio de 2024 como Directora Ejecutiva y quien por tanto actúa en nombre y representación de la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, identificada con NIT 901.500.213-6, emite respuesta a la solicitud de información elevada por esa Delegada en el marco de la indagación preliminar N.° IP-2026-5115 (artículo 267 de la Constitución Política), relacionada con los contratos derivados del Convenio Interadministrativo CIN-012-2021 suscrito entre el Municipio de Taraza, Antioquia y la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG_BC).

En cumplimiento del principio de publicidad, transparencia y colaboración armónica con los órganos de control, remitimos la información requerida en medio digital, organizada por numerales, en carpeta única denominada "BPIN 2020057900028.– Mejoramiento

Página 1 de 4 21 de 1370 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC

PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Código:	F-GIC-005
Versión:	02
Fecha versión:	22/10/2024
Página	2 de 4

OFICIO

1. Matriz de correspondencia por numerali

Numeral	Información solicitada	Estado	Detalle información remitida / Observaciones
1	Copia del acto administrativo o documento de creación, los estatutos institucionales y el certificado de existencia y representación legal de la entidad, que abarque las modificaciones surtidas desde el año 2020 hasta la fecha	Se anexa	• Convenio interadministrativo para la conformación de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca • Modificación 1 convenio interadministrativo 23/03/2022 • Estatutos iniciales 27/05/2021 • Estatutos modificados 23/03/2022 • Estatutos modificados 24/08/2023 • Estatutos modificados 28/03/2025 • Estatutos modificados 30/03/2026 De acuerdo a la naturaleza jurídica como entidad de derecho público, a los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) no les aplica el certificado de existencia y representación legal de las cámaras de comercio
2	Copia de los manuales de contratación, de supervisión, de interventoría y manual específico de las funciones de la entidad, vigentes desde el año 2020 hasta la fecha	Se anexa	• Acta de aprobación y manual de contratación • Manual de supervisión e interventoría • Manual de funciones y competencias laborales: • Resolución 008 de 2022 por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales • Resolución 227 de 2025 por medio de la cual se modifica parcialmente el manual específico de funciones
	Copia integra y foliada del expediente del Contrato de Obra N° COP-002-2021 del 27 de enero de 2022, suscrito con el Consorcio Parque por la Paz. El envío debe discriminar la etapa precontractual		En la carpeta digital denominada 3. Expediente contrato de obra COP-002-2021, organizada cronologicamente por folios así: • Etapa precontractual: del folio 01 al folio

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

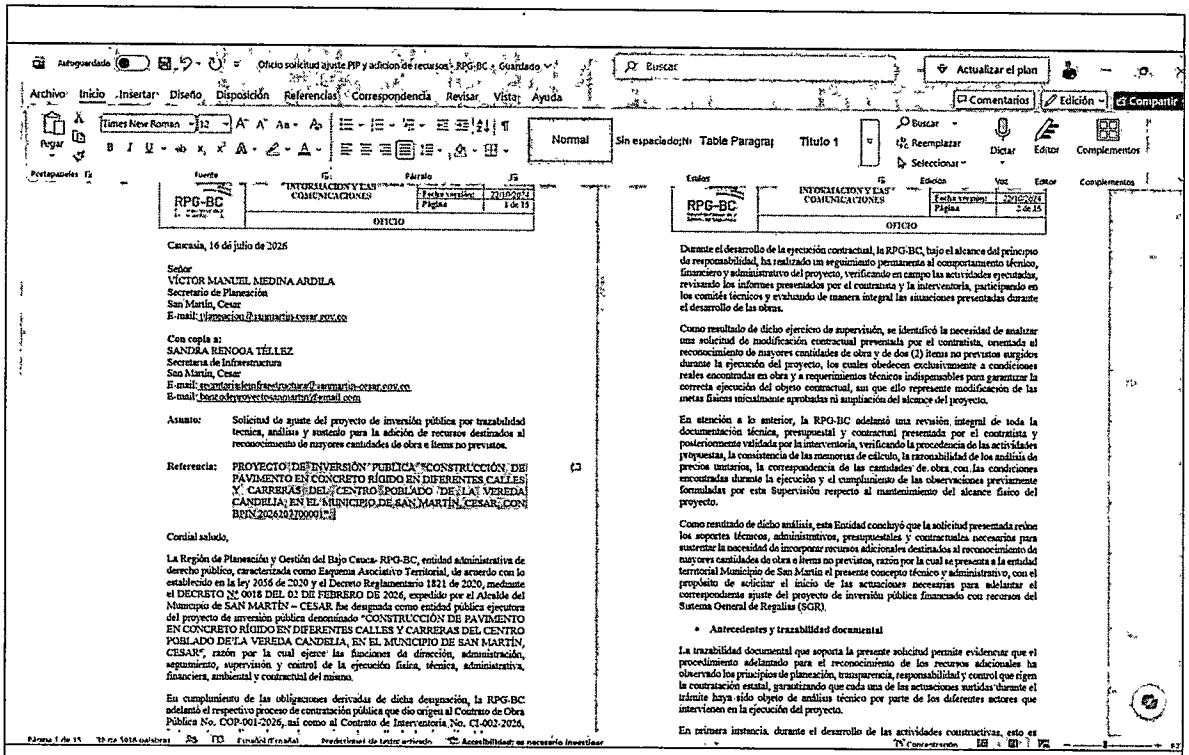

Caucasia, 16 de julio de 2026

Señor
VÍCTOR MANUEL MEDINA ARDILA
Secretario de Planeación
San Martín, Cesar
E-mail: planeacion@sanmartin-cesar.gov.co

Con copia a:
SANDRA RENOGA TÉLLEZ
Secretaria de Infraestructura
San Martín, Cesar
E-mail: secretariadeinfraestructura@sanmartin-cesar.gov.co
E-mail: banco de proyectos sanmartin@gmail.com

Asunto: Solicitud de ajuste del proyecto de inversión pública por trazabilidad técnica, análisis y sustento para la adición de recursos destinados al reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos.

Referencia: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001".

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC, entidad administrativa de derecho público, caracterizada como Esquema Asociativo Territorial, de acuerdo con lo establecido en la ley 2056 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, mediante el DECRETO N° 0018 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026, expedido por el Alcalde del Municipio de SAN MARTÍN – CESAR fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR", razón por la cual ejerce las funciones de dirección, administración, seguimiento, supervisión y control de la ejecución física, técnica, administrativa, financiera, ambiental y contractual del mismo.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha designación, la RPG-BC adelantó el respectivo proceso de contratación pública que dio origen al Contrato de Obra Pública No. COP-001-2026, así como al Contrato de Interventoría No. CI-002-2026,

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, la RPG-BC, bajo el alcance del principio de responsabilidad, ha realizado un seguimiento permanente al comportamiento técnico, financiero y administrativo del proyecto, verificando en campo las actividades ejecutadas, revisando los informes presentados por el contratista y la interventoría, participando en los comités técnicos y evaluando de manera integral las situaciones presentadas durante el desarrollo de las obras.

Como resultado de dicho ejercicio de supervisión, se identificó la necesidad de analizar una solicitud de modificación contractual presentada por el contratista, orientada al reconocimiento de mayores cantidades de obra y de dos (2) ítems no previstos surgidos durante la ejecución del proyecto, los cuales obedecen exclusivamente a condiciones reales encontradas en obra y a requerimientos técnicos indispensables para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello represente modificación de las metas físicas inicialmente aprobadas ni ampliación del alcance del proyecto.

En atención a lo anterior, la RPG-BC adelantó una revisión integral de toda la documentación técnica, presupuestal y contractual presentada por el contratista y posteriormente validada por la interventoría, verificando la procedencia de las actividades propuestas, la consistencia de las memorias de cálculo, la razonabilidad de los análisis de precios unitarios, la correspondencia de las cantidades de obra con las condiciones encontradas durante la ejecución y el cumplimiento de las observaciones previamente formuladas por esta Supervisión respecto al mantenimiento del alcance físico del proyecto.

Como resultado de dicho análisis, esta Entidad concluyó que la solicitud presentada reúne los soportes técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para sustentar la necesidad de incorporar recursos adicionales destinados al reconocimiento de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, razón por la cual se presenta a la entidad territorial Municipio de San Martín el presente concepto técnico y administrativo, con el propósito de solicitar el inicio de las actuaciones necesarias para adelantar el correspondiente ajuste del proyecto de inversión pública financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

- Antecedentes y trazabilidad documental

La trazabilidad documental que soporta la presente solicitud permite evidenciar que el procedimiento adelantado para el reconocimiento de los recursos adicionales ha observado los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y control que rigen la contratación estatal, garantizando que cada una de las actuaciones surtidas durante el trámite haya sido objeto de análisis técnico por parte de los diferentes actores que intervienen en la ejecución del proyecto.

En primera instancia, durante el desarrollo de las actividades constructivas, esto es

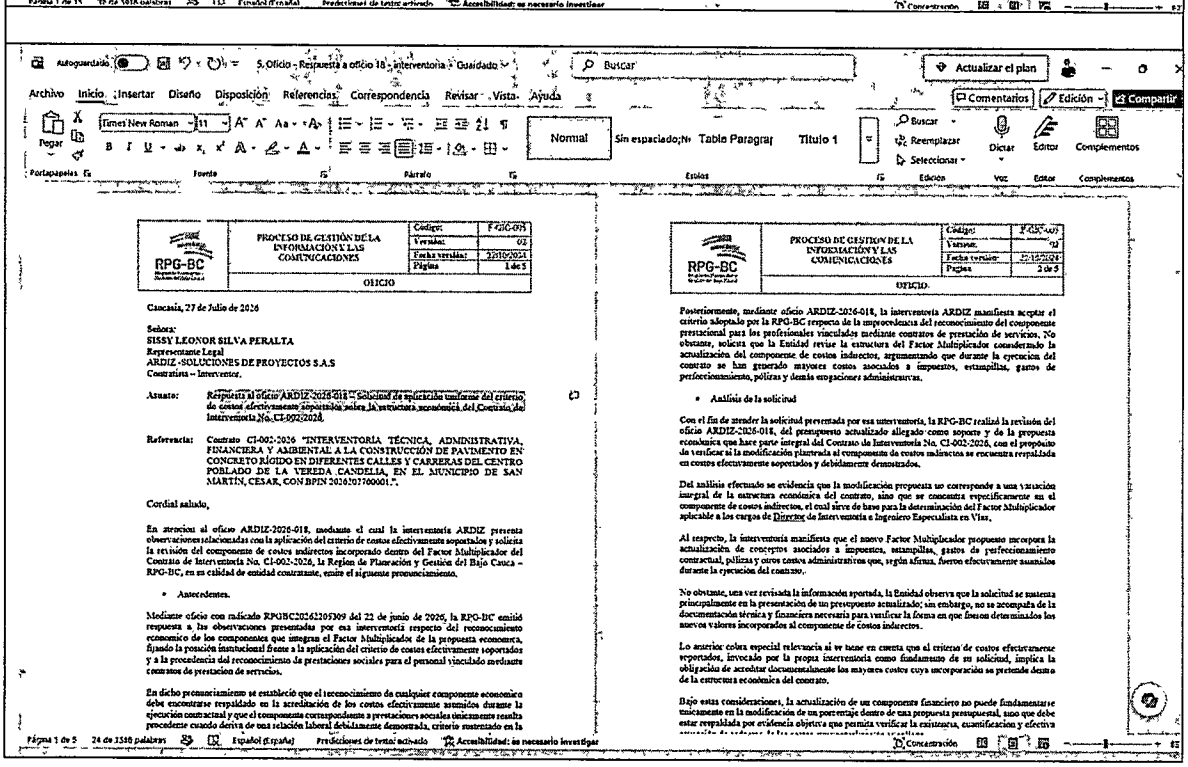

Caucasia, 27 de Julio de 2026

Señora:
SISSY LEONOR SILVA PERALTA
Representante Legal
ARDIZ -SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S
Contratista – Interventor.

Asunto: Respuesta al oficio ARDIZ-2026-018 "Solicitud de aplicación uniforme del criterio de costos efectivamente soportados sobre la variación económica del Contrato de Interventoría No. CI-002/2026.

Referencia: Contrato CI-002-2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001.".

Cordial saludo,

En atención al oficio ARDIZ-2026-018, mediante el cual la interventoría ARDIZ presenta observaciones relacionadas con la aplicación del criterio de costos efectivamente soportados y solicita la revisión del componente de costos indirectos incorporado dentro del Factor Multiplicador del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC, en su calidad de entidad contratante, emite el siguiente pronunciamiento.

- Antecedentes.

Mediante oficio con radicado RPGBC20262205309 del 22 de junio de 2026, la RPG-BC emitió respuesta a las observaciones presentadas por esa interventoría respecto del reconocimiento económico de los componentes que integran el Factor Multiplicador de la propuesta económica, fijando la postura institucional frente a la aplicación del criterio de costos efectivamente soportados y a la procedencia del reconocimiento de prestaciones sociales para el personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios.

En dicho pronunciamiento se estableció que el reconocimiento de cualquier componente económico debe encontrarse respaldado en la acreditación de los costos efectivamente asumidos durante la ejecución contractual y que el componente correspondiente a prestaciones sociales únicamente resulta procedente cuando deriva de una relación laboral debidamente demostrada, criterio sustentado en la

Posteriormente, mediante oficio ARDIZ-2026-018, la interventoría ARDIZ manifiesta aceptar el criterio adoptado por la RPG-BC respecto de la improcedencia del reconocimiento del componente prestacional para los profesionales vinculados mediante contratos de prestación de servicios. No obstante, solicita que la Entidad revise la estructura del Factor Multiplicador considerando la actualización del componente de costos indirectos, argumentando que durante la ejecución del contrato se han generado mayores costos asociados a impuestos, estampillas, gastos de perfeccionamiento, pólizas y demás erogaciones administrativas.

- Análisis de la solicitud

Con el fin de atender la solicitud presentada por esa interventoría, la RPG-BC realizó la revisión del oficio ARDIZ-2026-018, del presupuesto actualizado allegado como soporte y de la propuesta económica que hace parte integral del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026, con el propósito de verificar si la modificación planteada al componente de costos indirectos se encuentra respaldada en costos efectivamente soportados y debidamente demostrados.

Del análisis efectuado se evidencia que la modificación propuesta no corresponde a una variación integral de la estructura económica del contrato, sino que se concentra específicamente en el componente de costos indirectos, el cual sirve de base para la determinación del Factor Multiplicador aplicable a los cargos de Director de Interventoría e Ingeniero Especialista en Vías.

Al respecto, la interventoría manifiesta que el nuevo Factor Multiplicador propuesto incorpora la actualización de conceptos asociados a impuestos, estampillas, gastos de perfeccionamiento contractual, pólizas y otros costos administrativos que, según afirma, fueron efectivamente asumidos durante la ejecución del contrato.

No obstante, una vez revisada la información aportada, la Entidad observa que la solicitud se sustenta principalmente en la presentación de un presupuesto actualizado; sin embargo, no se acompaña de la documentación técnica y financiera necesaria para verificar la forma en que fueron determinados los nuevos valores incorporados al componente de costos indirectos.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el criterio de costos efectivamente soportados, invocado por la propia interventoría como fundamento de su solicitud, implica la obligación de acreditar documentalmente los mayores costos cuya incorporación se pretende dentro de la estructura económica del contrato.

Bajo estas consideraciones, la actualización de un componente financiero no puede fundamentarse únicamente en la modificación de un porcentaje dentro de una propuesta presupuestal, sino que debe estar respaldada por evidencia objetiva que permita verificar la existencia, cuantificación y efectiva

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

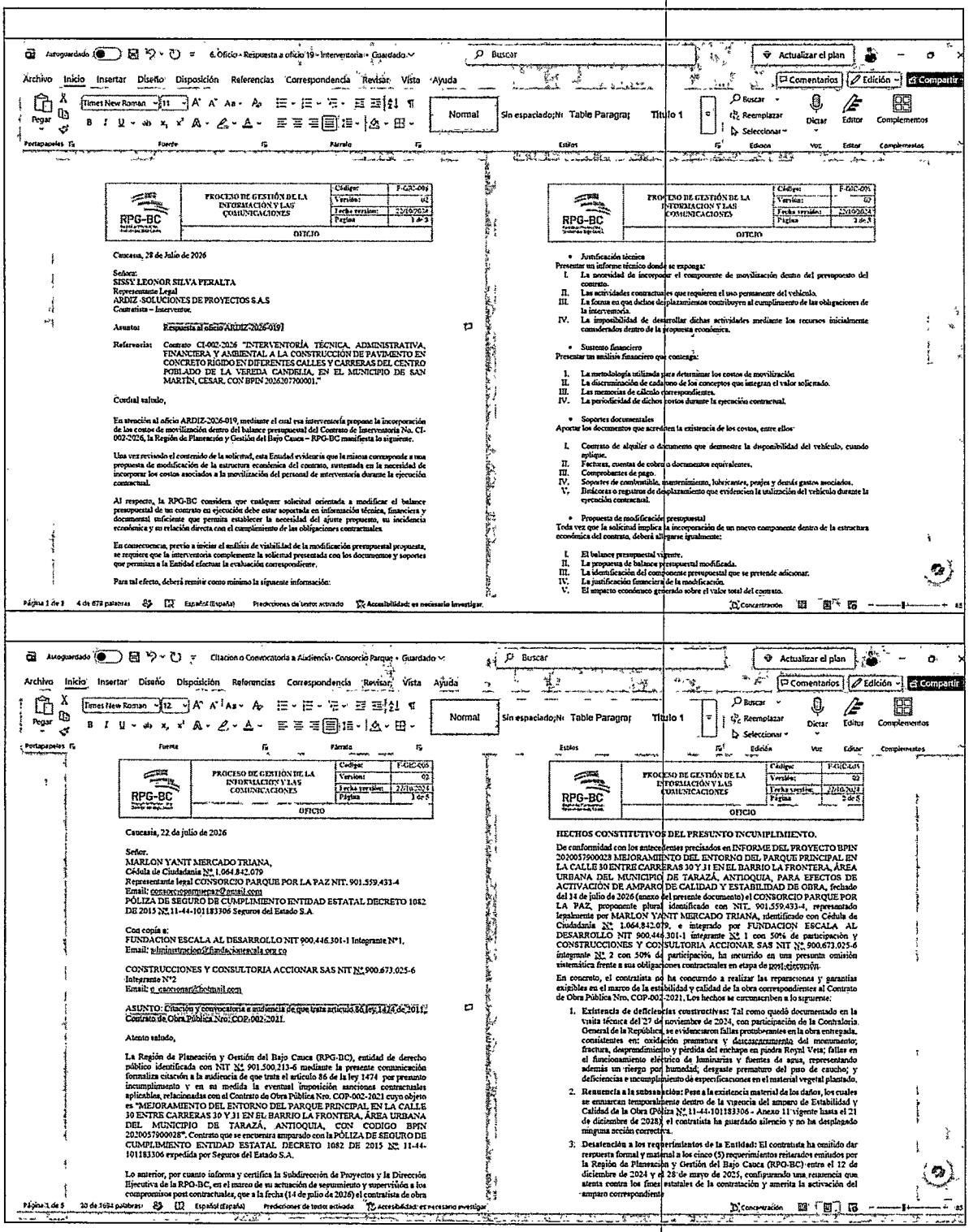

Caucasia, 28 de Julio de 2026

Señora:
SISSY LEONOR SILVA PERALTA
Representante Legal
ARDIZ -SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S
Contratista – Interventor.

Asunto: Respuesta al oficio ARDIZ-2026-019]

Referencia: Contrato CI-002-2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, CON BPIN 2026207700001."

Cordial saludo,

En atención al oficio ARDIZ-2026-019, mediante el cual esa interventoría propone la incorporación de los costos de movilización dentro del balance presupuestal del Contrato de Interventoría No. CI-002-2026, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC manifiesta lo siguiente.

Una vez revisado el contenido de la solicitud, esta Entidad evidencia que la misma corresponde a una propuesta de modificación de la estructura económica del contrato, sustentada en la necesidad de incorporar los costos asociados a la movilización del personal de interventoría durante la ejecución contractual.

Al respecto, la RPG-BC considera que cualquier solicitud orientada a modificar el balance presupuestal de un contrato en ejecución debe estar soportada en información técnica, financiera y documental suficiente que permita establecer la necesidad del ajuste propuesto, su incidencia económica y su relación directa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, previo a iniciar el análisis de viabilidad de la modificación presupuestal propuesta, se requiere que la interventoría complemente la solicitud presentada con los documentos y soportes que permitan a la Entidad efectuar la evaluación correspondiente.

Para tal efecto, deberá remitir como mínimo la siguiente información:

- Justificación técnica

Presentar un informe técnico donde se exponga:

I. La necesidad de incorporar el componente de movilización dentro del presupuesto del contrato.
II. Las actividades contractuales que requieren el uso permanente del vehículo.
III. La forma en que dichos desplazamientos contribuyen al cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.
IV. La imposibilidad de desarrollar dichas actividades mediante los recursos inicialmente considerados dentro de la propuesta económica.

- Sustento financiero

Presentar un análisis financiero que contenga:

I. La metodología utilizada para determinar los costos de movilización.
II. La discriminación de cada uno de los conceptos que integran el valor solicitado.
III. Las memorias de cálculo correspondientes.
IV. La periodicidad de dichos costos durante la ejecución contractual.

- Soportes documentales

Aportar los documentos que acrediten la existencia de los costos, entre ellos:

I. Contrato de alquiler o documento que demuestre la disponibilidad del vehículo, cuando aplique.
II. Facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes.
III. Comprobantes de pago.
IV. Soportes de combustible, mantenimiento, lubricantes, peajes y demás gastos asociados.
V. Bitácoras o registros de desplazamiento que evidencien la utilización del vehículo durante la ejecución contractual.

- Propuesta de modificación presupuestal

Toda vez que la solicitud implica la incorporación de un nuevo componente dentro de la estructura económica del contrato, deberá allegarse igualmente:

I. El balance presupuestal vigente.
II. La propuesta de balance presupuestal modificado.
III. La identificación del componente presupuestal que se pretende adicionar.
IV. La justificación financiera de la modificación.
V. El impacto económico generado sobre el valor total del contrato.

Caucasia, 22 de julio de 2026

Señor.
MARLON YANIT MERCADO TRIANA,
Cédula de Ciudadanía Nº. 1.064.842.079
Representante legal CONSORCIO PARQUE POR LA PAZ NIT. 901.559.433-4
Email: consorcioparquepaz@gmail.com
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 Nº.11-44-101183306 Seguros del Estado S.A

Con copia a:
FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO NIT 900.446.301-1 Integrante Nº1,
Email: administracion@fundacionescala.org.co

CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA ACCIONAR SAS NIT Nº.900.673.025-6
Integrante Nº2
Email: c_caccionar@hotmail.com

ASUNTO: Citación y convocatoria a audiencia de que trata artículo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro: COP-002-2021.

Atento saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), entidad de derecho público identificada con NIT Nº. 901.500.213-6 mediante la presente comunicación formaliza citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CALLE 30 ENTRE CARRERAS 30 Y J1 EN EL BARRIO LA FRONTERA, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, CON CODIGO BPIN 2020057900028". Contrato que se encuentra amparado con la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 Nº. 11-44-101183306 expedida por Seguros del Estado S.A.

Lo anterior, por cuanto informa y certifica la Subdirección de Proyectos y la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC, en el marco de su actuación de seguimiento y supervisión a los compromisos post contractuales, que a la fecha (14 de julio de 2026) el contratista de obra

HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con los antecedentes precisados en INFORME DEL PROYECTO BPIN 2020057900028 MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CALLE 30 ENTRE CARRERAS 30 Y J1 EN EL BARRIO LA FRONTERA, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, PARA EFECTOS DE ACTIVACIÓN DE AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA, fechado del 14 de julio de 2026 (anexo del presente documento) el CONSORCIO PARQUE POR LA PAZ, proponente plural identificado con NIT. 901.559.433-4, representado legalmente por MARLON YANIT MERCADO TRIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 1.064.842.079, e integrado por FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO NIT 900.446.301-1 integrante Nº. 1 con 50% de participación y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA ACCIONAR SAS NIT Nº. 900.673.025-6 integrante Nº. 2 con 50% de participación, ha incurrido en una presunta omisión sistemática frente a sus obligaciones contractuales en etapa de post-ejecución.

En concreto, el contratista no ha concurrido a realizar las reparaciones y garantías exigibles en el marco de la estabilidad y calidad de la obra correspondientes al Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021. Los hechos se circunscriben a lo siguiente:

1. **Existencia de deficiencias constructivas:** Tal como quedó documentado en la visita técnica del 27 de noviembre de 2024, con participación de la Contraloría General de la República, se evidenciaron fallas protuberantes en la obra entregada, consistentes en: oxidación prematura y descascaramiento del monumento; fractura, desprendimiento y pérdida del enchape en piedra Royal Vein; fallas en el funcionamiento eléctrico de luminarias y fuentes de agua, representando además un riesgo por humedad; desgaste prematuro del piso de caucho; y deficiencias e incumplimiento de especificaciones en el material vegetal plantado.
2. **Renuencia a la subsanación:** Pese a la existencia material de los daños, los cuales se enmarcan temporalmente dentro de la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra (Póliza Nº. 11-44-101183306 - Anexo 1) vigente hasta el 21 de diciembre de 2028), el contratista ha guardado silencio y no ha desplegado ninguna acción correctiva.
3. **Desatención a los requerimientos de la Entidad:** El contratista ha omitido dar respuesta formal y material a los cinco (5) requerimientos reiterados emitidos por la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) entre el 12 de diciembre de 2024 y el 28 de mayo de 2025, configurando una renuencia que atenta contra los fines estatales de la contratación y amerita la activación del amparo correspondiente.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

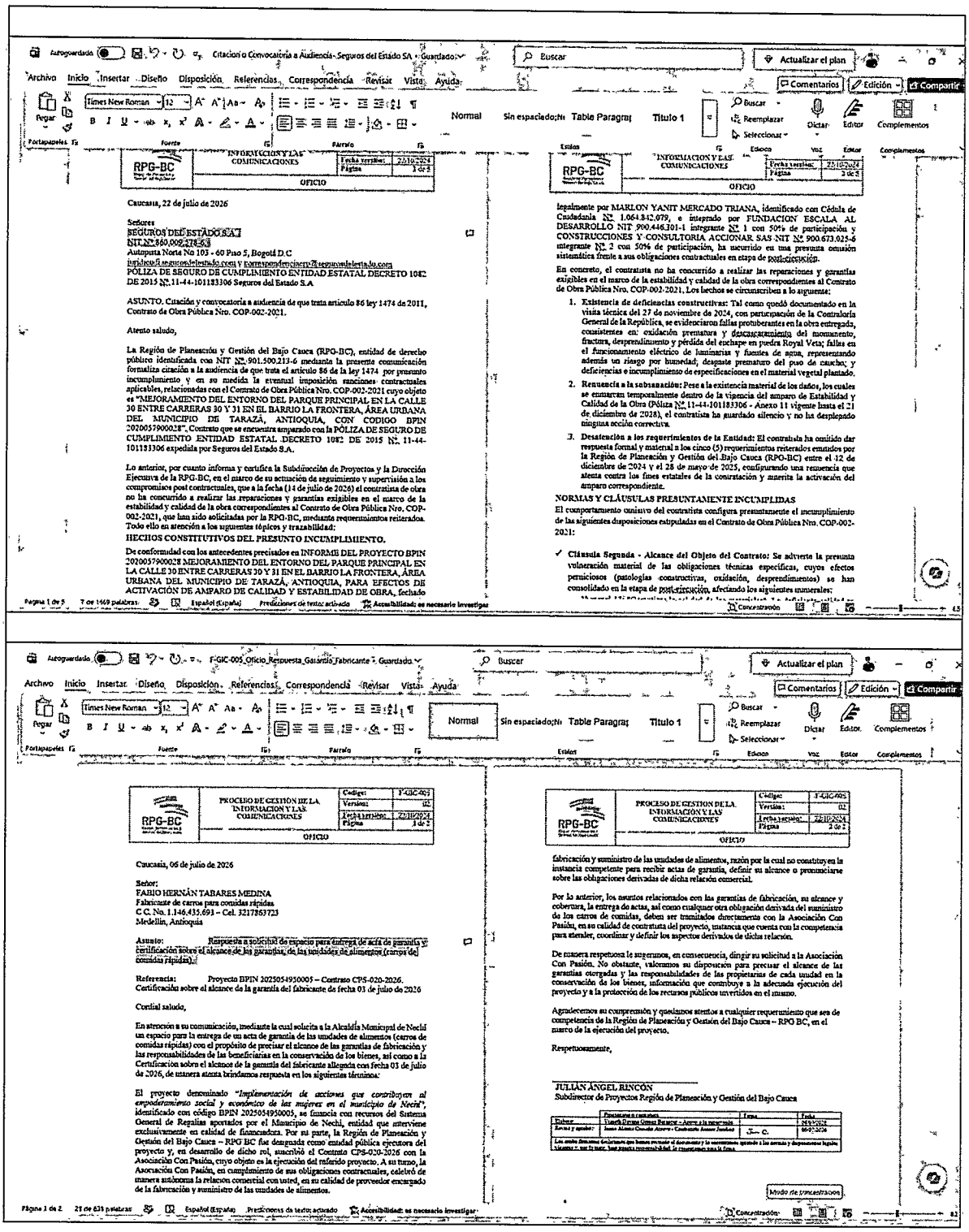

Caucasia, 22 de julio de 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT Nº. 860.009.578-6
Autopista Norte No 103 - 60 Piso 5, Bogotá D.C.
juridico@segurosdelestado.com y correspondencia@segurosdelestado.com
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 Nº. 11-44-101183306 Seguros del Estado S.A.

ASUNTO. Citación y convocatoria a audiencia de que trata artículo 86 ley 1474 de 2011, Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021.

Atento saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC), entidad de derecho público identificada con NIT Nº. 901.500.213-6 mediante la presente comunicación formaliza citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 por presunto incumplimiento y en su medida la eventual imposición sanciones contractuales aplicables, relacionadas con el Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CALLE 30 ENTRE CARRERAS 30 Y 31 EN EL BARRIO LA FRONTERA, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, CON CODIGO BPIN 2020057900028". Contrato que se encuentra amparado con la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 Nº. 11-44-101183306 expedida por Seguros del Estado S.A.

Lo anterior, por cuanto informa y certifica la Subdirección de Proyectos y la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC, en el marco de su actuación de seguimiento y supervisión a los compromisos post contractuales, que a la fecha (14 de julio de 2026) el contratista de obra no ha concurrido a realizar las reparaciones y garantías exigibles en el marco de la estabilidad y calidad de la obra correspondientes al Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021, que han sido solicitadas por la RPG-BC, mediante requerimientos reiterados. Todo ello en atención a los siguientes tópicos y trazabilidad:

HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con los antecedentes precisados en INFORME DEL PROYECTO BPIN 2020057900028 MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CALLE 30 ENTRE CARRERAS 30 Y 31 EN EL BARRIO LA FRONTERA, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, PARA EFECTOS DE ACTIVACIÓN DE AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA, fechado legalmente por MARLON YANIT MERCADO TRIANA, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº. 1.064.842.079, e integrado por FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO NIT 900.446.301-1 integrante Nº. 1 con 50% de participación y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA ACCIONAR SAS NIT Nº. 900.673.025-6 integrante Nº. 2 con 50% de participación, ha incurrido en una presunta omisión sistemática frente a sus obligaciones contractuales en etapa de postconstrucción.

En concreto, el contratista no ha concurrido a realizar las reparaciones y garantías exigibles en el marco de la estabilidad y calidad de la obra correspondientes al Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021. Los hechos se circunscriben a lo siguiente:

1. **Existencia de deficiencias constructivas:** Tal como quedó documentado en la visita técnica del 27 de noviembre de 2024, con participación de la Contraloría General de la República, se evidenciaron fallas protuberantes en la obra entregada, consistentes en: oxidación prematura y descascaramiento del monumento, fractura, desprendimiento y pérdida del enchape en piedra Royal Vetz; fallas en el funcionamiento eléctrico de luminarias y fuentes de agua, representando además un riesgo por humedad; desgaste prematuro del piso de caucho; y deficiencias e incumplimiento de especificaciones en el material vegetal plantado.
2. **Renuencia a la subsanación:** Pese a la existencia material de los daños, los cuales se enmarcan temporalmente dentro de la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra (Póliza Nº. 11-44-101183306 - Anexo 11 vigente hasta el 21 de diciembre de 2028), el contratista ha guardado silencio y no ha desplegado ninguna acción correctiva.
3. **Desatención a los requerimientos de la Entidad:** El contratista ha omitido dar respuesta formal y material a los cinco (5) requerimientos reiterados emitidos por la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) entre el 12 de diciembre de 2024 y el 28 de mayo de 2025, configurando una renuencia que atenta contra los fines estatales de la contratación y amerita la activación del amparo correspondiente.

NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

El comportamiento omisivo del contratista configura presuntamente el incumplimiento de las siguientes disposiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública Nro. COP-002-2021:

- ✓ **Cláusula Segunda - Alcance del Objeto del Contrato:** Se advierte la presunta vulneración material de las obligaciones técnicas específicas, cuyos efectos perniciosos (patologías constructivas, oxidación, desprendimientos) se han consolidado en la etapa de post-ejecución, afectando los siguientes numerales:

Caucasia, 06 de julio de 2026

Señor:
FABIO HERNÁN TABARES MEDINA
Fabricante de carros para comidas rápidas
C.C. No. 1.146.435.693 – Cel. 3217857723
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de espacio para entrega de acta de garantía y certificación sobre el alcance de las garantías de las unidades de alimentos (carros de comidas rápidas).

Referencia: Proyecto BPIN 2025054950005 – Contrato CPS-020-2026.
Certificación sobre el alcance de la garantía del fabricante de fecha 03 de julio de 2026

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita a la Alcaldía Municipal de Nechí un espacio para la entrega de un acta de garantía de las unidades de alimentos (carros de comidas rápidas) con el propósito de precisar el alcance de las garantías de fabricación y las responsabilidades de las beneficiarias en la conservación de los bienes, así como a la Certificación sobre el alcance de la garantía del fabricante allegada con fecha 03 de julio de 2026, de manera atenta brindamos respuesta en los siguientes términos:

El proyecto denominado *"Implementación de acciones que contribuyen al empoderamiento social y económico de las mujeres en el municipio de Nechí"*, identificado con código BPIN 2025054950005, se financia con recursos del Sistema General de Regalías aportados por el Municipio de Nechí, entidad que interviene exclusivamente en calidad de financiadora. Por su parte, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG BC fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto y, en desarrollo de dicho rol, suscribió el Contrato CPS-020-2026 con la Asociación Con Pasión, cuyo objeto es la ejecución del referido proyecto. A su turno, la Asociación Con Pasión, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, celebró de manera autónoma la relación comercial con usted, en su calidad de proveedor encargado de la fabricación y suministro de las unidades de alimentos.

fabricación y suministro de las unidades de alimentos, razón por la cual no constituye en la instancia competente para recibir actas de garantía, definir su alcance o pronunciarse sobre las obligaciones derivadas de dicha relación comercial.

Por lo anterior, los asuntos relacionados con las garantías de fabricación, su alcance y cobertura, la entrega de actas, así como cualquier otra obligación derivada del suministro de los carros de comidas, deben ser tramitados directamente con la Asociación Con Pasión, en su calidad de contratista del proyecto, instancia que cuenta con la competencia para atender, coordinar y definir los aspectos derivados de dicha relación.

De manera respetuosa le sugerimos, en consecuencia, dirigir su solicitud a la Asociación Con Pasión. No obstante, valoramos su disposición para precisar el alcance de las garantías otorgadas y las responsabilidades de las propietarias de cada unidad en la conservación de los bienes, información que contribuye a la adecuada ejecución del proyecto y a la protección de los recursos públicos invertidos en el mismo.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento que sea de competencia de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG BC, en el marco de la ejecución del proyecto.

Respetuosamente,

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN
Subdirector de Proyectos Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

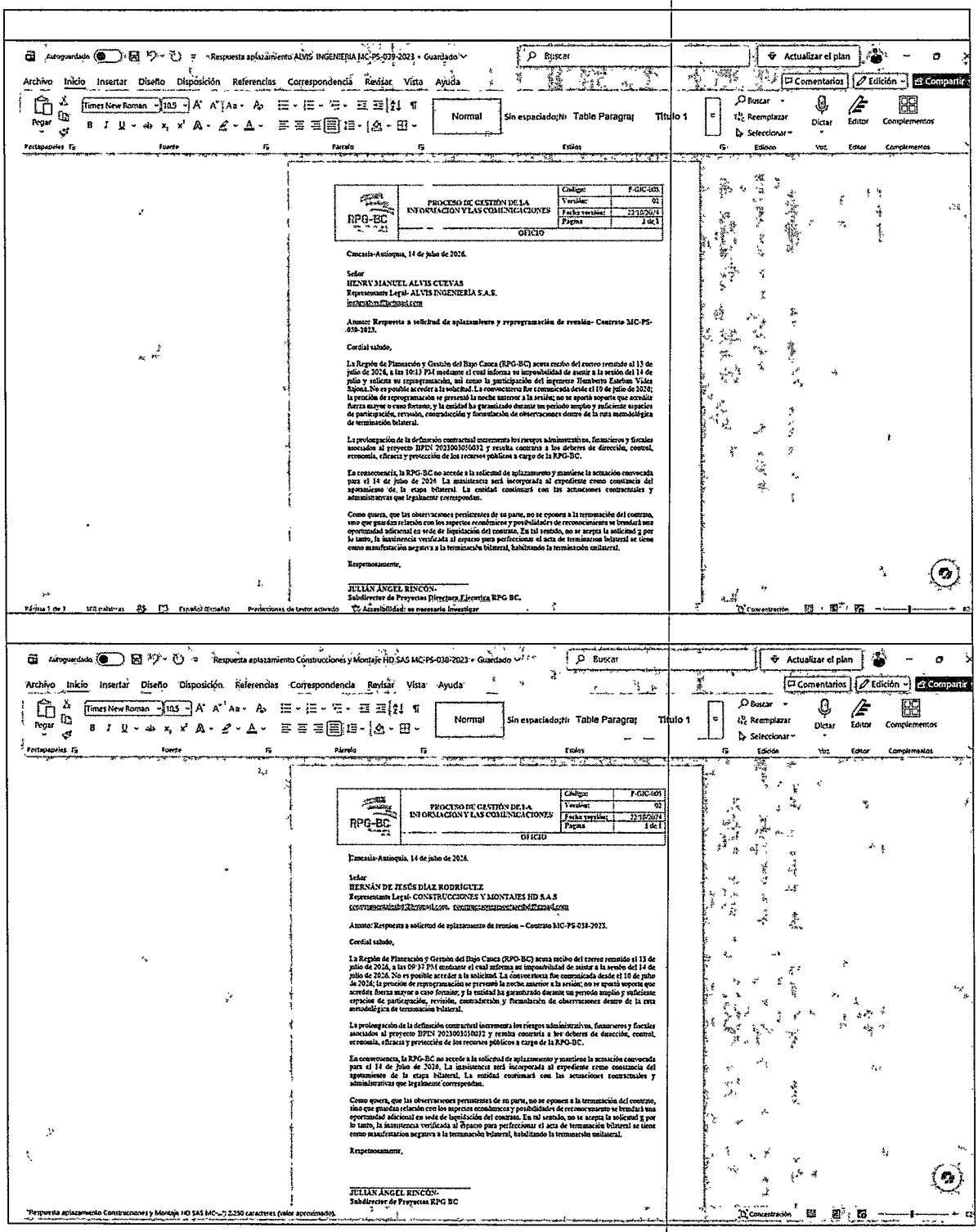

Respuesta aplazamiento ALVIS INGENIERIA MC-PS-039-2023 - Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Actualizar el plan | Comentarios | Edición | Compartir

Pegar | Times New Roman | 10.5 | Normal | Sin espaciado | Table Paragraf | Título 1 | Buscar | Reemplazar | Seleccionar | Dictar | Editor | Complementos

Portapapeles | Fuente | Párrafo | Estilos | Edición | Voz | Editor | Complementos

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 1

OFICIO

Cáucasia-Antioquia, 14 de julio de 2026.

Señor
HENRY MANUEL ALVIS CUEVAS
Representante Legal- ALVIS INGENIERÍA S.A.S.
[illegible]

Asunto: Respuesta a solicitud de aplazamiento y reprogramación de reunión- Contrato MC-PS-039-2023.

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) acusa recibo del correo remitido el 13 de julio de 2026, a las 10:13 PM mediante el cual informa su imposibilidad de asistir a la sesión del 14 de julio y solicita su reprogramación, así como la participación del ingeniero Humberto Esteban Vides Sajona. No es posible acceder a la solicitud. La convocatoria fue comunicada desde el 10 de julio de 2026; la petición de reprogramación se presentó la noche anterior a la sesión; no se aportó soporte que acredite fuerza mayor o caso fortuito, y la entidad ha garantizado durante un periodo amplio y suficiente espacios de participación, revisión, contradicción y formulación de observaciones dentro de la ruta metodológica de terminación bilateral.

La prolongación de la definición contractual incrementa los riesgos administrativos, financieros y fiscales asociados al proyecto BPIN 2023003050032 y resulta contraria a los deberes de dirección, control, economía, eficacia y protección de los recursos públicos a cargo de la RPG-BC.

En consecuencia, la RPG-BC no accede a la solicitud de aplazamiento y mantiene la actuación convocada para el 14 de julio de 2026. La inasistencia será incorporada al expediente como constancia del agotamiento de la etapa bilateral. La entidad continuará con las actuaciones contractuales y administrativas que legalmente correspondan.

Como quiera, que las observaciones persistentes de su parte, no se oponen a la terminación del contrato, sino que guardan relación con los aspectos económicos y posibilidades de reconocimiento se brindará una oportunidad adicional en sede de liquidación del contrato. En tal sentido, no se acepta la solicitud y por lo tanto, la inasistencia verificada al espacio para perfeccionar el acta de terminación bilateral se tiene como manifestación negativa a la terminación bilateral, habilitando la terminación unilateral.

Respetuosamente,

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN-
Subdirector de Proyectos Directora Ejecutiva RPG BC.

Página 1 de 2 | 368 palabras | Español (España) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: no necesario investigar | Concentración

Respuesta aplazamiento Construcciones y Montaje HD SAS MC-PS-038-2023 - Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Actualizar el plan | Comentarios | Edición | Compartir

Pegar | Times New Roman | 10.5 | Normal | Sin espaciado | Table Paragraf | Título 1 | Buscar | Reemplazar | Seleccionar | Dictar | Editor | Complementos

Portapapeles | Fuente | Párrafo | Estilos | Edición | Voz | Editor | Complementos

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 1

OFICIO

Cáucasia-Antioquia, 14 de julio de 2026.

Señor
HERNÁN DE JESÚS DÍAZ RODRÍGUEZ
Representante Legal- CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD S.A.S
[illegible]

Asunto: Respuesta a solicitud de aplazamiento de reunion – Contrato MC-PS-038-2023.

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) acusa recibo del correo remitido el 13 de julio de 2026, a las 09:37 PM mediante el cual informa su imposibilidad de asistir a la sesión del 14 de julio de 2026. No es posible acceder a la solicitud. La convocatoria fue comunicada desde el 10 de julio de 2026; la petición de reprogramación se presentó la noche anterior a la sesión; no se aportó soporte que acredite fuerza mayor o caso fortuito, y la entidad ha garantizado durante un periodo amplio y suficiente espacios de participación, revisión, contradicción y formulación de observaciones dentro de la ruta metodológica de terminación bilateral.

La prolongación de la definición contractual incrementa los riesgos administrativos, financieros y fiscales asociados al proyecto BPIN 2023003050032 y resulta contraria a los deberes de dirección, control, economía, eficacia y protección de los recursos públicos a cargo de la RPG-BC.

En consecuencia, la RPG-BC no accede a la solicitud de aplazamiento y mantiene la actuación convocada para el 14 de julio de 2026. La inasistencia será incorporada al expediente como constancia del agotamiento de la etapa bilateral. La entidad continuará con las actuaciones contractuales y administrativas que legalmente correspondan.

Como quiera, que las observaciones persistentes de su parte, no se oponen a la terminación del contrato, sino que guardan relación con los aspectos económicos y posibilidades de reconocimiento se brindará una oportunidad adicional en sede de liquidación del contrato. En tal sentido, no se acepta la solicitud y por lo tanto, la inasistencia verificada al espacio para perfeccionar el acta de terminación bilateral se tiene como manifestacion negativa a la terminación bilateral, habilitando la terminación unilateral.

Respetuosamente,

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN-
Subdirector de Proyectos RPG BC

"Respuesta aplazamiento Construcciones y Montaje HD SAS MC-...": 2.250 caracteres (valor aproximado).

Concentración

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

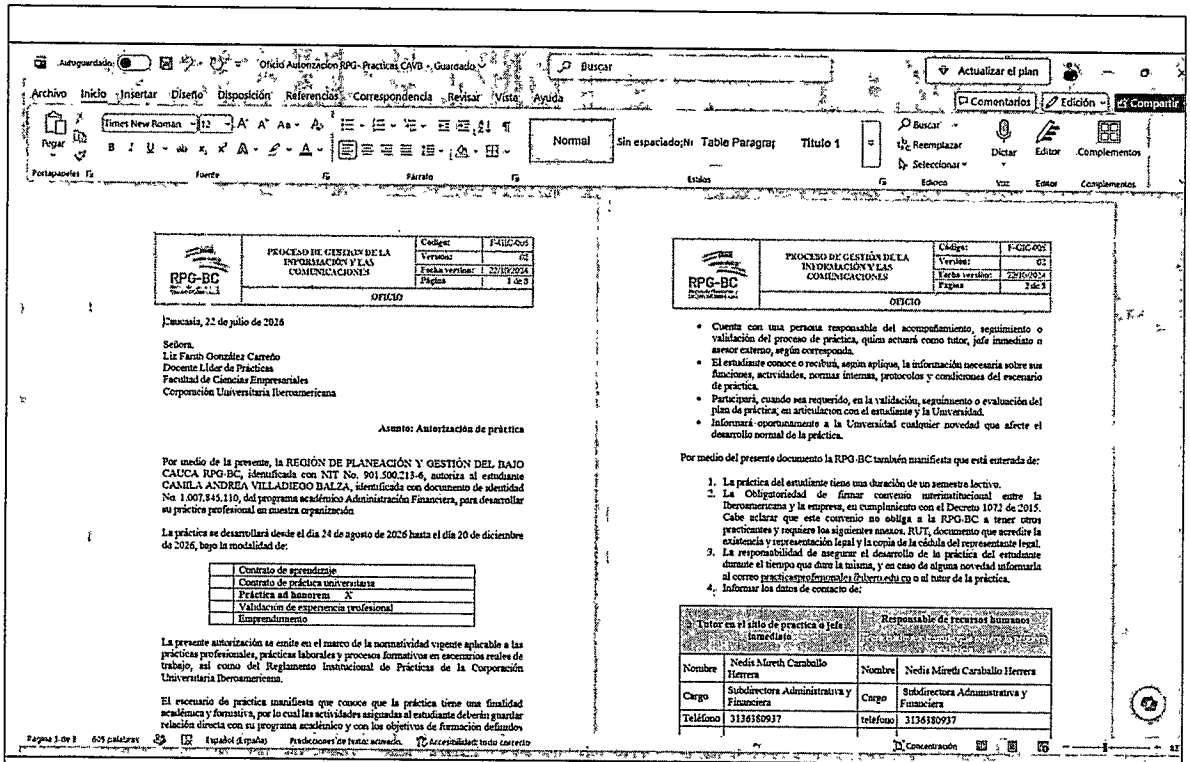

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 3
	OFICIO		

Caucasia, 22 de julio de 2026

Señora.
Liz Farith González Carreño
Docente Líder de Prácticas
Facultad de Ciencias Empresariales
Corporación Universitaria Iberoamericana

Asunto: Autorización de práctica

Por medio de la presente, la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC, identificada con NIT No. 901.500.213-6, autoriza al estudiante CAMILA ANDREA VILLADIEGO BALZA, identificada con documento de identidad No. 1.007.845.110, del programa académico Administración Financiera, para desarrollar su práctica profesional en nuestra organización

La práctica se desarrollará desde el día 24 de agosto de 2026 hasta el día 20 de diciembre de 2026, bajo la modalidad de:

	Contrato de aprendizaje
	Contrato de práctica universitaria
X	Práctica ad honorem
	Validación de experiencia profesional
	Emprendimiento

La presente autorización se emite en el marco de la normatividad vigente aplicable a las prácticas profesionales, prácticas laborales y procesos formativos en escenarios reales de trabajo, así como del Reglamento Institucional de Prácticas de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

El escenario de práctica manifiesta que conoce que la práctica tiene una finalidad académica y formativa, por lo cual las actividades asignadas al estudiante deberán guardar relación directa con su programa académico y con los objetivos de formación definidos

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	2 de 3
	OFICIO		

- Cuenta con una persona responsable del acompañamiento, seguimiento o validación del proceso de práctica, quien actuará como tutor, jefe inmediato o asesor externo, según corresponda.
- El estudiante conoce o recibirá, según aplique, la información necesaria sobre sus funciones, actividades, normas internas, protocolos y condiciones del escenario de práctica.
- Participará, cuando sea requerido, en la validación, seguimiento o evaluación del plan de práctica, en articulación con el estudiante y la Universidad.
- Informará oportunamente a la Universidad cualquier novedad que afecte el desarrollo normal de la práctica.

Por medio del presente documento la RPG-BC también manifiesta que está enterada de:

1. La práctica del estudiante tiene una duración de un semestre lectivo.
2. La Obligatoriedad de firmar convenio interinstitucional entre la Iberoamericana y la empresa, en cumplimiento con el Decreto 1072 de 2015. Cabe aclarar que este convenio no obliga a la RPG-BC a tener otros practicantes y requiere los siguientes anexos. RUT, documento que acredite la existencia y representación legal y la copia de la cédula del representante legal.
3. La responsabilidad de asegurar el desarrollo de la práctica del estudiante durante el tiempo que dure la misma, y en caso de alguna novedad informarla al correo practicasprofesionales@ibero.edu.co o al tutor de la práctica.
4. Informar los datos de contacto de:

Tutor en el sitio de practica o jefe inmediato		Responsable de recursos humanos	
Nombre	Nedis Mireth Carballo Herrera	Nombre	Nedis Mireth Carballo Herrera
Cargo	Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo	Subdirectora Administrativa y Financiera
Teléfono	3136580937	teléfono	3136580937

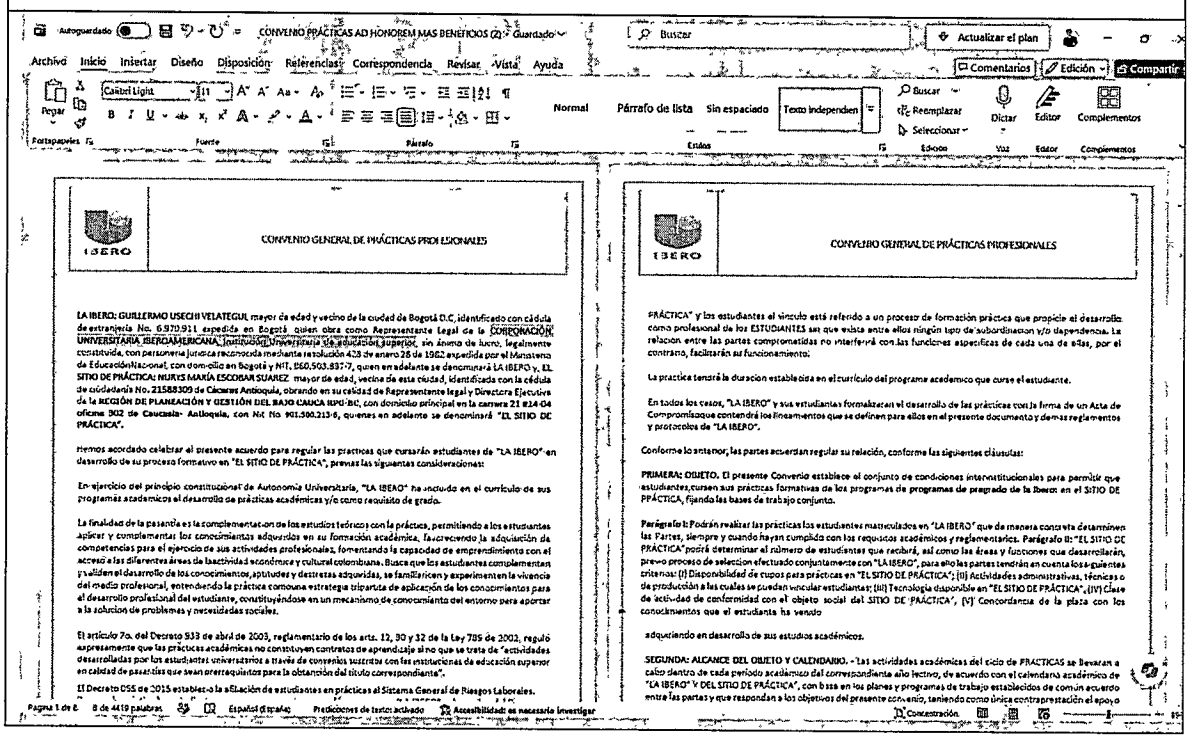

CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

LA IBERO: GUILLERMO USECHI VELATEGUI, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de extranjería No. 6.970.911 expedida en Bogotá quien obra como Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, institución universitaria de educación superior, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con personería jurídica reconocida mediante resolución 428 de enero 28 de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá y NIT. 860.503.837-7, quien en adelante se denominará LA IBERO y, **EL SITIO DE PRÁCTICA: NURIS MARÍA ESCOBAR SUAREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21588309 de Cáceres Antioquia, obrando en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC**, con domicilio principal en la carrera 21 #24-04 oficina 302 de Caucasia- Antioquia, con Nit No 901.500.213-6, quienes en adelante se denominará "EL SITIO DE PRÁCTICA".

Hemos acordado celebrar el presente acuerdo para regular las practicas que cursarán estudiantes de "LA IBERO" en desarrollo de su proceso formativo en "EL SITIO DE PRÁCTICA", previas las siguientes consideraciones:

En ejercicio del principio constitucional de Autonomía Universitaria, "LA IBERO" ha incluido en el currículo de sus programas académicos el desarrollo de prácticas académicas y/o como requisito de grado.

La finalidad de la pasantía es la complementación de los estudios teóricos con la práctica, permitiendo a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, facilitando la adquisición de competencias para el ejercicio de sus actividades profesionales, fomentando la capacidad de emprendimiento con el acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana. Busca que los estudiantes complementen y validen el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas, se familiaricen y experimenten la vivencia del medio profesional, entendiendo la práctica como una estrategia tripartita de aplicación de los conocimientos para el desarrollo profesional del estudiante, constituyéndose en un mecanismo de conocimiento del entorno para aportar a la solución de problemas y necesidades sociales.

El artículo 7o. del Decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 12, 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, reguló expresamente que las prácticas académicas no constituyen contratos de aprendizaje sino que se trata de "actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisitos para la obtención del título correspondiente".

El Decreto 055 de 2015 establece la afiliación de estudiantes en prácticas al Sistema General de Riesgos Laborales.

CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

PRÁCTICA" y los estudiantes el vínculo está referido a un proceso de formación práctica que propicie el desarrollo como profesional de los ESTUDIANTES así que exista entre ellos ningún tipo de subordinación y/o dependencia. La relación entre las partes comprometidas no interferirá con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitarán su funcionamiento.

La practica tendrá la duración establecida en el currículo del programa académico que curse el estudiante.

En todos los casos, "LA IBERO" y sus estudiantes formalizaran el desarrollo de las prácticas con la firma de un Acta de Compromisoque contendrá los lineamentos que se definen para ellos en el presente documento y demas reglamentos y protocolos de "LA IBERO".

Conforme lo antenor, las partes acuerdan regular su relación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio establece el conjunto de condiciones interinstitucionales para permitir que estudiantes cursen sus prácticas formativas de los programas de programas de pregrado de la Ibero en el SITIO DE PPÁCTICA, fijando las bases de trabajo conjunto.

Parágrafo I: Podrán realizar las prácticas los estudiantes matriculados en "LA IBERO" que de manera conjunta determinen las Partes, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos académicos y reglamentarios. **Parágrafo II:** "EL SITIO DE PRÁCTICA" podrá determinar el número de estudiantes que recibirá, así como las áreas y funciones que desarrollarán, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con "LA IBERO", para ello las partes tendrán en cuenta los siguientes criterios: [I] Disponibilidad de cupos para prácticas en "EL SITIO DE PRÁCTICA"; [II] Actividades administrativas, técnicas o de producción a las cuales se puedan vincular estudiantes; [III] Tecnología disponible en "EL SITIO DE PRÁCTICA", [IV] Clase de actividad de conformidad con el objeto social del SITIO DE PRÁCTICA", [V] Concordancia de la plaza con los conocimientos que el estudiante ha venido

adquiriendo en desarrollo de sus estudios académicos.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y CALENDARIO. - Las actividades académicas del ciclo de PRACTICAS se llevaran a cabo dentro de cada periodo académico del correspondiente año lectivo, de acuerdo con el calendario académico de "LA IBERO" Y DEL SITIO DE PRÁCTICA", con base en los planes y programas de trabajo establecidos de común acuerdo entre las partes y que respondan a los objetivos del presente convenio, teniendo como única contraprestación el apoyo

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 29 No. 18 -45 Piso 3 Bloque C
j39pcbtoriondol.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.

ACCIÓN DE TUTELA : No. 2026-137
ACCIONANTE : DANIEL ALFREDO GÓMEZ BAHÓZ

ACCIONADA : DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP

Bogotá, D. C, Dos (2) de julio de dos mil veintiséis (2026)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Dentro del término previsto en el Decreto 2591 de 1991, se procede a resolver la acción de tutela instaurada por DANIEL ALFREDO GOMEZ BAHOZ, en contra del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, en conexidad con otras garantías consagradas por nuestro ordenamiento constitucional.

II. HECHOS

DANIEL ALFREDO GOMEZ BAHOZ, interpuso acción de tutela contra el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP, señalando que:

1. El 2 de febrero de 2026 radicó petición ante el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, MINISTERIO DEL INTERIOR y COMISIÓN NACIONAL DE DIÁLOGO, elevando múltiples solicitudes (17 cuestionamientos) relacionadas con el proceso de organización del pueblo Rrom y los recursos de regalías asignadas al mismo.

2. Refiere que la entidad accionada emitió respuesta el 11 de febrero de 2026 mediante radicado No 20264400074851; sin embargo, considera que en la misma se limitó a trasladar la mayoría de las peticiones a las entidades ejecutoras, argumentando la falta de competencia, sin resolver de fondo las solicitudes que considera se encuentran dentro de su ámbito funcional, como son: información de

---

1. PLAN DE MEJORAMIENTO CGR- MIRADOR PERLA DEL RIO NECHI EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA - Se guardó en Esta PC

FORMATO DE PLAN DE MEJORAMIENTO
INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A LA INVERSIÓN DE RECURSOS DE REGALÍAS TRANSVERSAL EJE CAFETERO I SEMESTRE 2026

REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)
NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
901502213-8
Plan de Mejoramiento proyecto BPIN 2023003030032 "Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del rio Nechi en el Municipio de Zaragoza Antioquia".

Causa del Hallazgo	OBJ	A	D	F	P	$F	IP	PAS	BA	SBA	P	CI	Acción de Mejora	Actividades /Descripción de las Metas	Actividades / Unidad de medida de las Metas	Act / cantid unidad medida
															30-jul-26	
															31-dic-26	
Las situaciones expuestas revelan deficiencias en los procesos de selección que va en contra vía al principio de selección objetiva, transparencia, economía y libre concurrencia, intermediación innecesaria, el desconocimiento e inaplicabilidad de las modalidades de contratación de acuerdo a la naturaleza de los contratos, las que, junto con las debilidades en la supervisión de los contratos, van en contravía de la ley.	1	1	1	1									Utilizar la modalidad de selección de licitación pública para la contratación de los proyectos de infraestructura física financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en los que la RPG-BC sea la entidad designada entidad pública ejecutora, incluyendo la implementación de los documentos tipo para los sectores mineros y la tipología	Garantizar que la totalidad de los proyectos de infraestructura financiados con SGR en los que la RPG-BC sea entidad pública ejecutora, sean contratados mediante la modalidad de licitación pública y bajo la tipología de contrato de obra pública.	Porcentaje	100%
Las situaciones descritas tienen su origen en la inobservancia de los deberes funcionales de debida diligencia y el quebrantamiento de los principios de gestión fiscal por parte de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, concretados en los siguientes aspectos: 1. Falla en el Control de Recursos: Una deficiente gestión administrativa que permitió el desembolso de un anticipo por valor de $2.005.965.380 sin asegurar la existencia de un Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado o, en su defecto, sin ejercer el seguimiento necesario para garantizar su amortización frente a la ejecución física. 2. Omisión en el Seguimiento y Monitoreo: La carencia de un control efectivo por parte de la supervisión y la interventoría quienes debieron alertar oportunamente sobre la parálisis del proyecto (avance físico del 0%) y la falta de soporte sobre el manejo de los recursos públicos en cuentas bancarias, permitiendo que el capital permaneciera en poder del tercero en beneficio para la comunidad. 3. Inacción Administrativa frente al Incumplimiento	1	1	1	1	0	$ 2.005.965.380							Implementar el proceso de gestión del conocimiento con funcionarios del nivel directivo, para el fortalecimiento de competencias y habilidades para la supervisión administrativa, con énfasis en el manejo de la entidad y en el registro y trazabilidad de situaciones administrativas especiales.	Realizar un (1) proceso de formación aplicada en supervisión de contratos públicos para el fortalecimiento de competencias y habilidades, que mejoren la trazabilidad y administración de expedientes contractuales. Se desarrollaran sesiones en el proceso formativo de 3 niveles: (I) Formación Teórica (II) Entrenamiento - (III) Instrumentación en Supervisión de contratos y resolución de situaciones administrativas especiales.	Sesiones de formación a supervisores y funcionarios del nivel directivo	5

Plan de Mejoramiento

3206203650
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
@jacamano85

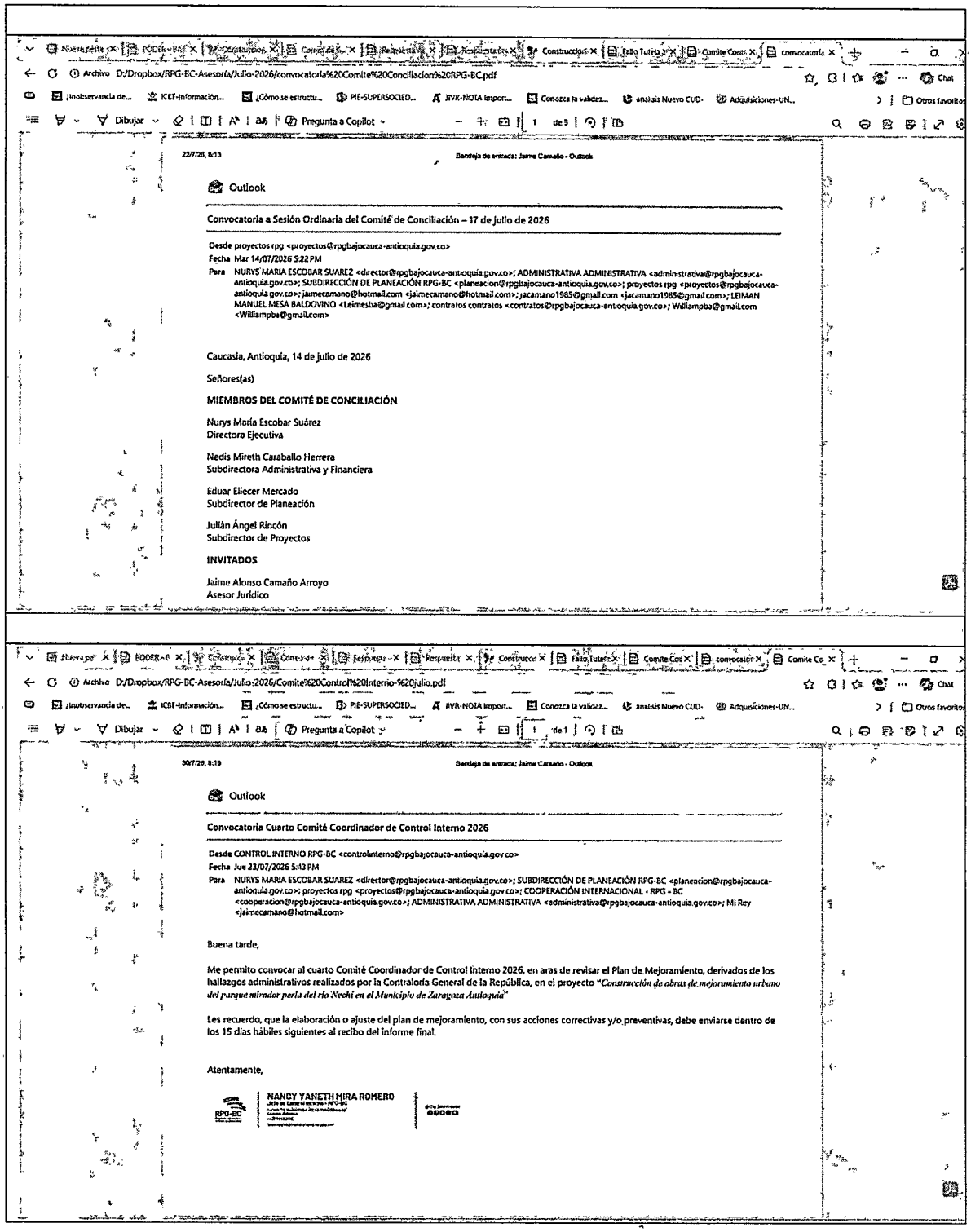

Archivo D:/Dropbox/RPG-BC-Asesoría/Julio-2026/convocatoria%20Comite%20Conciliacion%20RPG-BC.pdf

22/7/26, 8:13 Bandeja de entrada: Jaime Camaño - Outlook

Outlook

Convocatoria a Sesión Ordinaria del Comité de Conciliación – 17 de julio de 2026

Desde proyectos rpg <proyectos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>
Fecha Mar 14/07/2026 5:22 PM
Para NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ <director@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA <administrativa@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN RPG-BC <planeacion@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; proyectos rpg <proyectos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; jaimecamano@hotmail.com <jaimecamano@hotmail.com>; jacamano1985@gmail.com <jacamano1985@gmail.com>; LEIMAN MANUEL MESA BALDOVINO <Leimesba@gmail.com>; contratos contratos <contratos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; Williampba@gmail.com <Williampba@gmail.com>

Caucasia, Antioquia, 14 de julio de 2026

Señores(as)

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Nurys María Escobar Suárez
Directora Ejecutiva

Nedis Mireth Caraballo Herrera
Subdirectora Administrativa y Financiera

Eduar Eliecer Mercado
Subdirector de Planeación

Julián Ángel Rincón
Subdirector de Proyectos

INVITADOS

Jaime Alonso Camaño Arroyo
Asesor Jurídico

Archivo D:/Dropbox/RPG-BC-Asesoría/Julio-2026/Comite%20Control%20Interno-%20julio.pdf

30/7/26, 8:19 Bandeja de entrada: Jaime Camaño - Outlook

Outlook

Convocatoria Cuarto Comité Coordinador de Control Interno 2026

Desde CONTROL INTERNO RPG-BC <controlinterno@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>
Fecha Jue 23/07/2026 5:43 PM
Para NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ <director@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN RPG-BC <planeacion@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; proyectos rpg <proyectos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; COOPERACIÓN INTERNACIONAL - RPG - BC <cooperacion@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA <administrativa@rpgbajocauca-antioquia.gov.co>; Mi Rey <jaimecamano@hotmail.com>

Buena tarde,

Me permito convocar al cuarto Comité Coordinador de Control Interno 2026, en aras de revisar el Plan de Mejoramiento, derivados de los hallazgos administrativos realizados por la Contraloría General de la República, en el proyecto "*Construcción de obras de mejoramiento urbano del parque mirador perla del río Nechí en el Municipio de Zaragoza Antioquia*"

Les recuerdo, que la elaboración o ajuste del plan de mejoramiento, con sus acciones correctivas y/o preventivas, debe enviarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

Atentamente,

NANCY YANETH MIRA ROMERO

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

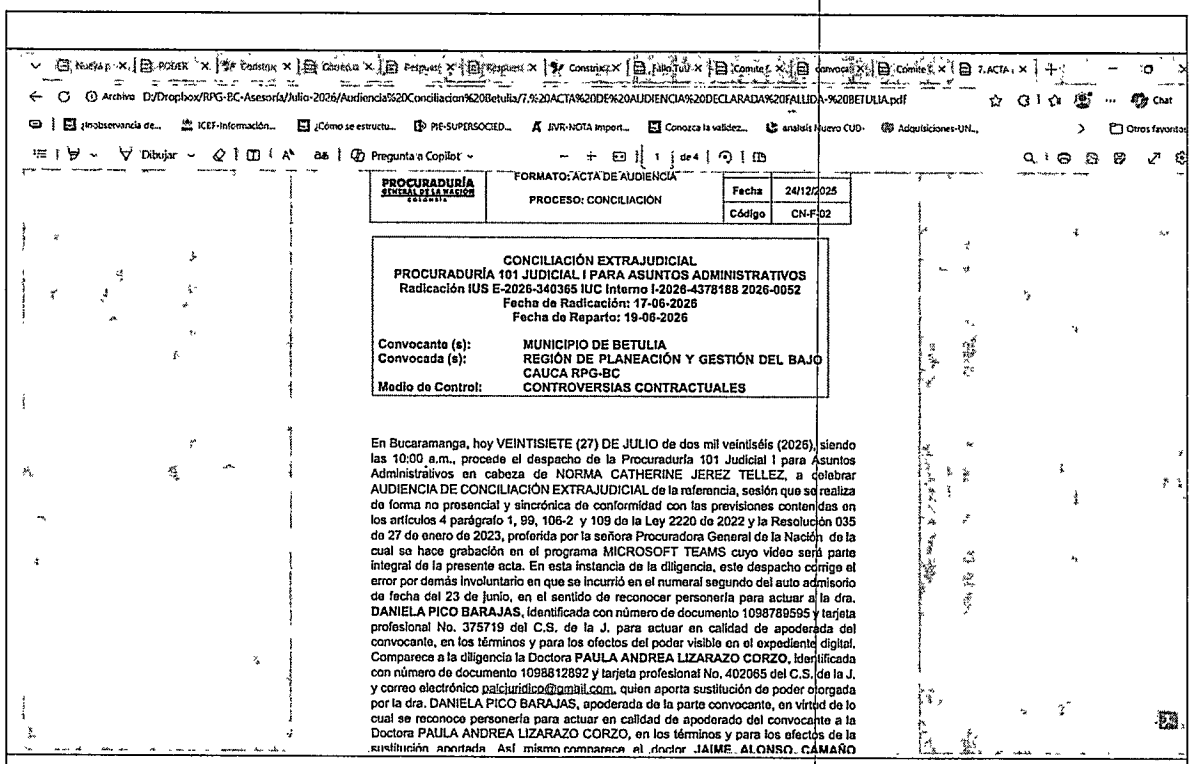

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Fecha	24/12/2025
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 101 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación IUS E-2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052
Fecha de Radicación: 17-06-2026
Fecha de Reparto: 19-06-2026

Convocante (s): MUNICIPIO DE BETULIA
Convocada (s): REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bucaramanga, hoy VEINTISIETE (27) DE JULIO de dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de NORMA CATHERINE JEREZ TELLEZ, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. En esta instancia de la diligencia, este despacho corrige el error por demás involuntario en que se incurrió en el numeral segundo del auto admisorio de fecha del 23 de junio, en el sentido de reconocer personería para actuar a la dra. **DANIELA PICO BARAJAS**, identificada con número de documento 1098789595 y tarjeta profesional No. 375719 del C.S. de la J. para actuar en calidad de apoderada del convocante, en los términos y para los efectos del poder visible en el expediente digital. Comparece a la diligencia la Doctora **PAULA ANDREA LIZARAZO CORZO**, identificada con número de documento 1098812892 y tarjeta profesional No. 402065 del C.S. de la J. y correo electrónico palcjuridico@gmail.com, quien aporta sustitución de poder otorgada por la dra. DANIELA PICO BARAJAS, apoderada de la parte convocante, en virtud de lo cual se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado del convocante a la Doctora PAULA ANDREA LIZARAZO CORZO, en los términos y para los efectos de la sustitución aportada. Así mismo comparece el doctor **JAIME ALONSO CAMAÑO**

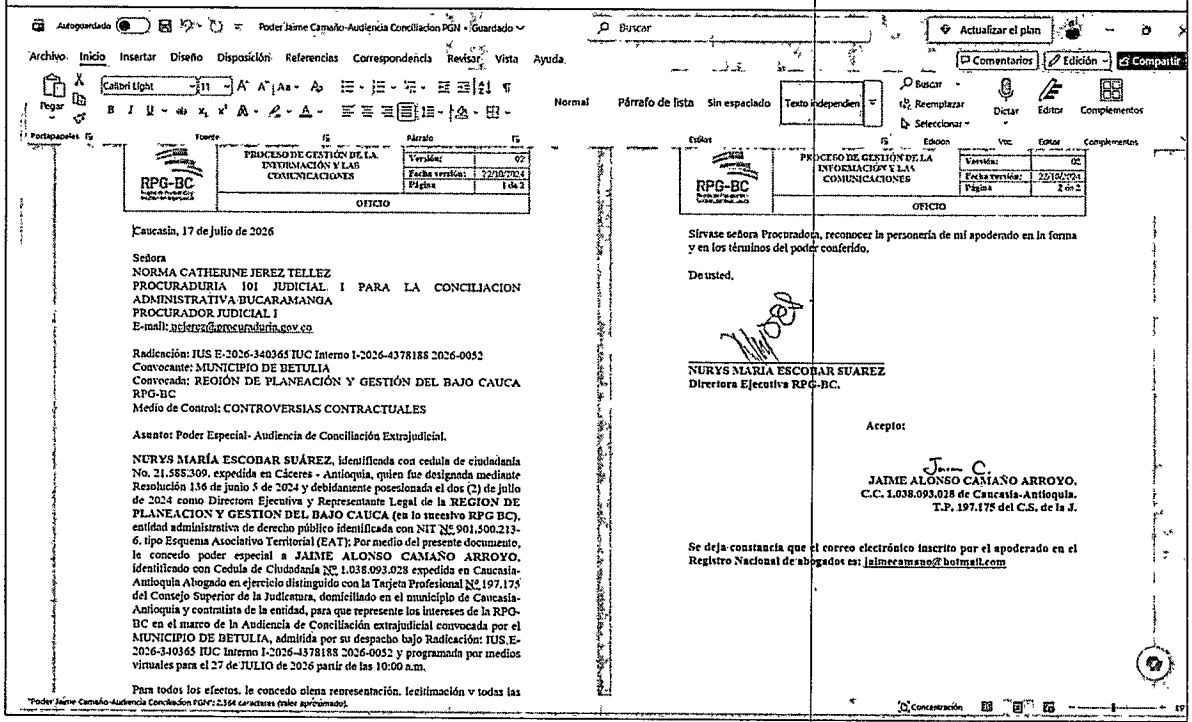

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 2

OFICIO

Caucasia, 17 de julio de 2026

Señora
NORMA CATHERINE JEREZ TELLEZ
PROCURADURIA 101 JUDICIAL I PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA BUCARAMANGA
PROCURADOR JUDICIAL I
E-mail: ncjerez@procuraduria.gov.co

Radicación: IUS E-2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052
Convocante: MUNICIPIO DE BETULIA
Convocada: REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Asunto: Poder Especial- Audiencia de Conciliación Extrajudicial.

NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.585.309, expedida en Cáceres - Antioquia, quien fue designada mediante Resolución 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionada el dos (2) de julio de 2024 como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA (en lo sucesivo RPG BC)**, entidad administrativa de derecho público identificada con NIT № 901.500.213-6, tipo Esquema Asociativo Territorial (EAT); Por medio del presente documento, le concedo poder especial a **JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO**, identificado con Cedula de Ciudadanía № 1.038.093.028 expedida en Caucasia-Antioquia Abogado en ejercicio distinguido con la Tarjeta Profesional № 197.175 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en el municipio de Caucasia-Antioquia y contratista de la entidad, para que represente los intereses de la RPG-BC en el marco de la Audiencia de Conciliación extrajudicial convocada por el MUNICIPIO DE BETULIA, admitida por su despacho bajo Radicación: IUS.E-2026-340365 IUC Interno I-2026-4378188 2026-0052 y programada por medios virtuales para el 27 de JULIO de 2026 partir de las 10:00 a.m.

Para todos los efectos, le concedo plena representación, legitimación y todas las

"Poder Jaime Camaño-Audiencia Conciliacion PGN": 2.564 caracteres (más aproximado).

RPG-BC	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	2 de 2

OFICIO

Sírvase señora Procuradora, reconocer la personería de mi apoderado en la forma y en los términos del poder conferido.

De usted,

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora Ejecutiva RPG-BC.

Acepto:

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO.
C.C. 1.038.093.028 de Caucasia-Antioquia.
T.P. 197.175 del C.S. de la J.

Se deja constancia que el correo electrónico inscrito por el apoderado en el Registro Nacional de abogados es: jaimecamano@hotmail.com

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

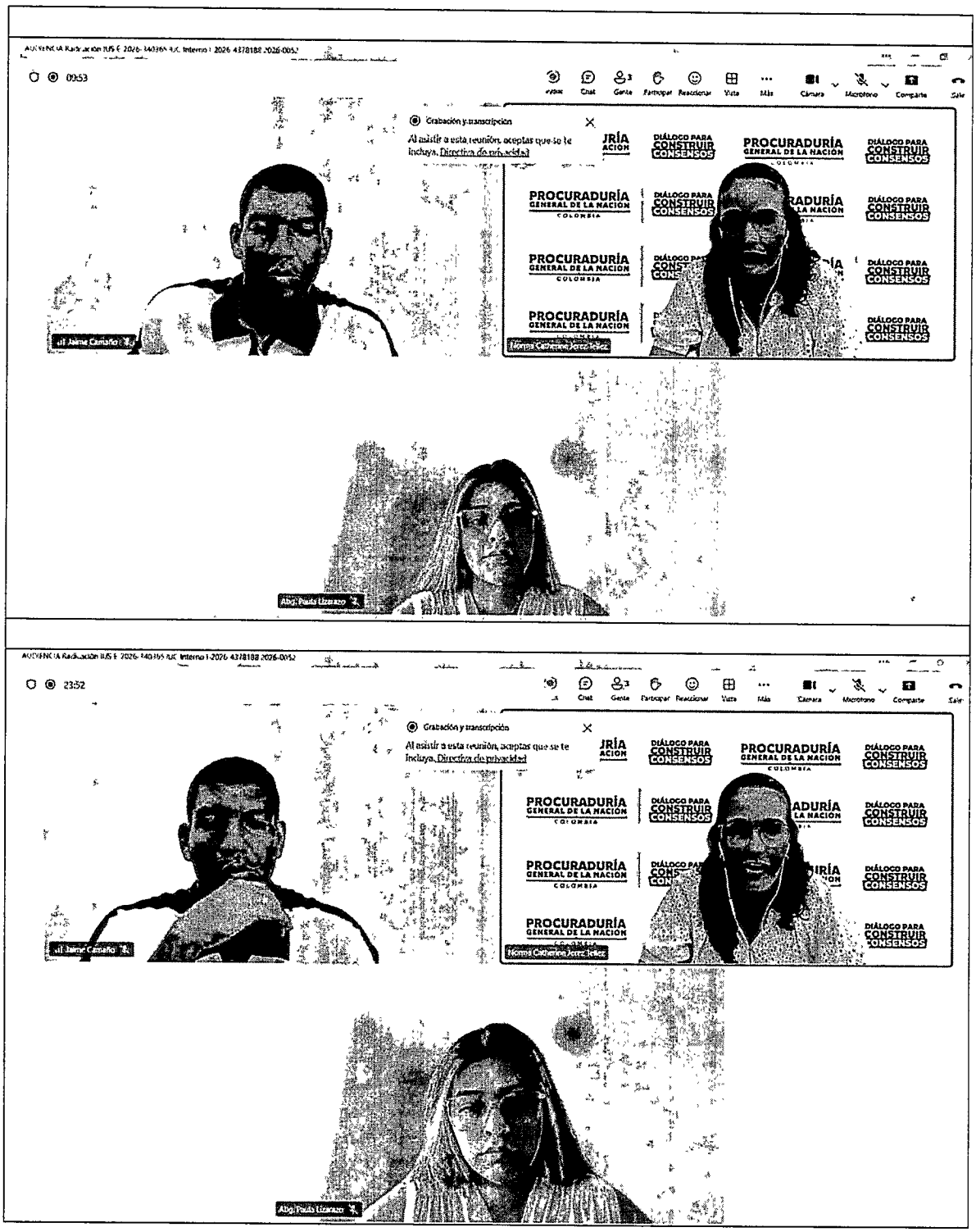

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175



3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85



VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Supervisión que yo como contratista he cumplido a cabalidad con el objeto contractual, relaciono a continuación el valor a cancelar y el nuevo saldo pendiente por cancelar según los pagos parciales.

VALOR DEL CONTRATO		$67.200.000,00
SALDO ANTERIOR		$18.200.000,00
VALOR A PAGAR		$8.400.000,00
NUEVO SALDO		$9.800.000,00

DOCUMENTOS ANEXOS

- CUENTA DE COBRO
- Planilla Aportes a SGSS periodo julio 2026
- Certificado Persona Natural- Retenciones

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS

1. TIPO DE DOCUMENTACIÓN	Nro. de folios	Marque con X
CUENTA DE COBRO	1	x
Acta de Pago Parcial N° 07	1	X
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIÓN CANCELADA- julio de 2026	2	X
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD, PENSIÓN Y ARL *(aplica para el primer pago)*	NO	N/A
REGISTRO DE ASISTENCIA	NO	N/A
OTROS REGISTROS. (Actas de visita, actas de reunión, encuestas, formatos de entrevistas, constancias de envíos electrónicos, audios, enlaces, entre otros relacionados)	NO	N/A
INDIQUE NÚMERO DE FOLIOS DEL INFORME MÁS SUS ANEXOS		75

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
C.C. 1038.093.028 de CAUCASIA-ANTOQUIA.
Contratista

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Jaime Camaño Arroyo-Contratista- Asesor Jurídico y Legal		31/07/2026
Revisó:	Nedis Mireth Caraballo Herrera - Subdirector Administrativa y Financiera		31/07/2026

El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo ha encontrado ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para la firma.

CAUCASIA-ANTIOQUIA, 31 DE JULIO DE 2026.

CUENTA DE COBRO Nº 007 DE 2026

REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC.
NIT Nº 901.500.213-6

DEBE A:

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.038.093.028 expedida en Caucasia-Antioquia Abogado en ejercicio distinguido con la Tarjeta Profesional N° 197.175 del Consejo Superior de la Judicatura. La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($8.400.000,00)** por concepto de honorarios derivados de la ejecución de actividades, en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 31 de julio de 2026, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-002-2026, cuyo objeto corresponde a "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

El pago se puede efectuar a la Cuenta de Ahorros Bancolombia 371-501805-55 a nombre de JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO. Se anexa copia de Registro Único Tributario (RUT).

Atentamente,

Jaime C.

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO.
C.C. 1.038.093.028 de Caucasia-Antioquia.
T.P. 197.175 del C.S. de la J

Jaime Camaño
T.P. 197.175

Caucasia, 31 de julio de 2026.

Señores
REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA- RPG-BC
Caucasia – Antioquia

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE– RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

En atención a la referencia, obrando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 2010 de 2019 en lo que fuere aplicable y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
C.C 1.038.093.028 de Caucasia.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

ASOPAGOS s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CORREO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CELULAR
CC 1038093028	0	JAIME ALONSO CAMAAO ARROYO	I	0	JAIMECAMANO@HOTMAIL.COM	5-154	3206203650

NÚMERO PLANILLA	37823852		
REFERENCIA DE PAGO (PIN)	37823852		
PAGO HASTA	DÍAS DE MORA	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
2026-08-10	0	$0	$ 975.200

ENTIDAD	AFILIADOS	TOTALES
PORVENIR	1	$ 537.600
COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S	1	$ 420.000
ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	1	$ 17.600
Sin CCF	1	$ 0
SENA	0	$ 0
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	$ 0
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA	0	$ 0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	$ 0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TELÉFONO
CC 1038093028	0	JAIME ALONSO CAMAAO ARROYO	I	0	CALLE 10 N 25 32	5-154	8149439

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO ID	PLANILLA	TIPO	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	FECHA PAGO	BANCO	DÍAS MORA	VALOR
2026-07	2026-07	1038093028	37823852	I	37823852	2026-07-28	BANCOLOMBIA	0	$ 975.200

RESUMEN DE PAGO

ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (Administradoras: 1)				1	537.600	$0	$0	$0	$537.600
PORVENIR	230301	800224808	8	1	$537.600	$0	$0	$0	$537.600
EPS (Administradoras: 1)				1	420.000	$0	$0	$0	$420.000

ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS-S COOSALUD	ESSC24	900226715	3	1	$420.000	$0	$0	$0	$420.000
ARL (Administradoras: 1)				1	17.600	$0	$0	$0	$17.600
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	$17.600	$0	$0	$0	$17.600
TOTAL					$975.200	$0	$0	$0	$975.200

PAGOS
s.a.

PAGADO